



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2016.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventora:

Carmen Lidia Saura Sánchez

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las veinte horas y siete minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Sra. Interventora y del Secretario-Accidental de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

Excusaron su retraso D. Francisco Cánovas Martínez y D^a M^a Teresa Roca Egea.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 26 DE MAYO Y LA EXTRAORDINARIA DE 30 DE MAYO DE 2016.

I.-En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación la aprobación del

Secretario-Accidental:

Isidoro Jesús Martínez López

Borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, con carácter ordinario.

=====

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. J. Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad respecto a la redacción de la mencionada acta. En su intervención, la Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, proclamó el voto en contra de su grupo, debido a las alegaciones presentadas por su Grupo Municipal.

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de la aprobación del borrador los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, D. Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTARON EN CONTRA de la aprobación del borrador los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco J. Albaladejo Cano, y Don Juan C. Martínez García. En total: SEIS VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y seis votos en contra), acordó aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el 26 de mayo de 2016.

II.-Posteriormente, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a votación la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria del día 30 de mayo de 2016, celebrada con carácter extraordinario.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres/as Concejales asistentes (diecinueve de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar la redacción del acta anteriormente citada.

(En estos momentos se incorporó a la sesión D. Francisco Cánovas Martínez, Concejel del Grupo Municipal Popular).

2º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DEL FESTIVAL DE CANTE FLAMENCO DE LO



FERRO.

Seguidamente se pasó a examinar la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CANTE FLAMENCO DE LO FERRO.

Antonio León Garre, Alcalde-Presidente, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

El Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro es un certamen que ha ido madurando y creciendo desde que, en 1980, se celebró por primera vez, a propuesta de Sebastián Escudero, un concurso de cante para aficionados incluido en las fiestas ferreñas. Desde entonces, numerosos artistas de reconocido prestigio han participado, dejando constancia de la importancia del evento en el ámbito nacional y fuera de nuestras fronteras.

El Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro se ha transformado en un gran acontecimiento de las artes flamencas, con una importante repercusión que sirve para otorgar un mayor conocimiento público, y una auténtica consagración, de los artistas que consiguen la distinción de obtener su Premio Melón de Oro.

Este acontecimiento se organiza a través de la Peña Flamenca “Melón de Oro” y, en su larga trayectoria, ha acogido a los artistas más destacados del cante jondo, como Marifé de Triana, Antonio Canales, Miguel Poveda, Chano Lobato, José Menese, Chocolate, Curro de Utrera, Dolores Abril, Estrella Morente, Fosforito, La Niña de la Puebla, Juanito Valderrama o Rafael Farina.

El festival va acompañado y arropado de actividades paralelas que complementan el concurso, tales como una serie de espectáculos musicales, conciertos, recitales y actuaciones que tienen el flamenco como denominador común. Además de los propios concursantes, en su programación se dan cita otros artistas noveles y consagrados.

Paralelamente, el Festival de Lo Ferro otorga el premio a la mejor “Ferreña”, cante simbólico de identidad de esta localidad. Además, cuenta con su propio cuerpo de baile: el Ballet de Lo Ferro.

Se trata de un acontecimiento que pone de manifiesto los valores culturales y de

tradición popular así como, con especial consideración, sus características etnográficas, promoviendo que tengan una especial importancia como atractivo cultural y turístico.

Es un proyecto que continúa activo durante todo el año; su arte, cultura y solidaridad se reflejan en las galas de invierno, en los numerosos congresos y presentaciones que tienen como figura esencial el flamenco, donde la promoción de esta disciplina se convierte en el objetivo principal, llevándolo a numerosas ciudades españolas, también del resto de Europa e incluso de otros continentes.

Hoy en día, la implantación del Festival en el panorama nacional e internacional está fuera de toda duda. El esfuerzo y la afición de sus precursores ha conseguido que sea un referente del flamenco y cita obligada para los amantes de este arte.

El Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro contribuye a la promoción y difusión del flamenco, como muestra de su compromiso con una manifestación artística que ha sido considerada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, facilitando puntos de encuentro para disfrutar de este arte universal.

Fue reconocido como Fiesta de Interés Turístico Regional con fecha de 22 de febrero de 2006, como refleja el BORM del martes 28 de marzo de 2006, constituyendo un foco turístico y cultural de primer orden, atrayendo a una elevada afluencia de visitantes y turistas y una importante atención mediática, promocionando el Festival tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. La crítica flamenca afirma que constituye el tercer concurso más importante de España.

Conviene señalar también la protección legal que adquiere el Cante Flamenco como Bien de Interés Cultural Inmaterial otorgado por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como expresa el Decreto n.º 2/2011, de 28 de enero, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los festivales de Lo Ferro y de la Unión contribuyen a la pervivencia y disfrute de los denominados cantes Mineros y de Levante, constituyendo crónicas populares de una época concreta que es rescatada para que se puedan mantener en la actualidad; forman parte del Patrimonio Inmaterial de la Región de Murcia.

En cuanto a los valores que justifican la declaración, destaca el innegable valor musical, antropológico y artístico de esta faceta del cante flamenco, el valor de la tradición oral reflejada en sus letras, su supervivencia, vitalidad y el interés que ofrece desde el punto de vista cultural y turístico en la Región de Murcia.



El Festival cumple los requisitos exigidos en la regulación vigente sobre declaraciones de interés turístico, como haber sido declarada de interés Turístico Regional por parte de la Comunidad Autónoma desde hace al menos cinco años, su continuidad en el tiempo y el arraigo de la misma al ser un festival relevante en cuanto a la promoción turística del municipio y de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, se propone para su debate y aprobación ante este Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Iniciar el expediente así como desarrollar todas las iniciativas y gestiones necesarias para conseguir que el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro sea declarado de Interés Turístico Nacional como manifestación de la riqueza y diversidad cultural de nuestro país.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Regional a realizar el trámite oportuno y el informe favorable, para elevarlo al Gobierno de España, de la petición de Declaración de Interés Turístico Nacional para el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a que sea concedida la petición de que el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro obtenga la Declaración de Interés Turístico Nacional.-Torre-Pacheco, a 16 de junio de 2016.”

Tras explicar el sentido de su propuesta, el Sr. Alcalde quiso saludar a los responsables de este Festival presentes en esta sesión D. Mariano Escudero y D. Francisco Aparicio. Abierto el turno de intervenciones, todos los portavoces de los Grupos Municipales, en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia.

Este asunto había sido sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres/as Concejales asistentes (veinte de los veintiuno que componen la Corporación), acordó adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar el expediente así como desarrollar todas las iniciativas y gestiones necesarias para conseguir que el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro

sea declarado de Interés Turístico Nacional como manifestación de la riqueza y diversidad cultural de nuestro país.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Regional a realizar el trámite oportuno y el informe favorable, para elevarlo al Gobierno de España, de la petición de Declaración de Interés Turístico Nacional para el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro.

TERCERO: Instar al Gobierno de España a que sea concedida la petición de que el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro obtenga la Declaración de Interés Turístico Nacional.

3º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA VILLA AL FESTIVAL DE CANTE FLAMENCO DE LO FERRO.

Posteriormente, el Sr. Alcalde planteó una nueva proposición cuyo tenor literal es el que sigue:

“ANTONIO LEÓN GARRE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, al Pleno de la Corporación, tiene el honor de elevar, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Medalla de Oro de Torre Pacheco es una condecoración que otorga este Ayuntamiento para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios, según establece el artículo primero de su Reglamento de Honores y Distinciones. El artículo 10 del mismo Reglamento se refiere a la Medalla como recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios al municipio o dispensado honores a ella.

A tenor del artículo 12 del Reglamento de Honores y Distinciones municipal, la concesión de esta Medalla será una competencia reservada al Pleno, requiriéndose para su concesión mayoría absoluta de los concejales que concurren a la sesión.

Resultando que, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 565/14, se resolvió incoar expediente administrativo para determinar, previa la instrucción del preceptivo expediente para determinar si concurrían en el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro las circunstancias establecidas en el reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, a fin de que se le conceda la Medalla de Oro de Torre Pacheco, todo ello por entender el Pleno de la Corporación que el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro tiene méritos suficientemente demostrados, desde su inicio, en 1980, creciendo de manera continuada e ininterrumpida hasta la actualidad. Este Festival



Internacional acoge cada año numerosos participantes de toda la geografía nacional para su concurso de cante y, por su escenario han desfilado todos los “grandes” del cante y el baile flamenco.

La Peña Flamenca Melón de Oro, que obtuvo su nombre homenajeando al producto típico de la agricultura de la zona, es la organizadora del Festival, la que lo cultiva y mimaba con todo su empeño, año tras año, consiguiendo que haya sido destacado, por los entendidos del cante jondo, como uno de los más relevantes festivales puristas del mundo; de ahí su carácter internacional.

Resultando que, con fecha de 24 de abril de 2014, el Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad de todos sus miembros, adherirse al Expediente de Concesión de la Medalla de Oro al mencionado Festival.

Atendido que, a efectos de incoación del expediente, se nombró en 2014, a la Concejal de Delegada del Área de Educación, Cultura y Deporte como Instructora, iniciando la tramitación que ha sido concluida por el actual Instructor y Concejal delegado de Cultura y Deportes, D. Raúl Lledó Saura.

Sometido a información pública el referido expediente, con sujeción a las normas reglamentarias, se han recibido numerosísimas adhesiones de los vecinos del municipio, asociaciones culturales, sociales, colectivos, personalidades políticas y civiles, autoridades nacionales, regionales y locales, coincidiendo en los valores y méritos concurrentes en el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, apoyando la concesión de la condecoración.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Instructor del expediente, favorable a someter a la Corporación Plenaria la condecoración con la Medalla de Oro de Torre Pacheco al Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de la más que suficiente acogida favorable de la ciudadanía y de los escritos de adhesión presentados.

Por todo ello, a la Corporación Municipal se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar que concurren en el Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro méritos más que suficientes para la concesión de la Medalla de Oro que se propone.

Segundo.- Que se proceda a otorgar la condecoración de la Medalla de Oro de Torre Pacheco al Festival Internacional de Cante Flamenco de Lo Ferro y que la misma sea entregada con las dignidades protocolarias que procedan con ocasión de la próxima edición del Festival, que se celebrará del 23 al 31 de julio del corriente.

No obstante el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 15 de junio de dos mil dieciséis.”

Tras la exposición del Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); Doña Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) y Doña Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto había sido sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres/as Concejales asistentes (veinte de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la Propuesta de Alcaldía- Presidencia anteriormente transcrita.

4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra al ponente de la misma el Sr. López Martínez. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“MEMORIA

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (en adelante, LCDC), habilita a las Corporaciones Locales para aplicar el superávit presupuestario generado en el ejercicio anterior.

Es por ello, que según dicho precepto, *«1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, esta se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*



2. *En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*

3. *A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea».*

Por lo tanto, la norma es clara, y podrá destinarse el superávit presupuestario de la entidad a reducir deuda en caso de que, tomándose como base la liquidación del ejercicio 2015, se determine estabilidad presupuestaria positiva y a su vez la Entidad cuente con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

Así visto, para poder aplicarse el artículo 32 se debe contar con Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2015 y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a fecha 31.12.2015. Y la cantidad destinada a amortizar dicha deuda será, la menor entre, Estabilidad presupuestaria positiva deducida de la liquidación de 2015, Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo a 31.12.2015 y Volumen de endeudamiento.

A su vez, una vez aplicada dicha regla general, deberá valorarse la aplicación de la excepción regulada en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En virtud de lo expuesto, se propone:

1.º- Conceder suplementos de crédito en las partidas que se detallan en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

Euros

Suplementos de crédito..... 4.430.407,55

Total propuesta modificaciones de crédito 4.430.407,55

2.º- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Con cargo al remanente líquido de tesorería 4.430.407,55

Con nuevos o mayores ingresos 0,00

Mediante anulaciones o bajas de créditos 0,00

Concertando una operación de crédito 0,00

Total financiación modificaciones de crédito..... 4.430.407,55

Por lo tanto, sumando los aumentos de crédito 4.430.407,55 euros, igual a las disminuciones de los mismos, NO se altera la cuantía total del Presupuesto de gastos.- Torre-Pacheco, a 20 de junio de 2016.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

“ANEXO I

I.- PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

A) SUPLEMENTOS DE CREDITO

Descripción del gasto	Aplicación presupuestaria	Consignación anterior Euros	Aumentos Euros	Consignación actual Euros
PRESTAMOS L.P FUERA SECTOR PUBLICO	011-91300	3.587.652,58	4.430.407,55	8.018.060,13
TOTAL		3.587.652,58	4.430.407,55	8.018.060,13

Total propuesta modificaciones de crédito, asciende a euros 4.430.407,55

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería:

Denominación	Importe Euros
870.00 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.430.407,55
TOTAL	4.430.407,55

Total financiación modificaciones de crédito, asciende a euros 4.430.407,55

PROVIDENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por el apartado once del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, sobre destino del superávit presupuestario, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2015 deberá destinarse 4.430.407,55€ a reducir el nivel de endeudamiento mediante la amortización anticipada total o parcial de operaciones de crédito, previa tramitación de expediente de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por lo que,

DISPONGO

PRIMERO. Que se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

SEGUNDO. Que por el Interventor se informe sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder llevar a cabo dicha modificación de créditos para la



aplicación del superávit presupuestario con el fin de amortizar deuda y el importe a destinar a dicho fin.-En Torre-Pacheco, a 20 de junio de 2016.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

En el expediente consta informe de la Intervención Municipal que sirve de fundamento a esta propuesta, cuyo texto textualmente dice así:

‘INFORME DE INTERVENCION

De acuerdo con lo Providencia de fecha 20/06/2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

PRIMERO. En aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y atendiendo al informe de intervención de fecha 18 de mayo de 2016 de la liquidación presupuestaria de 2015, el importe destinado a amortizar anticipadamente deuda financiera ascienda a 4.430.407,55€

SEGUNDO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

B. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

C. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

D. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

CUARTO. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en la redacción dada por el apartado once del artículo primero de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, expresa lo siguiente:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se



destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. (...) 3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

El precepto transcrito ha necesitado de aclaración por parte del Ministerio, aclaración que se ha realizado mediante la adición de la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), precepto introducido por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y cuyo texto es el siguiente:

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa

contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo. Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

El Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, ha añadido la Disposición



Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) al Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL y en el que se ha definido el concepto de “inversión financieramente sostenible”.

Igualmente, hay que señalar que lo expresado en el apartado 2 de la DA 6ª LOEPSF se refería al ejercicio 2014, si bien la Disposición Adicional 9ª RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, prórroga para el ejercicio 2015 el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2014.

Posteriormente, la disposición adicional octogésima segunda *“Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015”* de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 prorroga el destino del superávit, señalando lo siguiente: *“en relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente.”

En consecuencia, hay que señalar que de conformidad con el artículo 32 LOEPSF la regla general del destino del superávit presupuestario, entendido el mismo como la capacidad de financiación con el límite del remanente de tesorería para gastos generales, es la amortización de la deuda. No obstante, si se cumplen los dos requisitos expuestos en la DA 6ª se podrá destinar a las finalidades que, con carácter excepcional se prevén.

En primer lugar procede la verificación del cumplimiento de los dos requisitos esenciales para la aplicación de la excepcionalidad:

- *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de*

endeudamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en las operaciones de endeudamiento concertadas durante el ejercicio 2015 por las Entidades Locales, se aplica lo expresado en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, siendo su tenor literal el siguiente:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.



En el cuadro siguiente se sintetizan las operaciones de endeudamiento que exigen autorización para su concertación por el Ministerio u órgano que tenga atribuida la tutela financiera:

	AN > 0	AN < 0
D < 75 %	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
75 % < D < 110 %	AUTORIZACIÓN	PROHIBIDAS
D > 110 %	PROHIBIDAS	PROHIBIDAS

AN: Ahorro Neto **D:** Nivel de endeudamiento sobre los ingresos corriente

En consecuencia y ante la falta de una mayor concreción por parte del Ministerio sobre cuál se considera el límite, se entiende que éste es el 75%, al ser exigible autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento cuando se rebase el mismo, y siempre que no exceda el 110%, que constituye un límite máximo. Por tanto, vinculándose la aplicación de la DA 6ª al cumplimiento del límite en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y sin que se haya precisado por el Ministerio de Hacienda con exactitud el mismo, esta Intervención efectúa una interpretación restrictiva de la normativa considerando que se sitúa en el 75 %, aplicación restrictiva que se realiza acorde a que lo que se evalúa es la aplicación de una excepcionalidad a la regla general del destino de superávit presupuestario a la amortización de deuda financiera.

Sin embargo, del informe de intervención de la liquidación de 2015 obrante en el expediente, se deduce que a 31/12/2015 el nivel de endeudamiento se situó en el 99,52 %, excediendo del 75 % antes referido e incumpléndose por tanto el primero de los requisitos para la aplicación de la DA 6ª LOEPSF.

- *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

En la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2015 se ha obtenido tanto superávit presupuestario como remanente de tesorería

para gastos generales.

En tanto la normativa exige la concurrencia de ambos requisitos, al no cumplirse el primero de ellos se informa por esta Intervención que no procede la aplicación de la excepcionalidad prevista en la DA 6ª LOEPSF y deberá destinarse íntegramente el superávit presupuestario al destino general de amortización anticipada de deuda financiera.

Además, en relación al cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, se verifica que se situó a 31-12-2015 en 96,11 días, lo que supone un incumplimiento de la presente regla fiscal introducida en la LOEPSF en aplicación del principio de sostenibilidad financiera.

Respecto a la determinación del importe a amortizar, se matiza que se ha aclarado por el Ministerio que se determinará por el menor entre la capacidad de financiación y el remanente de tesorería para gastos generales, ambos calculados en términos consolidados, y habiéndose obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 las siguientes magnitudes:

- Capacidad de Financiación: **9.244.870,55 €**
- RTGG: **4.430.407,55 €**

En consecuencia, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco deberá de destinar el montante de **4.430.407,55 €** a la amortización anticipadamente de deuda financiera.

Tras la fijación del montante de deuda financiera que procede amortizar y ante la inexistencia de regulación sobre los criterios que resultan de aplicación en la determinación concreta de las operaciones que se amorticen, deberá efectuarse un análisis del endeudamiento del Ayuntamiento y sus condiciones financieras para la selección de las operaciones objeto de amortización anticipada total o parcial, atendiendo a criterios de coste de la operación, ahorro de coste financiero futuro y la mejora en el ahorro neto de la entidad. Sin embargo, considerando que existen diversas operaciones de endeudamiento con un tipo de interés variable sobre el que se aplica un diferencial y que el tipo de interés de los préstamos concertados en el marco de los fondos de financiación de pagos a proveedores se calcula con referencia a otras variables que pueden oscilar, resulta conveniente efectuar la comparativa de las condiciones financieras cuando se incoó el expediente de amortización de deuda, determinándose en referido momento y con la información que conste en Intervención y Tesorería, las operaciones de endeudamiento que se deben de amortizar anticipadamente, atendiendo a los criterios económicos anteriormente señalados.

QUINTO. A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención,



se concluye:

- a. El *cumplimiento* de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b. El importe aplicable a amortizar deuda será 4.430.407,55 euros.

Por lo que, en virtud de lo anterior, se informa *favorablemente* por el órgano Interventor para llevar a cabo la modificación de créditos para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

SEXTO. Tras la respuesta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales de 27/03/2013, puede interpretarse que la normativa no establece la obligatoriedad de la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria con carácter previo a su aprobación, como control del acto, sino mediante un control continuado por periodo, en el informe trimestral de actualización del informe de intervención que establece el artículo 16. 1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en consecuencia:

- La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

- Considerando lo anterior **sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias**, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.
- Que al tratarse de una modificación de créditos que comprende los capítulos uno al nueve del estado de gastos, el incremento de gastos propuestos no afecta a los capítulos uno al siete ni computaría en la regla del gasto.

Lo cual, no empeoraría la previsión de incumplimiento de Regla del Gasto ni mejoraría las previsiones de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, la modificación de créditos en los términos propuestos si se ajusta a la legalidad vigente.-Torre-Pacheco, a 20 de junio de 2015.”

Tras la exposición del Sr. López Martínez, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz de Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien proclamó el voto en contra de su grupo, alegando que no podían estar de acuerdo con que el remanente del presupuesto se destinara a amortizar anticipadamente la deuda financiera de los bancos, puesto que su prioridad era satisfacer las necesidades de los ciudadanos. Así mismo, manifestó que estábamos sometidos a un plan de ajuste, por ello no nos garantizaban que cuando consiguiéramos bajar la deuda pudiéramos realizar inversiones sostenibles.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien anunció el voto favorable de su grupo, argumentando que no podían contradecir lo establecido por la Ley, sin embargo, no estaban de acuerdo con este tipo de actuaciones teniendo en cuenta la situación que atravesaba en estos momentos nuestro Municipio.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, comenzó su intervención reconociendo que dicha deuda debía reducirse con un superávit “real” y no “ficticio” como en este caso. Sin embargo, su grupo votaría de forma favorable esta propuesta, para cumplir lo establecido en la Ley siguiendo las instrucciones de la Intervención Municipal.

En nombre del Grupo Municipal Popular, hizo uso de la palabra su portavoz, la Sra. Marín



Otón, quien puntualizó que el informe emitido por Intervención Municipal no reflejaba que se tratara de un superávit “ficticio”, por tanto la realidad era que, el año pasado gobernando su Grupo Municipal habían conseguido un ahorro de 4.430.407,55 euros.

En el turno de réplica, hizo uso de la palabra en primer lugar el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quien se dirigió a la Sra. Marín Otón, para indicarle que el anterior Equipo de Gobierno había recaudado ese dinero mediante el convenio firmado con la Agencia Regional de Recaudación.

Seguidamente, la Sra. Marín Otón, discrepó lo expuesto por el Sr. López Martínez, afirmando que solamente dos millones y medio de euros se habían recaudado a través de dicha Agencia, y el resto se había recaudado por el departamento de Recaudación Municipal del Ayuntamiento. Finalmente, anunció el voto favorable de su grupo en este punto del Orden del Día.

Por último, el Sr. Martínez Meroño, portavoz de Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), reafirmó la postura de su grupo con respecto a la propuesta presentada por el Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Finalmente el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Don José Rubén Tardido Izquierdo. En total: DIECINUEVE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTO EN CONTRA D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UN VOTO EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y un voto en contra), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita.

5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.

Para la exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. López Martínez, Concejale-Delegado de Hacienda y Comunicación. A continuación, se transcribe su texto literalmente:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

Carlos López Martínez, Concejale de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al Ayuntamiento Pleno,

CONSIDERANDO que existe una necesidad de actualizar y revisar determinadas ordenanzas fiscales, para ajustarlas a la nueva realidad económica y social del municipio, y atendiendo a razones de interés general, eleva al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar de manera provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia en Escuelas Infantiles y Establecimientos Análogos, y su cambio de denominación por el de “Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de los Servicios Educativo, de Conciliación Laboral y de Comedor en las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco”, tal y como figura en el Anexo I que acompaña a esta propuesta.
2. Vistos los informes técnicos, declarar el servicio y actividad desarrollado por las Escuelas Infantiles de Torre Pacheco de especial interés social y público, de acuerdo a los requisitos que establece el art. 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre la cuantía de los precios públicos.
3. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con



publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

4. En todo caso, y en cumplimiento del art. 17.4 TRLHL, el acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el punto segundo, incluso si éste fuera provisional elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor la Ordenanza hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Y para que conste ante quien proceda, firmo la presente en Torre Pacheco, a 15 de Junio de 2016.”

En el expediente consta el siguiente Informe Técnico-Económico, que sirve de fundamento a esta propuesta, cuyo contenido es el que sigue:

“INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS Y REGULACIÓN PARA ADMISIÓN DE ALUMNOS DE TORRE-PACHECO.”

D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de lo dispuesto en la comunicación interna de fecha 21/04/2016 del Concejal Delegado de Hacienda, en relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los servicios de estancia en Escuelas Infantiles y establecimientos análogos y regulación para admisión de alumnos de Torre Pacheco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicado Interno de fecha 21/04/2016, se solicita a esta Intervención la emisión de informe técnico-económico para la modificación de ordenanza

reguladora de Ordenanza fiscal reguladora de los servicios de estancia en Escuelas Infantiles y establecimientos análogos y regulación para admisión de alumnos de Torre Pacheco se acompaña propuesta del Concejal de Hacienda y Comunicación, D. Carlos López Martínez, sobre modificación de la citada Ordenanza Fiscal reguladora.

No consta, en el expediente la Providencia del inicio del expediente suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda ni el de informe jurídico de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria en materia de modificación de la referida ordenanza fiscal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación que resulta de aplicación en el presente expediente es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto del presente expediente en la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los servicios de estancia en Escuelas Infantiles y establecimientos análogos y regulación para admisión de alumnos de Torre Pacheco, relativos a la prestación de diversos servicios en virtud de los cuales el Ayuntamiento de Torre-Pacheco puede exigir un precio público.

En concreto, de los precios públicos que se incorporan a la regulación de la referida ordenanza, la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal implica la imposición, variación o incorporación de las siguientes:

B) Por servicios educativos (horario de 8:30 a 13:00h) mensualmente

Mes de septiembre (1/2 mes)

D) Por servicio conciliación vida laboral y familiar (horario de 15:00 a 18:00h), mensualmente.

E) Por servicio de comedor, mensualmente

½ mes comedor

Días sueltos

En Semana Santa y Navidad (1/2 mes) + días sueltos añadidos

F) por servicios de ampliación de horario, de lunes a viernes, de 7:00 a 8:30 horas de carácter mensual. Se establecerán tres fracciones:

De 7:00 a 8:30



De 7:30 a 8:30

De 8:00 a 8:30

Por servicio de ampliación de horario (7:00 a 8:30), días sueltos.

G) Por servicio de conciliación durante el mes de julio y agosto

En horario de mañana

De acuerdo con el artículo 41 del TRLRHL, el hecho imponible del Precio Público está constituido por:

“la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley. Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.”

En cuanto a su cuantía establece el art. 44 del TRLRHL

“1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

En cuanto a su fijación establece el artículo 47 del TRLRHL

“1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que

los precios públicos cubren el coste del servicio.”

SEGUNDO. El artículo 44.1 del TRLRHL, señala que el importe del precio público deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, estableciéndose en su apartado 2 excepciones a este principio, aun cuando establece que en caso contrario deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera. La propia Ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio, y por eso estima el coste previsible como una alternativa a aquel.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el presente estudio económico se efectúa atendiendo al coste previsible de los servicios, que se estimará en consideración de los gastos consignados en las partidas del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 y de su liquidación del año anterior, costes año anterior, y número de alumnos y usuarios actuales, de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el incremento de los gastos de personal en el 1% establecido en los presupuestos del Estado y otros datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo.

Para la determinación del coste real o previsible, se ha utilizado lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, tomando en consideración los siguientes costes:

- Costes directos.
- Costes indirectos o generales.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio

TERCERO. De conformidad con la enumeración del artículo 24.2, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elabora, para el precio público del servicio que nos ocupa, el siguiente estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio:

ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO (ART. 7 CUOTA TRIBUTARIA)

SERVICIOS EDUCATIVOS (calculado sobre el número de usuarios actual)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / ALUMNO/ AÑO	COSTE/ ALUMNO/ MES	COSTE/ ALUMNO/ DIA	COSTE/ ALUMNO/ HORA
A) DIRECTOS							
COSTE PERSONAL DOCENTE	944.625,20€	100%	944.625,20€	6.997,22€	777,47€	38,87€	7,77€



PRODUCTOS ALIMENTICIOS	28.377,17	0%	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
SUMINISTROELECTRICO	7.878,16 €	80%	6.302,53€	46,69€	5,19€	0,26€	0,05€
PRODUCTOS HIGIENICOS	3.204,58€	50%	1.602,29 €	11,87€	1,32€	0,07€	0,01€
MATERIAL OFICINA	121,00€	100%	121,00€	0,90€	0,10€	0,01€	0,00€
REPARACION APARATOS ELECTRICOS	186,80€	0%	0,00 €	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
SUMINISTRO CARBURANTE	3.978,38€	75%	2.983,79€	22,10€	2,46€	0,12€	0,02€
LIMPIEZA	42.765,47€	90%	38.488,92€	285,10€	31,68€	1,58€	0,32€
REPARACIONES PUERTAS Y CRISTALES	614,67€	90%	553,20€	4,10€	0,46€	0,02€	0,00€
GASTOS MANTENIMIENTO	118.717,02€	87,50%	103.877,39€	769,46€	85,50€	4,28€	0,86€
TOTAL COSTES DIRECTOS	1.150.468,455€		1.098.554,32€	8.137,44€	904,18€	45,21€	9,03€
B) INDIRECTOS							
TOTAL COSTES INDIRECTOS	47.407,10 €	87,50%	41.481,21€	307,27€	34,14€	1,71€	0,34€
C) AMORTIZACIONES							
TOTAL AMORTIZACIONES	48.213,43€	90%	43.392,09€	321,42€	35,71€	1,79€	0,36€
TOTAL COSTES SERVICIO	1.246.088,98€		1.183.427,62€	8.766,13€	974,03€	48,71€	9,73€

De acuerdo con lo anterior, queda acreditado que el coste previsible de los servicios de comedor prestados por las escuelas infantiles sería:

Por curso completo: 8.766,13€

Por mes completo: 974,03€

Por Día: 48,71€

Por hora: 9,73€

ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO (ART. 7 CUOTA TRIBUTARIA)

SERVICIOS DE COMEDOR (calculado sobre el número de usuarios actual)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / USUARIO/ AÑO	COSTE/ USUARIO/ MES	COSTE/USUARIO DIA
A) DIRECTOS						
COSTE PERSONAL						
COCINA	106.663,42€	100%	106.663,42€	1.616,11€	179,60€	8,98€
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	28.377,17	100%	28.377,17€	429,96€	47,77€	2,39€
SUMINISTROELECTRICO	7.878,16 €	20%	1.575,63€	23,87€	2,65€	0,13€
PRODUCTOS HIGIENICOS	3.204,58€	50%	1.602,29 €	24,28€	2,70€	0,14€
MATERIAL OFICINA	121€	0%	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
REPARACION APARATOS ELECTRICOS	186,80€	100%	186,00 €	2,82€	0,31€	0,02€
SUMINISTRO CARBURANTE	3.978,38€	25%	994,60€	15,07€	1,68€	0,08€
LIMPIEZA	42.765,47€	10%	4.276,55€	64,80€	7,20€	0,36€

REPARACIONES						
PUERTAS Y CRISTALES	614,67€	10%	61,47€	0,93€	0,10€	0,01€
GASTOS						
MANTENIMIENTO	118 717,02€	12,50€	14.839,63€	224,84€	24,98€	1,25€
TOTAL COSTES DIRECTOS	312.506,67€		158.576,76€	2.402,68€	266,99€	13,36€
B) INDIRECTOS						
TOTAL COSTES INDIRECTOS	47.407,10 €	12,50%	5.925,89€	89,79€	9,98€	0,50€
C) AMORTIZACIONES						
TOTAL AMORTIZACIONES	48.213,43€	10%	4.821,34€	73,05€	8,12€	0,41€
TOTAL COSTES SERVICIO	408.127,20		169.323,99€	2.565,52€	285,09€	14,27€

De acuerdo con lo anterior, queda acreditado que el coste previsible de los servicios de comedor prestados por las escuelas infantiles sería:

Por curso completo: 2.565,52€

Por mes completo: 285,09€

Por Día suelto: 14,27€

IV. CONCLUSIONES

En consecuencia, se concluye el presente técnico-económico señalando que los distintos Precios Públicos que se modifican y/o establecen no exceden del coste previsible de los servicios regulados en la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación de servicios de estancia en Escuelas Infantiles y establecimientos análogos. De estudio realizado se desprende que se incumple con lo establecido en el art. art. 44.1 del TRLRHL, en cuanto que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, debiendo adoptar las medidas establecidas en el citado artículo apartado 2, en cuanto que debe consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera, y ello siempre que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, por lo cual a entidad podrá fijar precios públicos por debajo de los costes del servicio

Se emite el presente informe en cumplimiento de lo ordenado el Sr. Concejal delegado del área de Hacienda y ello sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales.-En Torre Pacheco, a 27 de abril de 2016.-Jefe Negociado Intervención y Contabilidad.”

Así mismo, consta en el expediente el siguiente informe emitido por la Jefatura de Sección Económico-Administrativa, que textualmente dice así:

“María José Garcerán Balsalobre, Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en relación con la tramitación del expediente incoado, a efectos de acordar la modificación de la ”**ORDENANZA FISCAL REGULADORA**



DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, DE CONCILIACIÓN LABORAL Y DE COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES” , emite el siguiente,

INFORME :

La Legislación aplicable al expediente que se tramita es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, (TRLHL, en adelante) y normativa sectorial si fuera aplicable.

La adopción del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal respectiva, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, sin ser necesaria una mayoría especial, tras la reforma efectuada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (artículo 47)

El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, a saber:

1º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2º.- Exposición pública durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, insertándose anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.R.M. a efectos de que , en este plazo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º.- Acuerdo de aprobación definitiva, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º.- Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales aprobadas habrán de ser publicados en el B.O.R.M sin que puedan entrar en vigor, hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En todo caso las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

La legislación específica aplicable a la imposición y ordenación de los Precios Públicos, está constituida por los artículos 41 a 47 del TRLHL, respecto de la determinación del concepto, sujetos obligados al pago y cuantía de los Precios Públicos, cuyo establecimiento permite el artículo 127 TRLHL

ANALISIS DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN LA ORDENANZA

Primero.- Modificación del Título de la Ordenanza.

Se sustituye el enunciado de “Precios Públicos por la prestación de los servicios de estancia en Escuelas Infantiles y establecimientos análogos” por “Precios Públicos por la prestación de los servicios educativos, de conciliación laboral y de comedor en las escuelas infantiles municipales” desarrollándose el concepto “de estancia” enumerándose los servicios que ya se venían prestando en las Escuelas Infantiles Municipales como son : educativo, de conciliación laboral y de comedor.

Segundo.- Descripción del objeto del Precio Público.

Se cambia el concepto de “Hecho Imponible” por el de “ Naturaleza “

El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria, pero no estamos ante una figura de carácter tributario .El pago de un precio público implica el cumplimiento de una contraprestación por parte del ente público a favor del sujeto que asume el pago del mismo

Tercero.- Se sustituye el concepto de Sujetos pasivos por los “Obligados al pago” identificándose con los padres y tutores de los niños que utilicen, soliciten o se beneficien de los servicios.

El Sujeto pasivo es el obligado tributario como contribuyente o como sustituto del mismo. El Obligado tributario es la persona a la que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, materiales o formales, relacionadas con la aplicación del tributo.

Cuarto.- Por razones de cronología en la regulación de las características del Precio público en la Ordenanza fiscal, se traslada la **regulación del devengo** del artículo 11º al artículo 4º

Quinto.- Con el fin de medir la capacidad económica del obligado tributario , se introduce la regulación de la base imponible, estableciéndose como magnitudes la edad del beneficiario, el tiempo de estancia, el lugar de prestación del servicio y la demanda de los distintos tipos de servicio.

Sexto.- Las tarifas a las que se ajustarán los servicios prestados se encuentran regulados



en el artículo 6º que se refiere a la **CUANTIA**. Se adjunta seguidamente cuadro comparativo de los importes de las tarifas en la Ordenanza vigente y en la Propuesta.

ORDENANZA VIGENTE

Concepto	Importe
Derechos de matrícula escolar, por curso	50,00 €
Por servicio educativo mensualmente	140,00 €mes
Por servicio de comedor, mensualmente	66,00 €mes
Por uso de comedor, en día aislado	5,50 €/día
Por servicio de ampliación de horario, de lunes a viernes, de 7:00 a 8:30 horas, con carácter mensual Se establecerán tres fracciones:	
De 7:00 a 8:30	85,50 €mes
De 7:30 a 8:30	57,00 €mes
De 8:00 a 8:30	28,50 €mes
Por servicio de guardería durante los meses de de julio y agosto con carácter mensual	110 €mes

MODIFICACION PROPUESTA

Concepto	Importe
A) Derechos de matrícula escolar, por curso	50,00 €
B)	
1) Por servicio educativo (horario de 8:30 a 13:00 h), mensualmente.	100,00 €mes
Mes de septiembre (1/2 mes)	50,00 €1/2 mes
2) Por servicio educativo y conciliación (horario de 8:30 a 18:00) mensualmente	
Mes de septiembre (1/2 mes)	140,00 €mes
	70,00 €1/2 mes
C) Por servicio de conciliación de la vida laboral y	

familiar

C.1) Durante el curso escolar:

C.1.1) Por servicio de ampliación de horario, de lunes a viernes, de 7:00 a 8:30 horas, con carácter mensual Se establecerán tres fracciones:

De 7:00 a 8:30	40,00 €mes
De 7:30 a 8:30	30,00 €mes
De 8:00 a 8:30	15,00 €mes
Por servicio de ampliación de horario (7:00 a 8:30), ocasionalmente	5,00 €/día

C.1.2) Por servicio conciliación vida laboral y familiar (horario de 15:00 a 18:00 h), mensualmente

50,00 €mes

C.2) Durante los meses de julio y agosto (verano) sólo horario de mañana

85,00 €mes

D) D.1. Por servicio de comedor, mensualmente 66,00 €mes

D.2. ½ mes comedor 33,00 €mes

D.3. Días Sultos 5,50 €/día

D.4. En Semana Santa y Navidad (½ mes) + días sueltos añadidos 33 €½ mes + 5,50€/día suelto

Aclaración de las modificaciones:

- A) Sigue igual.
- B) Se dividen por franjas horarias, se deja el actual y amplía a un nuevo horario por servicio educativo 100 euros (sólo mañanas)
- C) El servicio de conciliación de lunes a viernes en tres fracciones horarias **sigue pero se han bajado las cantidades mensuales (indicado en color azul)**
Además se ha añadido un nuevo servicio para días ocasionales 5 euros.
También se ha añadido un nuevo servicio (solo por la tarde C.1.2) 50 euros.
Y también baja el precio de C.2) durante los meses de julio y agosto de 110 a **85 euros (indicado en azul)**
- D) Sigue igual en cuanto a los precios, pero se regula Semana Santa y Navidad, así como el ½ mes de comedor.



Sólo lo marcado en azul baja de precio.

Las **Bonificaciones aplicables exclusivamente en la Cuota del Servicio Educativo** se desarrollan en el artículo 7 de la Ordenanza del siguiente modo:

Artículo 7 punto 1.- Regula las condiciones personales de las familias y la bonificación aplicable.

Artículo 7 punto 2.- Relaciona la documentación necesaria a presentar para acreditar la condición de beneficiario.

Artículo 7 punto 3.- Establece el plazo de presentación de las solicitudes de bonificación del precio público.

Las Reducciones en la Tarifa de los Precios Públicos por Servicio Educativo se contemplan en el artículo 8 que hace alusión, a los requisitos necesarios para su obtención, a quienes la pueden solicitar y al baremo de porcentaje reductor aplicable a la cuota de tarifa, según la puntuación obtenida

El artículo 9º se refiere al **baremo o escala aplicable en las “Reducciones de la tarifa”** del Precio Público a la Unidad Familiar, desarrollándose la asignación de puntos, según los ingresos económicos de la unidad familiar en el punto 9.1.1. La escala para la asignación de puntuación en el punto 9.1.2, y la asignación de puntos según la composición de la unidad familiar en el punto 9.2. En último lugar, por la concurrencia de otras circunstancias extraordinarias pueden obtenerse hasta 3 puntos, tal y como especifica el punto 9.3.

En el artículo 10 se establece el **plazo de presentación, lugar y documentación** que se acompañará a la solicitud de Reducción de Cuota.

El artículo 11 establece una serie de **Normas de Gestión y Liquidación de los Precios Públicos** establecidos en esta Ordenanza

En último lugar se hace referencia a la **Suspensión del Servicio, Inspección y recaudación, Infracciones y sanciones y Vigencia** de la Ordenanza fiscal.

A la vista de las modificaciones anteriormente descritas , que se proponen en la Ordenanza Fiscal del **“Precio Público por la prestación de los Servicios Educativos, de Conciliación Laboral y de Comedor en las Escuelas Infantiles municipales”**, de

la Legislación aplicable al respecto expuesta más arriba, y teniendo en cuenta, el informe Técnico-Económico de Intervención, resulta que las tarifas propuestas incumplen con lo establecido en el **artículo 44.1 del TRLHL**, en cuanto que el importe de los precios públicos **no cubre el coste del servicio** prestado o de la actividad realizada, pudiéndose fijar las tarifas propuestas por debajo del coste del servicio, siempre que se **adopten las medidas establecidas en el artículo 44.punto 2, a saber:**

- 1) Debe consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.**
- 2) Deben existir razones sociales, benéficas culturales o de interés público que así lo aconsejen**

Es todo cuanto tiene el deber de informar la funcionaria que suscribe. Torre Pacheco, a 22 de Junio de 2016. Jefe de Sección Económico-Administrativa”

Tras la exposición del Sr. López Martínez, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones, comenzando por el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien anunció que el sentido del voto de su grupo en este punto sería el de abstención.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada por el Sr. López Martínez, resaltando su convicción de que los niños de nuestro Municipio donde realmente debían obtener su educación era en las escuelas infantiles.

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, concejal del Grupo Municipal Independiente, se sumó a esta propuesta, afirmando que su Grupo Municipal apoyaba este prototipo de educación, por ello, y tal y como refleja el anterior informe transcrito, el Ayuntamiento realizaba un esfuerzo económico además de adaptar los precios a la realidad, con la finalidad, de que todos los padres y madres apostaran por este servicio.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, proclamó su voto de abstención rebatiendo algunos aspectos del contenido de la modificación de esta Ordenanza. Asimismo, dijo que entendían que el Ayuntamiento no debía hacerle “competencia desleal” a las ludotecas abiertas en nuestro Municipio. Además, dudaban si la Ley de las Escuelas Infantiles a la que estábamos acogidos, permitía que pudieran cohabitar ludoteca y escuela infantil con un proyecto educativo. Finalmente, reveló que probablemente su Grupo Municipal presentaría una enmienda a estas tasas.

(En estos momentos se incorporó a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a María Teresa Roca Egea).



En el turno de réplica, intervinieron el ponente de la propuesta el Sr. López Martínez, la Sra. Martínez Sánchez y la Sra. Marín Otón, reiterándose en lo ya expuesto en cada una de sus intervenciones. En cuanto a lo expuesto por la portavoz del Grupo Municipal Popular, sobre el cumplimiento o no de la Ley de Escuelas Infantiles, la Sra. Martínez Sánchez, manifestó que dicha Ley no recogía ninguna restricción en cuanto al servicio con horario de tarde, por lo que consideraban que no existía ningún tipo de incompatibilidad, no obstante, solicitaría un informe jurídico para aclarar este asunto. Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOCE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: OCHO VOTOS DE ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor y ocho abstenciones), acordó aprobar la propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Hacienda y Comunicación anteriormente trascrita en todos sus extremos.

6º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE BONIFICACIÓN DEL ICIO A LA DIÓCESIS DE CARTAGENA PARA OBRAS EN LA IGLESIA DE BALSICAS.

En primer lugar, el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quiso agradecer al sacerdote de esta Iglesia, D. Juan Domingo Páez Sánchez-Cortés, su invitación para

visitar las obras de restauración a la que hace referencia esta propuesta. A continuación, el Sr. Alcalde, tras realizar una reseña histórica, indicó tal y como ya había manifestado en la Comisión Informativa, que se trataba de un edificio de dominio público. La propuesta dice así:

“PROPUESTA DE DECLARACION DE ESPECIAL INTERES O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE RESTAURACIÓN DEL INTERIOR DE LA TORRE Y EL CORO DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN BALSICAS, PROPIEDAD DEL OBISPADO DE CARTAGENA, Y FIJACION EN SU CASO DEL PORCENTAJE DE BONIFICACION APLICABLE A LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Juan Domingo Páez Sánchez-Cortés con D.N.I.: 34.801.727-J (Registro de entrada nº 7628) en representación del Obispado de Cartagena, en la que expone que, se pretende acometer una obra en la Iglesia Nuestra Señora del Rosario en Balsicas (propiedad del Obispado), consistente en la restauración del interior de la Torre y el Coro, **SOLICITANDO** que la mencionada obra sea declarada de especial interés o utilidad municipal , concediéndosele una bonificación del 95 % en la cuota tributaria del impuesto.

Vista las alegaciones en las que el solicitante fundamenta su petición.

CONSIDERANDO que la Ordenanza fiscal municipal que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el Art. 4. que regula las BONIFICACIONES establece en el apartado 2 .2 lo siguiente:

4.2.2. Declaración de especial interés o utilidad municipal

Podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señale, aquellas construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren por el Pleno de la Corporación (con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros) de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. (Art. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Excepcionalmente y por el mismo procedimiento establecido, se podrán declarar de especial interés o utilidad municipal determinadas obras, bien por la propia obra en sí o bien por el promotor de ésta.

A la vista del informe de la Jefatura de Gestión Tributaria, **elevó** al Ayuntamiento Pleno la siguiente



PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal la obra “**Restauración del interior de la Torre y el Coro de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario de Balsicas**” por corresponder la titularidad de la iglesia al Obispado de Cartagena, tratándose de evitar el deterioro de la Torre y el Coro.

SEGUNDO.- Fijar el porcentaje de bonificación aplicable a la cuota tributaria del ICIO de la mencionada obra en el 95%.

TERCERO.- Dar traslado, si procede, del acuerdo adoptado al Negociado de Urbanismo y al departamento de Gestión Tributaria a los efectos oportunos.-En Torre-Pacheco, a 14 de junio de 2016.”

En el expediente consta informe emitido por la Jefatura de Gestión de Tributos, que sirve de base a esta propuesta, que literalmente dice así:

“INFORME

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Juan Domingo Páez Sánchez-Cortés con D.N.I.: 34.801.727-J (Registro de entrada nº 7628) en representación del Obispado de Cartagena, en la que expone que, se pretende acometer una obra en la Iglesia Nuestra Señora del Rosario en Balsicas (propiedad del Obispado), consistente en la restauración del interior de la Torre y el Coro, **SOLICITANDO** que la mencionada obra sea declarada de especial interés o utilidad municipal , concediéndosele una bonificación del 95 % en la cuota tributaria del impuesto.

Vista las alegaciones en las que el solicitante fundamenta su petición.

CONSIDERANDO que la Ordenanza fiscal municipal que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el Art. 4. que regula las **BONIFICACIONES** establece en el apartado 2 .2 lo siguiente:

4.2.2. Declaración de especial interés o utilidad municipal

Podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señale, aquellas construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren por el Pleno de la Corporación (con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros) de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que

justifiquen tal declaración. (Art. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Excepcionalmente y por el mismo procedimiento establecido, se podrán declarar de especial interés o utilidad municipal determinadas obras, bien por la propia obra en sí o bien por el promotor de ésta.

La funcionaria que suscribe a la vista de lo anteriormente expuesto eleva al Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La solicitud de “declaración de especial interés o utilidad municipal” y correspondiente bonificación en la cuota tributaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras respecto de la obra “**Restauración del interior de la Torre y el Coro de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario de Balsicas**” ha sido presentada en tiempo y forma por el solicitante y “antes del comienzo de la obra.

SEGUNDO.- La Competencia para “declarar el especial interés o utilidad municipal de la obra “le corresponde al Pleno de la Corporación, siendo el quórum exigido mayoría simple para la adopción del correspondiente acuerdo así como para la fijación de la bonificación aplicable, tal y como está recogido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras artículo 4 apartado 2 punto 2. -En Torre-Pacheco, a 14 de junio de 2016.-Jefe de Gestión de Tributos.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, hizo uso de la palabra en primer lugar, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien manifestó que su grupo consideraba que no se le debería de eximir de pagar sus impuestos, puesto que al final era un bien privado. Afirmó, que respetaban cualquier confesión religiosa sin ninguna distinción, sin embargo, con este tipo de propuestas no parecíamos un “Estado aconfesional” como recoge la propia Constitución Española. A lo que añadió, que esta confesión religiosa ya recibía fuertes subvenciones por parte del Estado, puesto que no pagaban ningún impuesto por sus propiedades privadas. Finalizó el Sr. Martínez Meroño, indicándole al Sr. López Martínez que, los ciudadanos tenían derecho a saber que con esta bonificación del ICIO solamente se le cobrarían 16 euros. Por todo lo expuesto, el voto de su grupo sería negativo en este punto.

El portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. J. Rubén Tardido Izquierdo, anunció su voto de aprobación a esta propuesta, alegando que se trataba de una cuestión de lógica al realizar un bien social.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, en primer



lugar, agradeció a D. Juan Domingo Páez Sánchez-Cortés el gran interés mostrado, felicitándole por el gran trabajo que estaba realizado en esta Iglesia y, en general, en toda la pedanía de Balsicas. Finalmente, dijo que su Grupo Municipal siempre apoyaba este tipo de propuestas, por ello, la votarían de manera favorable.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, también mostró su conformidad con la propuesta formulada, puesto que reconocían que se realizaba una gran labor conservando este patrimonio.

En el turno de réplica, hizo uso de la palabra en primer lugar el ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quien incidió en que se trataba de contribuir al mantenimiento de un edificio histórico.

Por alusiones, intervino el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien objetó que no habían aportado ningún informe sobre el valor histórico de esta Iglesia. Así mismo, manifestó que en aras de la transparencia, su grupo solicitaría la justificación de las subvenciones que recibían estos colectivos para averiguar en qué se habían gastado el dinero del erario público.

Por último, intervino el Sr. Alcalde, para afirmar que según las Normas Subsidiarias de Planeamiento General del Municipio, este edificio estaba catalogado como un bien protegido.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Finalmente, el resultado fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J.

Rubén Tardido Izquierdo. En total: VEINTE VOTOS A FAVOR.

VOTÓ EN CONTRA de esta proposición D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes).

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y un voto en contra), acordó aprobar la propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación en los términos expuestos anteriormente.

7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE CULTURA Y LA SRA. CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE EL PLAN ESTRATÉGICO DE CULTURA.

Seguidamente para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió el uso de la palabra a D^a M^a Valentina López Martínez, Concejal-Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia, cuyo texto es el que sigue:

“PLAN ESTRATÉGICO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO 2016/2021

Raúl Lledó Saura, Concejal de Cultura y Deportes y Valentina López Martínez, Concejala de Participación Ciudadana y Transparencia al Pleno del Ayuntamiento, tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

El artículo 44 de nuestra Constitución dice que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos tienen derecho”; en este sentido nada descubrimos al afirmar que el municipio es el escenario privilegiado de la vida cultural y el ayuntamiento la institución más activa y que mayores recursos moviliza en el ámbito de la cultura en nuestro país.

La importancia que algunas actividades culturales han ido adquiriendo en los últimos años y la proyección de algunos colectivos o festivales como el del Cante Flamenco de Lo Ferro, no pueden ocultar las carencias que en materia cultural aún tiene el municipio, sobre todo en lo relacionado con la cultura de proximidad, aquella que mejor permite a los ciudadanos participar directamente en la vida cultural.

Vivimos además un momento nuevo en esta relación caracterizado por el agotamiento de un modelo, que ha venido funcionando durante todo el periodo democrático, que establecía una fuerte dependencia entre la actividad cultural y el presupuesto público y que la crisis económica ha puesto definitivamente en cuestión.

La cultura, el patrimonio artístico, las instituciones y los creadores son parte fundamental de la identidad de una ciudad, la definen en el mundo exterior y la dotan de capital simbólico, constituyéndose en fuente de orgullo de pertenencia.



Además, la cultura, por su capacidad de construir valores, comunicar ideas y poner en relación a las personas, tiene un papel protagonista como mecanismo para estimular y promover la cohesión social, la regeneración urbana y el desarrollo sostenible

Es por todo ello que consideramos que hay que abrir un gran debate público sobre la situación de la Cultura en el Municipio de Torre Pacheco y sobre las líneas de trabajo que hemos de desarrollar entre todos en los próximos años.

Los objetivos son promover la reflexión conjunta sobre cómo puede ser la Cultura en el Municipio de Torre Pacheco en el futuro próximo para, así, establecer las prioridades en materia de política cultural considerando el nuevo contexto socioeconómico, observando el paisaje cultural actual e interpretando las nuevas oportunidades que se nos presentan.

Estamos pues en un momento de cambio de paradigma, de redefinición de conceptos, de ideas y de estrategias en las políticas públicas de Cultura. Pero ahora las condiciones políticas y sociales han cambiado también y la sociedad exige que se la tenga en cuenta, que se la escuche en estos nuevos debates y procesos. Es la hora de repensar la política cultural del municipio pero esto no es asunto exclusivo de expertos y de representantes electos: hay que hacerlo con la participación de toda la ciudadanía.

El proceso de reflexión compartida que se propone toma como punto de partida la implicación y participación de una amplia representación del sector cultural del municipio para establecer, un diagnóstico de la realidad de la Cultura en Torre Pacheco y desde este conocimiento definir las estrategias a seguir en los próximos años.

Los vecinos son el objetivo básico de la política cultural; por ello, un factor clave en el diseño de esta estrategia para los próximos años es conseguir una amplia participación de la ciudadanía

La implicación a lo largo del proceso, de los vecin@s, asociaciones y colectivos culturales, profesionales de Cultura y la Educación, artistas etc., es de gran importancia, pues la participación ciudadana refuerza la dimensión social de la cultura y resulta fundamental para definir un Plan abierto y plural, capaz de aglutinar múltiples y diversas opiniones y miradas, que ayuden al Ayuntamiento de Torre Pacheco a apuntar criterios, identificar herramientas y fijar prioridades en la política cultural. Una política cultural coherente con los nuevos paradigmas socioculturales, económicos y tecnológicos y con

las necesidades de los vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la elaboración de un Plan Estratégico de Cultura del Municipio de Torre Pacheco para los próximos años 2016/2021, en él se promueva la reflexión conjunta sobre cómo puede ser la Cultura en el Municipio de Torre Pacheco en los próximos años, estableciendo las prioridades en materia de política cultural, mediante un proceso que recoja como punto de partida la implicación y la participación ciudadana.

SEGUNDO.- Dotar con las herramientas y el personal necesario para el diseño y elaboración del mencionado plan, formando un equipo integrado por personal de la Concejalía de Cultura, responsables de otras áreas del Ayuntamiento relacionadas con la actividad cultural y personas que tengan un especial reconocimiento en el ámbito de la Cultura que se integrarán en el mencionado equipo como colaboradores externos.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, a 7 de junio de 2016.”

Tras la exposición de la Sr. López Martínez, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones, comenzando por el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien expresó su desacuerdo con la propuesta, argumentando que consideraban que los departamentos que la suscribían ya contaban con herramientas para apostar por la cultura en este Municipio. A lo que añadió, que se trataba de una propuesta muy genérica al no adjuntar ningún tipo de documentación.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien dijo que a su grupo también le parecía una propuesta bastante genérica, sin embargo, contaba con un buen enfoque que era la participación ciudadana. Por ello, su grupo votaría de forma favorable esta propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Independiente, hizo uso de la palabra Don Raúl Lledó Saura, Concejal-Delegado de Cultura y Deportes, quien expuso los motivos por los cuales consideraba que el resto de los Grupos Municipales debían apoyar esta propuesta de participación ciudadana sobre el Plan Estratégico de Cultura 2016-2021.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien en primer lugar, reprochó al Equipo de Gobierno que hasta el día de hoy, todas las reuniones que habían tenido de participación ciudadana sobre un proyecto no habían obtenido ningún resultado, puesto que era el propio Equipo de Gobierno quien los resolvía de forma unilateral. Aun así, el voto de su grupo sería el de abstención.

En el turno de réplica, los Concejales intervinientes se reafirmaron en sus argumentos.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: D. Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: DOCE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea En total: OCHO ABSTENCIONES.

VOTÓ EN CONTRA de esta proposición D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UN VOTO EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor, ocho abstenciones y un voto en contra) acordó aprobar la propuesta transcrita al principio de este punto.

8º.- APROBACIÓN INICIAL NUEVO REGLAMENTO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Para su exposición, el Sr. Alcalde cedió el uso de la palabra a D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala-Delegada de Educación, Juventud y Empleo. El texto del citado Reglamento es el que sigue:

“REGLAMENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES COLORINES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE TORRE PACHECO.

TÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Objeto y ámbito.

Este Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de las Escuelas Infantiles Municipales Colorines de titularidad municipal, así como las normas de funcionamiento y los aspectos de régimen interno del Centro, a fin de alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

Las Escuelas Infantiles Municipales Colorines (en adelante EE.II.MM) tendrán su sede en el Ayuntamiento de Torre Pacheco (Concejalía de Educación).

Las EE.II.MM. son un servicio educativo para el primer ciclo de Educación Infantil, dirigido a menores comprendidos entre los 4 meses y 3 años de edad. Nacen del derecho del niñ@ a la educación y al desarrollo integral de su personalidad en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niñ@s.

Las EE.II.MM. se regirán por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la legislación educativa y por este reglamento, adscribiéndose orgánicamente a la Concejalía competente en materia de Educación.

Las EE.II.MM. son centros autorizados por la Dirección General de Centros, para llevar a cabo el primer ciclo completo de la etapa de Educación Infantil, y se ajustan a su resolución de 16 de junio de 2010, de requisitos mínimos de los centros y a la legislación vigente.

Artículo 2º.- Destinatarios.

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por las EE.II., aquellos niñ@s en edades comprendidas de cero (edad mínima queda establecida en cuatro meses) a tres años que estén empadronados y sean residentes del municipio de Torre Pacheco con anterioridad a la presentación de solicitudes, así como los niños/as de otros municipios siempre y cuando hayan plazas vacantes.

TÍTULO II.- DE LAS ENSEÑANZAS DE LA ESCUELA

Capítulo I. Oferta educativa.

Artículo 3º.- Las enseñanzas impartidas por las EE.II.MM. estarán supeditadas a las normas que el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Región de Murcia (bajo la denominación que adquieran en cada momento) dicte al respecto para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Artículo 4º.- Las EE.II.MM. en el ejercicio de su autonomía pedagógica se articularán mediante un Proyecto Educativo de Centro, basado en el desarrollo integral del niñ@, considerando que la responsabilidad fundamental de la educación corresponde a la familia, interactuando ambos en beneficio del niñ@, y con los siguientes instrumentos:

- El Proyecto Educativo de Centro.
- El Proyecto Curricular de las EE.II.MM.



- La Programación General Anual.
- La Memoria Anual.

Artículo 5º.- Las EE.II.MM. son el lugar de encuentro de la Comunidad Escolar y de sus sectores: alumnado, profesorado, familias e instituciones, los cuales persiguen como finalidad fundamental el desarrollo físico, afectivo social e intelectual de los alumnos/as respetando sus derechos y atendiendo a su bienestar

Artículo 6º.- La admisión de alumnos, calendario y horarios de las EE.II.MM. se establecerá cada año en las Bases Regulatoras de la convocatoria para la admisión de niñ@s, que se aprobarán por el órgano municipal competente y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como en los tabloneros de anuncios de las respectivas EE.II.MM, a la apertura del plazo de solicitudes.

Artículo 7º.- Las EE.II.MM. participan activamente en la integración de niñ@s con necesidades educativas especiales, contando con la colaboración del Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación de la Región de Murcia y otros organismos.

La admisión de l@s niñ@s con necesidades educativas especiales estará regulada en las Bases Regulatoras de la convocatoria para la admisión de niñ@s.

Artículo 8º.- Se llevarán a cabo actividades complementarias que deberán estar recogidas, en la medida de lo posible, en la Programación General Anual.

Artículo 9º.- Evaluaciones: Se realiza una evaluación inicial y otra final, siendo durante el curso continua, y la realiza el/la tutor/a de cada grupo. Así mismo, al final de curso se realizará una evaluación de la Propuesta Pedagógica por el equipo docente.

Capítulo II. Régimen de enseñanza. Disposiciones generales.

Artículo 10º.- Calendario escolar: El calendario escolar de las EE.II.MM. vendrá determinado por el Ayuntamiento, a través de la Concejalía competente en materia de Educación y será expuesto en las EE.II.MM. al comienzo de cada curso.

Con carácter general las EE.II.MM. permanecerán abiertas de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional), y durante el mes de julio y/o agosto.

A comienzo de curso, cada centro informará a los padres sobre horarios, vacaciones, normas sanitarias, higiénicas, pedagógicas, de organización, sociales y de vestuario que los padres han de conocer y cumplir.

El tiempo máximo de permanencia de un niñ@ en la escuela será de 8 horas diarias.

Estas normas, juntamente con el horario y los programas de actuación del centro se presentarán en la Concejalía de Educación.

Artículo 11º.- Horarios: Se establecerá un horario general de funcionamiento, para posibilitar la buena marcha de la escuela, que se reflejará en la Bases Regulatoras de la convocatoria para la admisión de niñ@s. El horario de funcionamiento del Centro, será establecido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, oído el Consejo Escolar y el Equipo de Dirección. Cada centro establecerá un régimen de entradas y salidas, que permita dar el máximo de facilidades a las familias, al tiempo que posibilite un ambiente estable de trabajo en los distintos grupos.

Los padres deben respetar el horario de llegada y recogida de l@s niñ@s, ya que el retraso reiterado e injustificado, será sancionado.

Si algún madre/madre se retrasa en la recogida del niñ@ a la hora de salida, deberá cumplimentar y firmar el documento que le entregue el profesor o educador, en el que se reflejará la hora en la que ha recogido al niñ@, debido a que dicho retraso afecta al buen funcionamiento del centro, el mismo se penalizará como sigue:

- a) 1ª vez, amonestación verbal.
- b) 2ª vez, amonestación por escrito.
- c) 3ª vez, expulsión por una semana (previo expediente administrativo, que garantice la audiencia al interesad@).

Cualquier modificación en el horario de funcionamiento del Centro, deberá ser aprobada por el Consejo Escolar.

No se podrá entregar al niñ@ a ninguna persona desconocida por el personal de la escuela. Si los padres o tutores no pueden recoger al niñ@, deberán avisar con anterioridad e indicar la persona que, con una autorización escrita, pasará a recogerlo. En casos imprevistos, se avisará telefónicamente a la E.I. indicando la persona que, identificándose con su DNI, pasará a recoger al niñ@. En esta circunstancia, dicha persona autorizada firmará el documento de recogida del alumn@, que le presentará el profesor o educador (*2).

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de las EE.II.MM., por razones justificadas. En este caso se avisará a los padres con tiempo suficiente.



Artículo 12º.- Ratio. El número de alumn@s para cada unidad, deberá ser inferior al máximo establecido para cada una de ellas en la Orden de 4 de junio de 2014, en el artículo 10º, apartado 2º, publicada en el BORM nº 128, con fecha 5 de junio de 2014.

Artículo 13º.- Precios. Las tarifas de precios públicos a abonar por el servicio educativo y/o comedor, serán las que para cada curso se haya previsto por el Ayuntamiento, a través de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 14º.- Solicitudes y matrícula. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de las EE.II.MM. publicará con la debida antelación, en los tablones de anuncios y página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, los plazos de solicitudes y matriculas.

Los padres/madres de alumn@s que deseen que sus hij@s continúen su escolarización en las EE.II.MM. efectuarán la renovación de matrícula en el periodo establecido.

Una vez adjudicadas las plazas a l@s alumn@s que renuevan, se organizará la selección de las solicitudes de nueva admisión, aplicando el baremo establecido en la Bases Regulatoras, hasta completar las plazas vacantes.

Artículo 15º.- Periodo de adaptación. Es un proceso que se sigue durante los primeros días de escuela del niñ@, para ayudarles a entender por qué están allí. La familia es una parte activa del proceso. Para lograr una adecuada adaptación del niñ@, se organizan:

- Reuniones con el Director del centro, que les informará de las normas generales de la escuela.
- Visita con padres y niñ@s para conocer la escuela: el aula que les corresponde, utilización de distintos espacios, lugares nuevos al alumn@.
- Entrevistas individuales con el tutor, en la que se inicia el expediente de cada niñ@, que se ampliará a lo largo del curso.
- Reunión general con todos los padres, en la que se presenta el Equipo de Centro, calendario, horarios, Proyecto Educativo.
- Horario reducido, que se irá ampliando progresivamente, a medida que el niñ@ se adapte a la escuela.

Con carácter general, el horario de los niñ@s en el periodo de adaptación (mes de septiembre) será de 9h a 15h, permaneciendo el alumno en el centro, el tiempo máximo

necesario que estipule el tutor de aula para su mejor adaptación.

Artículo 16°.- Relación con las familias. Mejorar la colaboración entre los padres y educadores es uno de los objetivos principales del Proyecto Educativo, para poder establecer una relación estrecha que facilite:

- Información mutua de las conductas de l@s niñ@s en casa y en la escuela.
- Información mutua de las conductas y situaciones particulares de las personas más allegadas (padres, hermanos, abuelos, educadores).
- Intercambio de experiencias e información sobre avances y retrocesos de adquisición de hábitos en relación con la comida, sueño, control de esfínteres, limpieza, relaciones, etc.
- Incremento del conocimiento y confianza entre familia/escuela.
- Información de las actividades que se hacen en la escuela.

Estas relaciones con las familias se establecen a través de:

- Contacto informal cotidiano al dejar o recoger al niño.
- Entrevista familia-educador, solicitada por una u otr@
- Notas informativas.
- Informes individuales.
- Reuniones generales.

Son obligaciones de las familias:

- Respetar y cumplir el Proyecto Educativo y las normas que rigen el centro.
- Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- No permanecer en las zonas reservadas por uso exclusivo del personal docente ni en escaleras u otros lugares de paso.
- Consultar con la dirección la colocación de carteles.
- Todo lo establecido en los artículos 6, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del presente reglamento.

Artículo 17.- Comedor. Las comidas estarán adaptadas a las edades de l@s niñ@s y sus necesidades nutricionales. Se realizan con esmero, higiene y control sanitario. (Todo el personal que pueda intervenir en la elaboración y/o distribución de los alimentos deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos).

En el caso de los lactantes, hasta que empiecen a comer puré o frutas, los padres o representantes legales deberán entregar las papillas y/o leches en polvo, especificando sus dosis y aportando autorización firmada.

En el caso de niñ@s lactantes de forma natural, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso, para su debida alimentación, para ello la Dirección del centro



habilitará la dependencia oportuna.

Se les facilitará a los padres una copia del menú, con el fin de que se pueda completar en casa su alimentación. El menú puede ser revisado durante el curso, lo cual se le comunicaría a los padres. Si es posible, se les darán unas pautas de alimentación a los padres.

La familia deberá traer a la escuela los materiales de higiene que se les indique: cepillo de dientes, pasta dentífrica, baberos, etc.

La comida se desarrolla como una actividad educativa con miras a adquirir y/o corregir hábitos de alimentación, higiene, autonomía personal, comunicación y relación con el resto de niñ@s.

Podrá solicitarse a la Dirección del Centro, siempre por prescripción facultativa y por escrito, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para algún@ de l@s niñ@s matriculad@s, que deberá ser comunicado con la suficiente antelación. La Dirección estudiará la viabilidad de la solicitud y en caso de no poder concederse se acordará la baja temporal o definitiva del comedor.

Si un niñ@ es alérgic@ a algún alimento, deberá hacerse constar por escrito en nota dirigida a la Dirección del centro, acompañando el documento médico que lo exprese para su constancia en el expediente del alumn@.

No se dará a l@s niñ@s ningún alimento que no haya sido elaborado o adquirido por el centro. Tampoco saldrá ningún alimento del centro para ser consumido fuera.

Artículo 18º.- Actividades a desarrollar en el exterior. Dentro de la programación, las EE.II.MM. organizan actividades fuera del centro, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de l@s alumn@s. Los padres autorizarán por escrito, en el modelo que se les facilitará, la participación expresa de su hij@ en dichas actividades.

Artículo 19º.- Actualización de datos. Dada la importancia de una rápida localización en caso de urgencia (accidente, enfermedad, etc.), la familia debe facilitar al centro los teléfonos donde poder contactar en horario escolar. En caso de cambio de teléfono o domicilio, se debe comunicar al centro a la mayor brevedad posible.

Artículo 20º.- L@s niñ@s DEBEN traer:

- a) Una bolsa con un cambio completo de ropa (incluido calzado).
- b) Pañales y toallitas desechables, en número suficiente para toda la jornada (si los usan)
- c) Ropa cómoda, que facilite la autonomía del niñ@ y el control de esfínteres (se evitarán tirantes, hebillas, etc.).
- d) Ropa marcada, en las prendas fáciles de extraviar.
- e) 2 baberos (comedor)
- f) Ropa de diario, ya que el centro programa actividades con agua, tierra, pintura... y se pueden manchar.

L@s niñ@s NO DEBEN traer:

- a) Ropa con botones, tirantes o cinturones... que dificulte la autonomía del niñ@.
- b) Objetos de valor, ya que se pueden extraviar. El centro no se hace responsable de los extravíos.
- c) Juguetes de casa. En caso de traerlos, serán compartidos por tod@s l@s niñ@s, no responsabilizándose el centro de su deterioro o pérdida.
- d) Golosinas. Queremos potenciar buenos hábitos alimenticios.

Artículo 21º.- Asistencia y pago. Las familias están obligadas a advertir al centro del absentismo de su hij@. La falta de asistencia no justificada durante el periodo que se fije en las Bases Regulatoras de la convocatoria de admisión de niñ@s en las EE.II.MM, provocará la baja del niñ@ y la inmediata cobertura de la vacante.

Las familias deberán pagar los precios de escolaridad y comedor que les correspondan, de acuerdo con las tarifas y baremos vigentes. La falta de pago de un recibo implica la suspensión de la matrícula del niñ@ y su baja del centro, mediante incoación de procedimiento administrativo, cubriéndose inmediatamente la plaza vacante con otr@ niñ@ de la lista de espera, de acuerdo a las Bases Regulatoras de la convocatoria para la admisión de niñ@s en las EE.II.MM y la Ordenanza vigente en cada momento.

Artículo 22º.- Normas Higiénico-Sanitarias. Por el bien de tod@s l@s niñ@s y para evitar, al máximo la propagación de enfermedades, se deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Las familias facilitarán al centro los datos necesarios (historias clínicas, carnet de vacunación, posibles alergias, etc.). Estos serán confidenciales y se utilizarán exclusivamente por motivos justificados.
- b) Las familias se comprometen a notificar al Centro las enfermedades que padecen sus hijos, tanto si en ese momento está asistiendo a la escuela como si no, en el plazo de 48 horas. También se notificarán las enfermedades infecto-contagiosas de otros miembros de la familia, preservándose su confidencialidad.



c) En caso de que los niños enfermen estando en el Centro, la familia se compromete a acudir a la escuela y recogerlo lo antes posible, una vez se haya notificado.

d) En el caso de que se considere necesario, personal autorizado del Centro, llamará al servicio 112 y a la familia con la máxima urgencia.

e) En la Escuela, con carácter general, no se administran medicamentos.

Los niños no podrán asistir al Centro si presentan:

- Mala higiene.
- Fiebre superior a 37,5° (rectal).
- Vómitos: 2 o más veces.
- Diarrea líquida: 2 o más ocasiones, con mayor motivo si acompaña fiebre.
- Lombrices.
- Estomatitis (infecciones, úlceras diseminadas por la boca).
- Dificultad respiratoria.
- Secreción purulenta en los ojos.
- Dolor localizado en cualquier parte del cuerpo.
- Erupción y coloración anormal de la piel.
- Coloración anormal de la orina.
- Puntos de sutura, escayolas... hasta su total recuperación.
- Cualquier circunstancia que impida que el niño pueda seguir el desarrollo normal de la actividad escolar.

Tampoco podrán asistir, cuando padezcan enfermedades infecto-contagiosas (escarlatina, paperas, hepatitis, poliomielitis, piojos o liendres, rubeola, tosferina, tuberculosis, varicela, sarampión u otras), hasta su total recuperación, y su no infección/propagación.

Artículo 23º.- Bajas. Causas de baja en las Escuelas Infantiles Municipales:

- a) Haber cumplido el niño la edad reglamentaria.
- b) La renuncia voluntaria, que se deberá presentar por escrito.
- c) La falta de asistencia sin justificar, superior a veinte días.
- d) No haber satisfecho una mensualidad injustificadamente.

TITULO III: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS ESCUELAS INFANTILES.

Capítulo III. De su dependencia administrativa.

Artículo 24°.-

Son órganos colegiados: el Consejo Escolar y el Equipo Directivo.

Son órganos unipersonales: el/la directora/a, Coordinador/a y el Secretari@.

Las EE.II., en cuanto servicio municipal, están bajo la dirección del Alcalde/sa u Órgano de la Corporación en quien delegue.

La Jefatura de las EE.II. es el órgano unipersonal encargado de coordinar los servicios y actividades de todas las EE.II. siguiendo las directrices emanadas del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Capítulo IV. De su funcionamiento.

Artículo 25°.- Las EE.II. de Torre Pacheco, son centros educativos. Se regirán por lo dispuesto en la legislación que le sea de aplicación.

Artículo 26°.- Además del horario lectivo, l@s maestr@s, dedicarán tres horas semanales en el centro para la realización, entre otras, de las siguientes actividades.

- a) Entrevistas con padres.
- b) Asistencia a reuniones de Equipo Docente.
- c) Programación de actividades.
- d) Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.
- e) Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el/la directora/a estime oportuna.

El/la Director/a, apoyará en las aulas que estime necesario, así como sustituirá al personal educativo en caso de ausencia o enfermedad por el tiempo necesario para el buen funcionamiento del centro.

De la organización de la Escuela Infantil.

Artículo 27°.- El equipo directivo de las EE.II. estará integrado por un/a Director/a, un/a Secretari@, y un/a Coordinador/a.

El equipo directivo asiste al Director/a en la toma de decisiones, sirviendo de órgano asesor.

Funciones del Equipo Directivo.

Artículo 28°.- Son funciones del Equipo Directivo:

- a) Ejecutar los acuerdos emanados por el Servicio de Educación.
- b) Promover iniciativas en el ámbito de la investigación e innovación educativa.
- c) Elaborar informes que sean solicitados por la dirección o el Consejo Escolar.
- d) Proponer al Consejo Escolar la realización de actividades y aprobación de resoluciones para ser elevadas a la Concejalía de Educación.



- e) Distribuir el personal docente en cada aula para cada curso y el personal para cubrir ausencias según criterios recogidos en el artículo cuarenta.
- f) Fomentar la comunicación entre docentes, padres y todo el personal del centro.
- g) La distribución de horarios y turnos en el ámbito interno. En el caso de los docentes tendrán el tiempo necesario para preparar el trabajo de clase, según estipula el convenio vigente.
- h) Organización del funcionamiento del centro cuando se produzcan ausencias del personal.
- i) Velar por el mantenimiento de las óptimas condiciones sanitarias e higiénicas.
- j) Coordinar el personal del Centro para planificar y desarrollar la marcha del curso.

Del Director/a

Artículo 29º.- El Director/a es el profesor/a o maestro/a que representa a la Escuela Infantil y coordina la actividad educativa y administrativa de la misma.

Podrán ser Director/a l@s profesores/as que tengan como mínimo dos años de antigüedad de ocupación del puesto de maestros.

Abierto el plazo para la renovación de nombramiento de Director/a se establecerá un plazo para la presentación de candidaturas. El Consejo Escolar estudiará las candidaturas presentadas y hará su propuesta para el nombramiento.

Será nombrado por el/la Alcalde/sa, a propuesta del Consejo Escolar, de entre l@s candidat@s, por una duración de cuatro años contados a partir de su nombramiento. No siendo considerado personal de confianza. Los miembros del Equipo Directivo (Coordinador/a y Secretari@) serán elegidos por el/la Directora/a.

Director/a en funciones

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Director/a, en las EE.II donde exista Secretario/a, éste asumirá sus funciones, y si no hay secretario/a, se hará cargo de sus funciones el maestro/a más antiguo, y en su falta el que ejerciera la dirección más recientemente. En el caso de que concurren en más de una persona esas circunstancias, será el órgano municipal que tenga atribuida la competencia educativa quien decida entre ellas.

Funciones del Director/a

Artículo 30°.- Son funciones del Director/a de las Escuelas Infantiles, las siguientes:

- a) Ostentar oficialmente la representación de las Escuelas Infantiles “Colorines” dependientes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Cumplir y hacer cumplir la norma vigente en relación con el Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas que emanen del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- d) Colaborar con el Servicio Municipal de Educación en las tareas propias de la administración.
- e) Convocar y moderar las reuniones del Equipo Docente y las del Consejo Escolar y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten.
- f) Llevar el control de asistencia del personal adscrito a las Escuelas Infantiles y autorizar las ausencias, salvo urgencias inexcusables. Dando cuenta con posterioridad al Concejal/a de Educación, así como al Departamento de Personal.
- g) Facilitar y potenciar la adecuada coordinación del Equipo Docente y suministrar la información que le sea requerida por las instancias educativas competentes.
- h) Favorecer y mantener relaciones con los miembros de otras comunidades municipales, culturales y sociales.
- i) Gestionar los medios humanos y materiales del Centro.
- j) Cohesionar el Equipo Directivo para que actúe como un todo único y coordinado en el desempeño de sus funciones, valorándose mutuamente.
- k) Nombrar el/la coordinador/a y secretario/a.
- l) Ejercer las funciones de encargado de comedor revisando los menús y coordinando el personal de cocina.
- m) Aquellas otras que le sean encomendadas por el Servicio Municipal de Educación.

Del Secretari@

Artículo 31°.- El/la Secretari@ es el maestr@ o educador/a que realiza las tareas administrativas en la escuela infantil, correspondiente a la estructura organizativa municipal.

Funciones del Secretari@

Artículo 32°.- Son funciones del Secretari@:

- a) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del Director/a.
- b) Custodiar las actas, archivos y documentación del centro.
- c) Registrar la correspondencia, instancias y documentación que se presenten.
- d) Cualquier otra función que le encomiende el Director/a dentro de su ámbito de



competencia.

Del Coordinador/a

Artículo 33°.- El/la Coordinador hará las funciones del Director/a en aquella/s EE.II. donde no se ubique el Director/a, siempre informando de cualquier incidencia a Dirección.

Funciones del Coordinador/a

Artículo 34°.- Son funciones del Coordinador/a:

- a) Llevar la organización y control de turnos de trabajo establecidos.
- b) Organizar los actos académicos.
- c) Coordinar e impulsar la participación de l@s alumn@s en el centro.
- d) Ejercer las funciones de encargado de comedor revisando los menús y coordinando el personal de cocina.
- e) Informar a la Dirección del Centro.
- f) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director/a en el ámbito de su competencia.

Del Equipo Docente

Artículo 35°.- El Equipo Docente estará formado por la totalidad del personal docente que preste servicio en cada Escuela Infantil Municipal, y lo presidirá el/la directora/a del centro. El Equipo Docente se reunirá, como mínimo, una vez al mes y siempre que lo convoque el/la directora/a o lo solicite un tercio, al menos de sus miembros. La asistencia a las reuniones del Equipo Docente será obligatoria para todos los componentes del mismo, salvo enfermedad o causa justificada.

Artículo 36°.- Son competencias y funciones del Equipo Docente:

- a) Programar las actividades docentes del centro.
- b) Fijar y coordinar criterios sobre la labor de evaluación de l@s alumn@s.
- c) Coordinar las funciones de orientación y tutoría de l@s alum@s.
- d) Proponer actividades de coordinación y actividades complementarias.
- e) Elaborar el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular.
- f) Elaborar la programación general del centro.
- g) Elaborar la Memoria Anual del Centro.

- h) Conocer e informar de las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Cualesquiera que se propongan, o le sean atribuidas por la administración competente o las normas de organización y funcionamiento.

Del Consejo Escolar

Artículo 37º.- El Consejo Escolar es el órgano rector del funcionamiento de las Escuelas Infantiles, siendo su composición la siguiente:

- Como Presidente/a, el/la Director/a del centro.
- El/la Técnico de Educación.
- El/la Sr./a. Concej@l/a Delegado de Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Dos representantes de los padres de alumn@s, elegidos por dicho colectivo.
- Dos miembros del Equipo Docente, elegidos por el mismo.
- Actuará de Secretari@ el que lo sea del Centro de Escuelas Infantiles, con voz, pero sin voto.

La condición de miembro del Consejo Escolar se pierde por:

- a) Fallecimiento.
- b) Incapacidad o renuncia.
- c) Cese en el cargo por el cual fue designado miembro del citado Consejo.

También se perderá la condición de miembro del Consejo Escolar:

- a) En el caso de representante de los padres de alumn@s, si el hij@ o hij@s, dejaran el centro.
- b) La falta de asistencia, reiterada e injustificada, a tres consejos escolares durante un curso escolar, oído el interesado.

Competencias del Consejo Escolar

Artículo 38º.- Las competencias del Consejo Escolar son:

- a) Propone el nombramiento del Director/a de las EE.II. entre los trabajadores/as que cumplan los requisitos para ello.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos de gobierno.
- c) Elaborar el proyecto de Centro, que se ha de aprobar anualmente.
- d) Proponer la relación de alumn@s admitidos y excluidos, así como la anulación de plazas, con sujeción estricta a las Bases Regulatoras en vigor.
- e) Proponer para cada curso escolar las actividades extraescolares del centro.
- f) Velar por la conservación del material, instalaciones y equipos del centro, así como el local que los acoge.
- g) Velar por la participación del centro en actividades culturales, así como potenciar el intercambio de experiencias pedagógicas y culturales entre las EE.II. dependientes del



Ayuntamiento de Torre Pacheco.

h) Supervisión, inspección y control de los aspectos de limpieza e higiene, así como los de salud y dietética.

i) Proponer a la Concejalía de Educación el inicio de expediente en los casos de incumplimiento de las obligaciones por parte de algún miembro de la comunidad educativa (padres, personal docente y no docente).

j) Proponer las normas de funcionamiento del Centro, que serán comunicadas a la Concejalía de Educación.

Artículo 39º.- Régimen de sesiones.

a) El Consejo Escolar se reunirá una vez al trimestre, en sesión ordinaria, pudiéndose convocar sesión extraordinaria, por iniciativa del Presidente/a o a petición escrita de la tercera parte de los miembros.

b) En cada sesión el Consejo Escolar se deberá levantar acta por duplicado, mandándose una copia a la Concejalía de Educación.

c) Las convocatorias de las reuniones del Consejo Escolar se remitirán por correo electrónico a los componentes del mismo y en caso de que algún componente no disponga de correo será por escrito, en ambos casos con 48 horas de antelación como mínimo y se deberá señalar el orden del día, hora, fecha y lugar de la reunión.

Artículo 40º.- El horario del personal se establecerá según el Acuerdo entre los trabajadores y el Ayuntamiento de Torre Pacheco o el convenio vigente.

La distribución de las aulas y grupos educativos entre l@s maestr@s y educadores/as se adjudicará por el Equipo Directivo, para todo el curso escolar, al inicio de cada uno de ellos y siguiendo los siguientes criterios:

1) Consenso entre el personal afectado.

2) Mayor antigüedad en la plaza.

3) Mayor calificación final obtenida en el acceso a la plaza.

La realización de sustituciones por ausencia serán organizadas y distribuidas por el Equipo Directivo entre el personal auxiliar, educadores/as y maestr@s, según la necesidad y por este orden, con los siguientes criterios:

a) Menor antigüedad en la plaza.

b) Menor calificación final obtenida en el concurso oposición de acceso a la plaza

En el caso de que no se pueda disponer del personal docente del centro, el/la Director/a, apoyará en las aulas que estime necesario, así como sustituirá al personal educativo en caso de ausencia o enfermedad por el tiempo necesario para el buen funcionamiento del centro.

TITULO IV: DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 41º.- Este Reglamento puede ser objeto de modificación, cuando lo estime la administración competente o cuando así lo requiera la Legislación vigente.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior de las Escuelas Infantiles Municipales dependientes del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por acuerdo plenario de 6 de abril de 1.993

Disposición final.

Primero.- En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico se estará a lo previsto en la normativa educativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Segundo.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación integra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Tras exponer el contenido de este Reglamento, la Sra. Martínez Sánchez, solicitó que “constara en acta”, que todas las @ que aparecían en su texto iban a sustituirse por o/a. Así mismo, argumentó que el motivo de someterlo a consideración de este Pleno, era porque existía un Reglamento publicado en el B.O.R.M. el 26 de julio de 1.993, con posterioridad se aprobó otro en la sesión plenaria del 22 de septiembre de 2.004, sin embargo, al no publicarse en el B.O.R.M nunca llegó a aplicarse. Terminó su intervención, la Sra. Martínez Sánchez, incidiendo en la importancia de su aprobación para poder regular la prestación de este servicio.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, todos los Grupos Municipales excepto el Popular que proclamó su voto de abstención, mostraron su conformidad a la aprobación inicial del citado Reglamento.

En su intervención el Sr. Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular, preguntó si en este Reglamento, se incluía la regulación del servicio de las ludotecas recogido en el punto 5º del Orden del Día referente a la modificación de su Ordenanza Fiscal. Además, dijo que no entendían porque no habían seguido la reglamentación recogida en la LOMCE con respecto a la composición de los Consejos Escolares, e incidió



en que porqué se limitaba tanto la participación de padres y profesores y por qué no se regulaba la forma de su elección. Terminó, diciendo que aunque estaban de acuerdo con la mayor parte del contenido de este Reglamento, consideraban conveniente añadir la regulación de este Consejo respetando lo establecido en la Ley.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de réplica, en primer lugar, hizo uso de la palabra la Sra. Martínez Sánchez, quien afirmó que al tratarse de una aprobación inicial, las aportaciones del Sr. Bueno Rabadán se tendrían en cuenta para su inclusión. Con respecto a la pregunta de que sí se incluía la regulación del servicio educativo y el de las ludotecas, dijo que posteriormente se regularía dentro del proyecto educativo.

Acto seguido, intervino el Sr. Alcalde, para aclarar que la LOMCE no regulaba las escuelas infantiles de cero a tres años.

Finalmente, el Sr. Bueno Rabadán, proclamó el voto de abstención de su grupo, incidiendo en que debían respetar las proporciones de representación adoptadas por todos los Consejos Escolares.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde, lo sometió a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total:

OCHO ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho abstenciones), acordó aprobar la aprobación inicial del Nuevo Reglamento de Escuelas Infantiles Municipales, en los términos expuestos anteriormente.

9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA SOBRE MODIFICACIÓN DE UN CAMINO EN EL JIMENADO.

Con la venia del Sr. Alcalde D. Alberto Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, dio lectura a una propuesta que textualmente dice así:

“ALBERTO GALINDO ROSIQUE, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

En sesión plenaria celebrada el día 28 de Abril de 2016, se aprobó inicialmente la modificación del trazado de un camino público, Polígono 13, Parcelas 351 y 352, sito en la pedanía de El Jimenado, y que entre ambas parcelas discurre un camino público, solicitando autorización al Ayuntamiento para modificar, a su costa, el trazado de dicho camino municipal, cuyo objeto es enderezar el trazado.

A fecha 6 de mayo se expuso en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, anuncio de la admisión a trámite de la modificación del trazado del citado camino de titularidad municipal.

Consta en el expediente certificado de Secretaría General en el que se hace constar que durante el plazo de exposición pública, que finalizó el día 6 de Junio de 2016, NO han sido presentadas reclamaciones ni alegaciones, de clase alguna.

Que de conformidad con el informe jurídico de Secretaría General obrante en el expediente, de fecha 21 de abril de 2016, "Los caminos son bienes de dominio público, afectos a uso público (art. 3 de RBEL) y como tales son inalienables, (art. 80.1 de LBRL). Por lo que para modificar el trazado es necesario tramitar la desafectación del mismo, pasando a adquirir naturaleza de patrimonial, para poder enajenarlo/permutarlo con el nuevo terreno por el que discurrirá el nuevo trazado del camino." "El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma".

Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes



acuerdos:

1º Aprobación definitiva de Desafectación del camino público municipal, Polígono 13, Parcelas 351y352, sito en la pedanía de El Jimenado.

2º.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva.

No obstante, el Pleno de la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.-Torre-Pacheco, a 17 de Junio de 2016.”

En el expediente consta el siguiente informe de Secretaria, que sirve de fundamento a esta propuesta, cuyo texto literalmente dice así:

“INFORME DE SECRETARÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE TRAZADO DE CAMINO PÚBLICO.

La Funcionaria que suscribe, en relación al asunto mencionado, en virtud del artículo 173.1 a) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, emite el siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º- A fecha 21 de mayo de 2015, con nº 7047 de R.G.E., se presenta instancia por la Mercantil SEMILLEROS EL JIMENADO S.A., en el expone que es propietario de distintas fincas, cuyo título de propiedad aporta, en el Polígono 13, Parcelas 351 y 352, de la pedanía de “El Jimenado”, y que entre ambas parcela discurre un camino público, solicitando autorización al Ayuntamiento para modificar, a su costa, el trazado de dicho camino municipal, cuyo objeto es enderezar el trazado.

2º- A fecha 1 de septiembre de 2015, con nº 10.811 de R.G.E., se presenta instancia por la Mercantil SEMILLEROS EL JIMENADO S.A., en el expone que su Consejo de Administración ha decidido ampliar las instalaciones, para lo que han solicitado el desvío del camino que parte las parcelas de su propiedad (REG nº 7047), y así mismo solicitan Licencia de obras para el vallado de las parcelas que se unen al semillero actual y la construcción (nº Expt. Licencia Obras 620/2015)

3º. A fecha 11 de septiembre y 5 de octubre de 2015 se emite informe del Arquitecto Técnico Municipal, en el que manifiesta que “el vallado y el invernadero multinivel proyectado afectan a caminos públicos.

4º- A fecha 10 de junio de 2015, Arquitecto Técnico Municipal, emite informe, con Vto. Bº del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo, por el que queda acreditada que la

superficie ofrecida por el propietario coincide con los metros cuadrados del camino que se pretende anular, accediendo a lo solicitado por el interesado.

5º- A fecha 18 de septiembre de 2015, con el Vto. Bº del Jefe de la Sección de AA.GG., se emite informe jurídico en el que concluye favorablemente, en tanto en cuanto se proceda previamente a la tramitación del correspondiente expediente de desafectación de bienes de dominio público, por lo que procede a remitir el expediente a Secretaría general.

6º- A fecha 20 de abril de 2016, a efectos de poder acreditar la oportunidad y legalidad, se solicita por ésta Secretaria General, informe a la Policía local sobre el tránsito del camino, utilidad, vecinos del lugar, uso o desuso, etc.

6º- A fecha 21 de abril de 2016, se recibe informe de la policía local, en el que expone que “no existe finca colindante que quede sin servicio, puesto que el camino está dentro de una única propiedad y la misma asume la pérdida del camino, dando acceso por otra traza a la propiedad. Se entiende que no causa ningún tipo de perjuicio la modificación del camino dentro de la finca del particular”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los caminos son bienes de dominio público, afectos a uso público (art. 3 de RBEL) y como tales son inalienables, (art.80.1 de LBRL).Por lo que para modificar el trazado es necesario tramitar la desafectación del mismo, pasando a adquirir naturaleza de patrimonial, para poder enajenarlo/permutarlo con el nuevo terreno por el que discurrirá el nuevo trazado del camino.

SEGUNDO.- El procedimiento para la Desafectación del Camino público se regula en los artículos 8 del RBEL y 81.1 de LBRL establece que “La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

TERCERO.- Una vez desafectado el camino, procederá la permuta, de conformidad con lo dispuesto en los art.112 a 115 del RBEL.

CUARTO.- En cuanto a la acreditación de la oportunidad y legalidad, obran en el expediente los siguientes informes:

- 1.- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 10 de junio de 2015, favorable a la modificación del trazado.
- 2.- Informe jurídico favorable de la TAG, de fecha 18 de septiembre de 2015.
- 3.- Informe de la Policía local, de fecha 21 de abril de 2016, favorable.



CONCLUSIÓN

Dado que los caminos rurales son bienes de dominio público municipal, y que el nuevo trazado proyectado discurre sobre terrenos de propiedad privada, es requisito imprescindible la previa desafectación del uso público de la parte de camino público, para su posterior cesión al particular mediante permuta por el terreno de éste, que pasa a incorporarse al dominio público. Siendo precisa, por tanto la tramitación de los expedientes de desafectación y permuta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 112 a 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo ser objeto de un solo expediente, o incluso ser suplido con la aprobación del proyecto de modificación de trazado o de nueva alineación de camino, en el que se contemplasen ambas actuaciones (desafectación /permuta), sometiendo dicho proyecto a previa información pública, en garantía de derechos de otros usuarios que pudieran tener respecto del trazado actual.

Dado que el interesado en modificar el trazado del camino público es el particular, lo más operativo sería firmar un Convenio con la parte interesada en el que se refleje el objeto perseguido y las obligaciones que asume cada una de las partes.

1º. Aprobación inicial de la Desafectación por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de la Corporación (art.22.2.1) y 47.2.n) de LBRL).

2º. Información Pública por plazo de 1 mes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

3º Aprobación definitiva por Pleno con igual mayoría.

4º.-Afectación de los nuevos terrenos cedidos a uso público/camino público, con alta en inventario de bienes local.

Es todo cuanto cumple informar a la funcionaria que suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho. En Torre-Pacheco, a 21 de abril de 2016.-LA SECRETARIA GENERAL.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, todos los portavoces de los Grupos Municipales que componen la Corporación Municipal, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 24 de

junio de 2016.

Y la Corporación Plenaria, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar la propuesta transcrita anteriormente en todos sus extremos.

10°.- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO INDEPENDIENTE, PARTIDO SOCIALISTA, PARTIDO POPULAR Y CIUDADANOS, EN DEFENSA DEL MAR MENOR Y LOS AGRICULTORES.

Seguidamente el Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, el Sr. Galindo Rosique, dio lectura a una propuesta conjunta que textualmente dice así:

“Los Grupos Políticos Municipales del Partido Independiente, Partido Socialista, Partido Popular y Ciudadanos, al Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, tienen el honor de elevar la siguiente:

Moción conjunta en apoyo a los agricultores y en defensa del Mar Menor

Desde la llegada del Tránsito Tajo-Segura en el año 1979 los agricultores del Campo de Cartagena han podido planificar sus plantaciones en base a las dotaciones de agua asignadas por zonas regables. Esta agua ha paliado parte del déficit hídrico que sufren los agricultores que en años de sequía no ha sido suficiente. En este contexto de sequía, en el año 1995 se aprobaron la realización de pozos y desalobradoras con carácter de urgencia y permiso para 5 años. Para poder verter la salmuera se creó una red de salmueroductos los cuales no se concluyeron cuya finalidad era desembocar en El Mojón donde serían tratados en una desaladora para volver a desalar esas aguas, retornando parte al canal del transvase y el rechazo introducirlo en el Mar Mediterráneo, lejos de la costa para no afectar a la posidonia oceánica. Por razones desconocidas esa red de salmueroductos nunca se terminó y por lo tanto nunca llegó a funcionar. En el año 2000 todas las autorizaciones de las desalobradoras caducan por lo que no pueden seguir funcionando ya que no tienen donde verter la salmuera. La continua escasez de agua junto a la inactividad de las administraciones competentes hace que los agricultores vayan acometiendo inversiones privadas (Pozos, desalobradoras, etc.) para poder sacar sus plantaciones adelante. Al mismo tiempo se han ido construyendo redes de salmueroductos que discurren por la rambla del Albuñón, de modo que actualmente desembocan entre 5 y 10 Hm³ anuales en el Mar Menor.

Las organizaciones agrarias siempre han tenido voluntad de legalizar esta situación, poniendo a disposición de la CHS un mapa con todos los pozos ilegales con coordenadas exactas de cada uno de ellos con el objetivo de finalizar esa red de salmueroductos hasta el Mojón y poder verter la salmuera en una zona que no perjudique al medio ambiente. Lejos de intentar resolver este problema de déficit hídrico, la CHS ha ido inspeccionando



cada uno de ellos y taponándolos.

Por otro lado, no existe una adecuada ordenación del territorio en las inmediaciones del Mar Menor, mala regulación de actividades socioeconómicas, mala gestión de los usos permitidos en la laguna, exceso de urbanizaciones de sus riberas, playas artificiales, continuos dragados, excesos de puertos, amarres y embarcaciones, mala gestión de los vertidos a sus aguas, eliminación de humedales, etc.

Todo ello, unido a los continuos vertidos de salmuera al Mar Menor con altos contenidos en nitratos ha favorecido la eutrofización de las aguas de la laguna.

Lejos de buscar culpables, el Mar Menor necesita una actuación de urgencia.

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita la adopción de los siguientes acuerdos a este Ayuntamiento Pleno:

- 1.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura a que termine la red de salmueroductos iniciada en 1995 para evitar los vertidos al Mar Menor.
- 2.- Instar a la Consejería de Agricultura a que realice con urgencia filtros verdes capaces de depurar los nitratos.
- 3.- Instar al Gobierno de España a que solucione el problema de déficit hídrico que sufre la Región de Murcia, en particular, los agricultores del Campo de Cartagena, mediante trasvases entre cuencas que permitan equilibrar la balanza hídrica en España, a través de un gran Pacto Nacional del Agua. De este modo los agricultores no tendrían que extraer agua de sus pozos y desalarla, con lo cual no habría vertidos de salmueras.
- 4.- Dar conocimiento de este acuerdo a COAG, CRCC y Sindicato Central de Regantes, Confederación Hidrográfica del Segura, Consejería de Agricultura y al Gobierno de España.-No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, a 24 de junio de 2016.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, proclamó el voto de abstención de su grupo en este punto. Alegó, que en este asunto había existido una “dejación total” de todas las Administraciones, y una responsabilidad de los agricultores en cuanto a la agricultura intensiva. Finalizó su intervención, el Sr. Martínez Meroño, diciendo que como ya había expuesto en la Comisión Informativa, en esta

propuesta conjunta no se abordaba el modelo de crecimiento económico y social de esta Comarca.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien proclamó el voto favorable de su grupo, argumentando que al ser Torre-Pacheco un pueblo agrícola debíamos defender a nuestros agricultores. A lo que agregó, que aunque los agricultores pudieran ser partícipes de esta situación del Mar Menor existían otros factores que la habían favorecido.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, afirmó que tras varias reuniones, los agricultores asumían la parte de culpabilidad que pudieran tener pero no la totalidad, puesto que no se habían llevado a cabo los proyectos que se habían realizado para evitarla. Terminó diciendo que, en estos momentos, no podían “dar la espalda” a este problema sino afrontarlo, por ello, su grupo se sumaba a esta propuesta.

Seguidamente, hizo uso de la palabra la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien afirmó que estaban totalmente de acuerdo con el cuerpo de esta propuesta y especialmente con su punto tercero. Resaltó, que claramente esta propuesta estaba a favor del transvase y, por ello, consideraban que además de dar conocimiento de este acuerdo a distintas entidades, también se debería remitir a los grupos que eran contrarios a transferir agua a nuestro campo para que la agricultura pudiera seguir existiendo.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Finalmente, el resultado fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: VEINTE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVO de esta proposición D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes). En total: UNA ABSTENCIÓN.



Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención), acordó adoptar los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura a que termine la red de salmueroductos iniciada en 1995 para evitar los vertidos al Mar Menor.
- 2.- Instar a la Consejería de Agricultura a que realice con urgencia filtros verdes capaces de depurar los nitratos.
- 3.- Instar al Gobierno de España a que solucione el problema de déficit hídrico que sufre la Región de Murcia, en particular, los agricultores del Campo de Cartagena, mediante trasvases entre cuencas que permitan equilibrar la balanza hídrica en España, a través de un gran Pacto Nacional del Agua. De este modo los agricultores no tendrían que extraer agua de sus pozos y desalarla, con lo cual no habría vertidos de salmueras.
- 4.- Dar conocimiento de este acuerdo a COAG, CRCC y Sindicato Central de Regantes, Confederación Hidrográfica del Segura, Consejería de Agricultura y al Gobierno de España.

11º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN GALERÍAS O CANALIZACIONES MUNICIPALES.

Acto seguido, el Sr. Alcalde concedió el uso de la palabra al Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, quien propuso, tal y como manifestó en la Comisión Informativa, retirar esta propuesta para un mejor estudio de la misma, debido a su complejidad por el contexto legal al que estábamos sometidos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, sometió a votación dejar este asunto “sobre la mesa”, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de dejar este asunto “sobre la mesa” los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada

C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: VEINTE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVO de dejar este asunto “sobre la mesa” D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos. En total: UNA ABSTENCIÓN.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y una abstención) acordó dejar “sobre la mesa” la propuesta del Sr. Concejale de Hacienda y Comunicación sobre aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actividad administrativa de prestación de servicio en galerías o canalizaciones municipales.

12º.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

Para la exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. López Martínez, Concejale-Delegado de Hacienda y Comunicación. A continuación, se transcribe su texto literalmente:

‘PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE

Carlos López Martínez, Concejale de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al Ayuntamiento Pleno,

CONSIDERANDO que existe una necesidad de actualizar y revisar determinadas ordenanzas fiscales, para ajustarlas a la nueva realidad económica y social del municipio, y atendiendo a razones de interés general, eleva al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.-Aprobar de manera provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de



la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos a instancia de parte, de acuerdo al Anexo I que acompaña esta propuesta

2.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3.-En todo caso, y en cumplimiento del art. 17.4 TRLHL, el acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el punto segundo, incluso si éste fuera provisional elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor la Ordenanza hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.-Y para que conste ante quien proceda, firmo la presente en Torre Pacheco, a 15 de Junio de 2016.”

En el expediente, obran los siguientes informes que sirven de base a esta propuesta:

“María José Garcerán Balsalobre, Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en relación con la tramitación del expediente incoado, a efectos de acordar la modificación de la” Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos a instancia de parte”, emite el siguiente,

INFORME :

La Legislación aplicable al expediente que se tramita es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,(en adelante TRLHL) .

La adopción del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal respectiva, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, sin ser necesaria una mayoría especial, tras la reforma efectuada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (art 47)

El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, a saber:

1º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2º.- Exposición pública durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, se insertarán anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.R.M. a efectos de que, en este plazo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º.- Acuerdo de aprobación definitiva, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º.- Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales aprobadas habrán de ser publicados en el B.O.R.M., sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En todo caso, las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

La legislación específica aplicable a la imposición y ordenación de las tasas, está constituida por los artículos 20 a 27 del TRLHL, respecto de la determinación del hecho imponible, sujetos obligados al pago y cuantía de las Tasas, cuyo establecimiento permite el artículo 57 del citado Texto Refundido.

TASA POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

Las modificaciones que se plantean en esta tasa afectan a la regulación de la Base Imponible y Cuota Tributaria como se especifica seguidamente:

Epígrafe segundo

Se equipara la cuota de las solicitudes de baja en padrón por inclusión indebida a la expedición de certificados de empadronamiento.

Se introduce la expedición con carácter gratuito del Volante de empadronamiento

En último lugar disminuye la cuota tributaria de 1,55 € a 1,00 € para aquellas solicitudes de Certificados de empadronamiento o de convivencia siempre que se acredite la condición de familia numerosa, pensionista o desempleado

Epígrafe tercero y cuarto

La modificación actualiza la terminología empleada respecto a los CD y DVD sustituyéndose por el término “soporte electrónico”

Epígrafe quinto



Sin variar la cuota tributaria de este epígrafe, se introducen dentro de los expedientes de contratación, además de las obras y servicios, los contratos de suministros y gestión de servicios.

Epígrafe Octavo

Por una parte, disminuye la cuota establecida por la tramitación de los expedientes de “matrimonios civiles” que pasa de 360,50 € a 150,00 € equiparándose a un procedimiento nuevo como es el “Expediente de Acogida Civil o Bienvenida Ciudadana”

Asimismo, en el punto 6, se añade que el hecho imponible de este tipo de expedientes, abarca no solo la “obtención de la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos” sino también la “renovación”.

CONCLUSION

A la vista de las modificaciones anteriormente descritas ,que se proponen en la Tasa por Expedición de Documentos , de la Legislación aplicable al respecto expuesta más arriba, y teniendo en cuenta, el informe Técnico-Económico de Intervención, del que se desprende que las modificaciones propuestas cumplen con lo establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL (*las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrán exceder , en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida*), la funcionaria que suscribe informa adecuadas a derecho las modificaciones propuestas.-

En Torre Pacheco, a 22 de junio de 2016.- Jefe Sección Económico –Administrativa.”

“INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.

D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de lo dispuesto en la comunicación interna de fecha 21/04/2016 del Concejal Delegado de Hacienda, en relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte, y en base al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), emite el siguiente

INFORME

I.-ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicado Interno de fecha 17/0462016, se solicita a esta Intervención la emisión de informe técnico-económico para la modificación de ordenanzas reguladoras de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte, se acompaña propuesta del Concejal de Hacienda y Comunicación, D. Carlos López Martínez, sobre modificación de la citada Ordenanza Fiscal reguladora. No consta, en el expediente la Providencia del inicio del expediente suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda ni el de informe jurídico de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria en materia de modificación de la referida ordenanza fiscal.

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación que resulta de aplicación en el presente expediente es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto del presente expediente en la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los servicios de Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte, relativos a la prestación de diversos servicios en virtud de los cuales el Ayuntamiento de Torre-Pacheco puede exigir Tasas.

En concreto, de las Tasas que se incorporan a la regulación de las referidas ordenanzas, la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal implica la imposición, variación o incorporación de las siguientes:

Epígrafe segundo

Censo de población de habitantes

- 1.Rectificación de nombres, apellidos y otros.....GRATUITO
- 2.Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes.....1,00€
- 3.Bajas en padrón por inclusión indebida.....3,10€
- 4.Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población.....3,10€
- 5.Volante de empadronamiento en el Censo de población.....GRATUITO
- 6.Certificación de Conducta, de convivencia, declaraciones y análogas.....3,10€

En el punto 4. En el caso de acreditarse la condición de pensionistas, o desempleados



- debidamente acreditados..... 1,00€
- 7.Certificaciones de padrones anteriores al vigente..... 5,00€
8. Peticiones de informe o relaciones numéricas, totales o parciales sobre población del municipio, por sexos y/o edades y/o confección de pirámides de edades(*)15,50€
- (*)Estarán exentos los Organismos Públicos y entidades sin ánimo de lucro.
- (.....)

Epígrafe octavo

Otros Expedientes y Documentos.

- 1.Tramitación de expedientes de matrimonio civil..... 150,00€
- 2.Tramitación de expediente de acogida civil o bienvenida ciudadana... .. 150,00€
- 3.Tramitación de expedientes de uniones civiles no matrimoniales..... 51,50€
- 4.Por solicitud para el ejercicio de publicidad con megafonía, en caso de concederse al día..... 13,40€
5. Texto de las Ordenanzas Fiscales impreso en A4 (sin encuadernar) igual coste que la fotocopia establecido en la presente ordenanza.
- 6.Tramitación del expediente de obtención y renovación de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos..... 15,50€
7. Cualquier otro documento no tarifado expresamente..... 1,05€

Quedan excluidos del pago de esta tasa los siguientes documentos: a) Solicitudes de devolución de dinero, fianzas, tarifa reducida de agua, basura y alcantarillado, tarifas de familia numerosa, extinción por discapacidad en Vehículos.

Sustitución en todo el documento:

Donde dice “CD”, “2CD-ROM” o “DVD”, sustituir por “Soporte electrónico”.

De acuerdo con el artículo 20 del TRLRHL, el hecho imponible de las Tasas está constituido por:

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.”

En cuanto a su cuantía establece el art. 24.2 del TRLRHL

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. ”

SEGUNDO. El artículo 24.2 del TRLRHL, señala que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su caso el valor de la prestación recibida.

El art. 25 del TRLRHL, establece:

“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo. “

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el presente estudio económico se efectúa atendiendo al coste previsible de los servicios, que se estimará en consideración de los gastos consignados en las partidas del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 y de su liquidación del año anterior, costes año anterior, y número de usuarios, personal asignado a los servicios prestados y de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el incremento de los gastos de personal en el 1% establecido en los presupuestos del Estado y otros datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo.

Para la determinación del coste real o previsible, se ha utilizado lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, tomando en consideración los siguientes costes:

- Costes directos.
- Costes indirectos o generales.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio

TERCERO. De conformidad con la enumeración del artículo 24.2, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elabora, para el precio público del



servicio que nos ocupa, el siguiente estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio:

ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO (EPÍGRAFE SEGUNDO)

CENSO DE POBLACIÓN DE HABITANTES (calculado sobre el número de certificados emitidos o modificaciones tramitadas)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / CERTIFICADO
A) DIRECTOS				
COSTE PERSONAL	335.088,17€	62,36%	208.960,98€	13,93€
MATERIAL OFICINA	121.000,00€	1%	1.210,00€	0,08€
LIMPIEZA	127.800,00€	5%	6.390,00€	0,43€
GASTOS MANTENIMIENTO	28.285,57€	5%	1.414,29€	0,10€
TOTAL COSTES DIRECTOS	612.173,744€		217.975,27€	14,54€
B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.477,69 €	5%	1.473,89€	0,10€
C) AMORTIZACIONES				
TOTAL AMORTIZACIONES	89.642,60€	0,5%	448,21€	0,03€
TOTAL COSTES SERVICIO	731.294,03€		219.897,37€	14,67€

De acuerdo con lo anterior, queda acreditado que el coste previsible de los servicios censo de población de habitantes, **Epígrafe segundo apartados 1. al 7.**, por certificado emitido y/o modificación tramitada sería de: **14,67€/certificado y/o modificación**

En cuanto, **Epígrafe segundo 8.** Peticiones de informe o relaciones numéricas, totales o parciales sobre población del municipio, por sexos y/o edades y/o confección de pirámides de edades, se calcula por el tiempo que se requiere para su confección:

B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.477,69 €	0,00%	0,00€	0,00€
C) AMORTIZACIONES				
TOTAL AMORTIZACIONES	89.642,60€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES SERVICIO	731.294,03€		235,85€	47,15€

Por petición tramitada sería de: **47,15€** petición.

ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO (EPÍGRAFE OCTAVO)

En cuanto, **Epígrafe octavo 1**. Tramitación de expediente de matrimonio civil, (calcula por el tiempo que se requiere para su tramitación)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / EXPEDIENTE
A) DIRECTOS				
COSTE PERSONAL	134.872,89€	0,12%	161,85 €	161,85€
MATERIAL OFICINA	121.000,00€	0,00%	0,00€	0,00€
LIMPIEZA	127.800,00€	0,00%	0,00€	0,00€
GASTOS MANTENIMIENTO	28.285,57€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES DIRECTOS	612.173,744€		161,85€	161,85€
B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.477,69 €	0,00%	0,00€	0,00€
C) AMORTIZACIONES				
TOTAL AMORTIZACIONES	89.642,60€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES SERVICIO	731.294,03€		161,85€	161,85€

Por expediente tramitado sería de: **161,85€** expediente.

En cuanto, **Epígrafe octavo 2**. Tramitación de acogida civil o bienvenida ciudadana, (calcula por el tiempo que se requiere para su tramitación)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / EXPEDIENTE
A) DIRECTOS				
COSTE PERSONAL	134.872,89€	0,12%	161,85 €	161,85€
MATERIAL OFICINA	121.000,00€	0,00%	0,00€	0,00€
LIMPIEZA	127.800,00€	0,00%	0,00€	0,00€
GASTOS MANTENIMIENTO	28.285,57€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES DIRECTOS	612.173,744€		161,85€	161,85€
B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.477,69 €	0,00%	0,00€	0,00€
C) AMORTIZACIONES				
TOTAL AMORTIZACIONES	89.642,60€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES SERVICIO	731.294,03€		161,85€	161,85€



Por expediente tramitado sería de: **161,85€expediente.**

En cuanto, **Epígrafe octavo 3.** Tramitación de expedientes de uniones civiles no matrimoniales, (calcula por el tiempo que se requiere para su tramitación)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / EXPEDIENTE
A) DIRECTOS				
COSTE PERSONAL	134.872,89€	0,05%	67,44 €	67,44€
MATERIAL OFICINA	121.000,00€	0,00%	0,00€	0,00€
LIMPIEZA	127.800,00€	0,00%	0,00€	0,00€
GASTOS MANTENIMIENTO	28.285,57€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES DIRECTOS	612.173,744€		67,44€	67,44€
B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.477,69 €	0,00%	0,00€	0,00€
C) AMORTIZACIONES				
TOTAL AMORTIZACIONES	89.642,60€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES SERVICIO	731.294,03€		67,44€	67,44€

Por expediente tramitado sería de: **67,44€expediente.**

En cuanto, **Epígrafe octavo 4.** Tramitación de expedientes de ejercicio de publicidad con megafonía, en caso de concederse al día, (calcula por el tiempo que se requiere para su tramitación y control)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / EXPEDIENTE
A) DIRECTOS				
COSTE PERSONAL	28.285,74€	0,06%	16,67 €	16,67€
MATERIAL OFICINA	121.000,00€	0,00%	0,00€	0,00€

LIMPIEZA	127.800,00€	0,00%	0,00€	0,00€
GASTOS MANTENIMIENTO	28.285,57€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES DIRECTOS	612.173,744€		16,97€	16,97€
B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.477,69 €	0,00%	0,00€	0,00€
C) AMORTIZACIONES				
TOTAL AMORTIZACIONES	89.642,60€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES SERVICIO	731.294,03€		16,97€	16,97€

Por expediente tramitado sería de: **16,97€expediente**

En cuanto, **Epígrafe octavo 6.** Tramitación de expedientes de obtención o renovación de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, (calcula por el tiempo que se requiere para su tramitación y mantenimiento registro)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / EXPEDIENTE
A) DIRECTOS				
COSTE PERSONAL	28.285,74€	0,06%	16,67 €	16,67€
MATERIAL OFICINA	121.000,00€	0,00%	0,00€	0,00€
LIMPIEZA	127.800,00€	0,00%	0,00€	0,00€
GASTOS MANTENIMIENTO	28.285,57€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES DIRECTOS	612.173,744€		16,97€	16,97€
B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.477,69 €	0,00%	0,00€	0,00€
C) AMORTIZACIONES				
TOTAL AMORTIZACIONES	89.642,60€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES SERVICIO	731.294,03€		16,97€	16,97€

Por expediente tramitado sería de: **16,97€expediente.**

En cuanto, **Epígrafe octavo 7.** Cualquier otro documento no tarifado expresamente, (se calcula por el tiempo medio estimado en 15 minutos)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / DOCUMENTO
A) DIRECTOS				
COSTE PERSONAL	28.285,74€	0,02%	5,66 €	5,66€
MATERIAL OFICINA	121.000,00€	0,00%	0,00€	0,00€
LIMPIEZA	127.800,00€	0,00%	0,00€	0,00€
GASTOS MANTENIMIENTO	28.285,57€	0,00%	0,00€	0,00€



TOTAL COSTES DIRECTOS	612.173,744€		5,66€	5,66€
B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.477,69 €	0,00%	0,00€	0,00€
C) AMORTIZACIONES				
TOTAL AMORTIZACIONES	89.642,60€	0,00%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES SERVICIO	731.294,03€		5,66€	5,66€

Por documento tramitado sería de: **5,66€Documento.**

V. CONCLUSIONES

En consecuencia, se concluye el presente técnico-económico señalando que las distintas Tarifas que se modifican y/o establecen no exceden del coste previsible de los servicios regulados en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte. De los estudios realizados se desprende que se cumple con lo establecido en el art. art. 24.2 del TRLRHL, las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida

Se emite el presente informe en cumplimiento de lo ordenado el Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda y ello sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales.-En Torre Pacheco, a 20 de junio de 2016.-Jefe Negociado Intervención y Contabilidad.”

Tras la exposición del Sr. López Martínez, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre- Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); Doña Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) y Doña Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los señores y señoras concejales que

componen la Corporación Municipal, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al inicio de este punto.

13º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES Y FIESTAS PATRONALES.

Para la exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra al Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, cuyo tenor literal es el que sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES Y FIESTAS PATRONALES

Carlos López Martínez, Concejal de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo al procedimiento establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al Ayuntamiento Pleno,

CONSIDERANDO que existe una necesidad de actualizar y revisar determinadas ordenanzas fiscales, para ajustarlas a la nueva realidad económica y social del municipio, y atendiendo a razones de interés general, eleva al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.-Aprobar de manera provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Instalación de Puestos en los Mercadillos Semanales, Ocasionales y Atracciones FERIALES en las Fiestas Patronales, con la nueva denominación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Instalación, tal y como figura en el Anexo I que acompaña a esta propuesta.

2.-Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3.-En todo caso, y en cumplimiento del art. 17.4 TRLHL, el acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el punto segundo, incluso si éste fuera provisional elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, habrán de



ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor la Ordenanza hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.-Y para que conste ante quien proceda, firmo la presente en Torre Pacheco, a 15 de Junio de 2016.”

En el expediente obran los siguientes informes que sirven de fundamento a esta propuesta: “María José Garcerán Balsalobre, Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en relación con la tramitación del expediente incoado, a efectos de acordar la modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales” emite el siguiente,

INFORME :

La Legislación aplicable al expediente que se tramita es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, (en adelante TRLHL).

La adopción del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal respectiva, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, sin ser necesaria una mayoría especial, tras la reforma efectuada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (art 47)

El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, a saber:

1º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2º.- Exposición pública durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, se insertarán anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.R.M. a efectos de que, en este plazo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º.- Acuerdo de aprobación definitiva, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional. En el supuesto de

que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º.- Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales aprobadas habrán de ser publicados en el B.O.R.M., sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En todo caso, las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

La legislación específica aplicable a la imposición y ordenación de las tasas, está constituida por los artículos 20 a 27 del TRLHL, respecto de la determinación del hecho imponible, sujetos obligados al pago y cuantía de las Tasas, cuyo establecimiento permite el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Asimismo, hay que tener en cuenta respecto a la regulación jurídico-pública de la venta ambulante o no sedentaria, lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y demás normativa aplicable.

TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES, OCASIONALES Y ATRACCIONES FERIALES EN LAS FIESTAS PATRONALES

Las modificaciones que se plantean en esta tasa afectan a la modificación del Título de la Ordenanza, a la regulación del Hecho Imponible, a la incorporación de una nueva Cuota Tributaria y al establecimiento de nuevas “Normas de Gestión” con el fin de facilitar el cumplimiento de la Tasa.

El fundamento de la Tasa objeto de este informe es doble (artículo 1: FUNDAMENTO Y REGIMEN), ya que por una parte, se exige la “**Ocupación**” de terrenos de uso público local por instalaciones de carácter no fijo, y por otra, que la finalidad sea el “**ejercicio de venta**” de cualquier clase. De esta manera, entre los tipos de “Instalaciones o Puestos” se añade, junto a los “Puestos de Mercado Semanal y las Atracciones feriales”, aquellos Puestos que se establezcan en los Mercados ocasionales.

Se describe en el artículo 2 que regula el **HECHO IMPONIBLE**, las modalidades de venta permitidas, diferenciándose claramente la “Venta en Mercados Semanales” de la “Venta en Mercados Ocasiones” especificándose en qué consiste cada tipo de venta y cuáles son los presupuestos de hecho temporales y objetivos de los que parten.

Respecto a la **CUOTA TRIBUTARIA**, se suprime la tarifa primera (aludía a la extinta licencia de coches-tienda inexistentes en la actualidad) y se sustituye por la Tarifa de Mercados de Venta Semanal, añadiéndose como Tarifa Segunda la correspondiente a “Mercados Ocasiones”, manteniéndose la Tarifa Tercera



Por último, en el artículo 9 que se refiere a las **NORMAS DE GESTION**, se introduce la exigencia, de que la solicitud vaya acompañada de la documentación exigida por la legislación vigente, así como el abono de la tasa, bien mediante ingreso en la cuenta de titularidad municipal que se establezca o bien mediante el sistema de autoliquidación.

CONCLUSION

A la vista de las modificaciones anteriormente descritas ,que se proponen en la Tasa por “Instalación de puestos en los mercadillos semanales, ocasionales y atracciones feriales en las fiestas patronales”, de la Legislación aplicable al respecto expuesta más arriba, y teniendo en cuenta, el informe Técnico-Económico de Intervención, del que se desprende que las modificaciones propuestas no exceden del coste previsible de los servicios regulados en la Ordenanza fiscal, y que cumplen por tanto, con lo establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL (*las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrán exceder , en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida*), la funcionaria que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** las modificaciones propuestas.- En Torre Pacheco, a 22 de junio de 2016.- Jefe Sección Económico – Administrativa.”

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES Y FIESTAS PATRONALES TORRE-PACHECO.

D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de lo dispuesto en la comunicación interna de fecha 21/04/2016 del Concejal Delegado de Hacienda, en relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por Instalación de Puestos en los mercadillos Semanales y Fiestas Patronales de Torre Pacheco, y en base al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), emite el siguiente

INFORME

VI. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante comunicado Interno de fecha 17/0462016, se solicita a esta Intervención la emisión de informe técnico-económico para la modificación de ordenanzas reguladoras de la Tasa por Instalación de puestos en los Mercadillos Semanales y Fiestas Patronales de Torre Pacheco, se acompaña propuesta del Concejal de Hacienda y Comunicación, D. Carlos López Martínez, sobre modificación de la citada Ordenanza Fiscal reguladora.

No consta, en el expediente la Providencia del inicio del expediente suscrito por el Concejal Delegado de Hacienda ni el de informe jurídico de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria en materia de modificación de la referida ordenanza fiscal.

VII. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación que resulta de aplicación en el presente expediente es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)

VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El objeto del presente expediente en la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los servicios por Instalación de puestos en los Mercadillos Semanales y Fiestas Patronales de Torre Pacheco, relativos a la prestación de diversos servicios en virtud de los cuales el Ayuntamiento de Torre-Pacheco puede exigir Tasas.

En concreto, de las Tasas que se incorporan a la regulación de las referidas ordenanzas, la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal implica la imposición, variación o incorporación de las siguientes:

Adición al art. 1

c) Mercados y Mercadillos Artesanales

Adición al art. 6, apartado 2:

Artículo 6.- Cuota Tributaria

Tarifa Segunda

2.c) Tarifa Especial para puestos instalados en mercados o mercadillos de carácter esporádico, que tengan como finalidad la promoción artística, artesanal, divulgación histórica, etnográfica, cultural o de promoción económica o de productos locales, módulos de 3 metros lineales:.....1,50€por módulo de 3 metro lineal



día.

De acuerdo con el artículo 20 del TRLRHL, el hecho imponible de las Tasas está constituido por:

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.”

En cuanto a su cuantía establece el art. 24.2 del TRLRHL

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. ”

SEGUNDO. El artículo 24.2 del TRLRHL, señala que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su caso el valor de la prestación recibida.

El art. 25 del TRLRHL, establece:

“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo. “

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el presente estudio económico se efectúa atendiendo al coste previsible de los servicios, que se estimará en consideración de los gastos consignados en las partidas del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 y de su liquidación del año anterior, costes año anterior, y número de usuarios, personal asignado a los servicios prestados y de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el incremento de los gastos de personal en el 1% establecido en los presupuestos del Estado y otros datos que tienen repercusión

en los costes previsible del mismo.

Para la determinación del coste real o previsible, se ha utilizado lo establecido en el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, tomando en consideración los siguientes costes:

- Costes directos.
- Costes indirectos o generales.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio

TERCERO. De conformidad con la enumeración del artículo 24.2, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elabora, para el precio público del servicio que nos ocupa, el siguiente estudio técnico-económico sobre los costes previsible del servicio:

ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO (ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA, 2.C)

TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES Y FIESTAS PATRONALES, C) Mercados y Mercadillos Artesanales (calculado sobre los costes de tramitación expediente y mantenimiento vía pública)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / DIARIO/3 MI
A) DIRECTOS				
COSTE PERSONAL	28.285,74€	0.03%	8,49€	8,49€
MATERIAL OFICINA	121.000,00€	0,00€	0,00€	0,00€
LIMPIEZA ZONA	117.425,88€	100%	2.258,19 €	4,52€
GASTOS MANTENIMIENTO	14.000,00€	2,5%	350,00€	1,40€
TOTAL COSTES DIRECTOS	280.711,62€		2.616,68€	14,41€
B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	29.477,69 €	0%	0,00€	0,00€
C) AMORTIZACIONES				
TOTAL AMORTIZACIONES	89.642,60€	0,0%	0,00€	0,00€
TOTAL COSTES SERVICIO	399.8931,98€		2.619,68€	14,41€

De acuerdo con lo anterior, queda acreditado que el coste previsible de los servicios por instalación de puestos en los mercadillos artesanales, por módulo de tres metros lineales/día sería de: **14,41€/modulo 3 ml/día.**

IX. CONCLUSIONES

En consecuencia, se concluye el presente técnico-económico señalando que las distintas



Tarifas que se modifican y/o establecen no exceden del coste previsible de los servicios regulados en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos en los mercados y mercadillos artesanales. Del estudio realizado se desprende que se cumple con lo establecido en el art. art. 24.2 del TRLRHL las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida

Se emite el presente informe en cumplimiento de lo ordenado el Sr. Concejal delegado del área de Hacienda y ello sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales. En Torre Pacheco, a 20 de junio de 2016. Jefe Negociado Intervención y Contabilidad Fdo.: Damián J. Ortega Pedrero”

Tras la exposición del Sr. López Martínez, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz de Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien proclamó el voto favorable de su grupo en este punto.

En el mismo sentido favorable, se manifestó el Sr. Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en nombre de sus compañeros de Corporación anunció el voto favorable de su grupo.

D^a Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, mostró la conformidad de su grupo con respecto a la propuesta formulada.

Por último, intervino D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien al igual que el resto de los portavoces, anunció su voto de aprobación a la propuesta presentada por el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al inicio de este punto.

14º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE IGUALDAD, DE APOYO A LA CELEBRACION DEL DÍA INTERNACIONAL LGTBI.

Para la lectura de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra al ponente de la misma, D^a Verónica Martínez Marín, Concejala-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, se transcribe literalmente su texto:

“Verónica Martínez Marín, Concejala-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad eleva al pleno la MOCION por el DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 2016

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de junio se conmemoran en todo el mundo las revueltas que sucedieron en el año 1969 en Nueva York, hechos que supuso el nacimiento del movimiento de liberación gay, lésbico, transexual y bisexual e intersexuales (LGTBI), y que se celebra en todo el mundo como el “Día del Orgullo LGTBI”. Una conmemoración nacida de la rebelión ciudadana contra la injusticia, la discriminación, el hostigamiento y la constante persecución social y policial, que dio origen a un movimiento por los derechos civiles y los derechos sexuales en todo el mundo.

Pese a los avances de sociales, a día de hoy la orientación sexual y la diversidad afectiva continúa siendo una fuente de discriminación, aun cuando esta circunstancia es natural dentro de la diversidad del ser humano. La homofobia, la lesbofobia, la transfobia... están aún demasiado instaladas en nuestra sociedad. La aceptación de la diversidad, la tolerancia con quien consideramos diferente, la convivencia en respeto y armonía, son parte de las asignaturas pendientes de nuestra sociedad actual.

España, pionera en avances legales a nivel nacional con leyes como la Ley del Matrimonio Igualitario (Ley 13/2005) o la Ley de Identidad de Género (Ley 3/2007), tiene todavía retos pendientes en el desarrollo de políticas a favor de la igualdad del colectivo LGTBI, condición necesaria para avanzar hacia una verdadera igualdad social. En nuestra región, recientemente se ha conseguido un logro que hace apenas un año, no nos hubiéramos atrevido siquiera a imaginar, la Asamblea Regional de Murcia aprobó la primera Ley de Igualdad y Contra la Discriminación del colectivo LGTBI (Publicada en el BORM del martes 31 de mayo de 2016). Esta Ley, aprobada por la unanimidad de todos los grupos políticos, gracias al pluralidad política que hoy compone la Asamblea Regional, supone la manifestación de que la Región de Murcia apuesta por la igualdad de trato y el compromiso público de los partidos políticos con los derechos de todos y todas. Es evidente que las leyes son un cambio institucional necesario, aunque no siempre suficiente, la visibilidad en nuestra vida cotidiana es la palanca de cambio que ya nadie



puede parar, por eso este 2016 es también un año pionero en el Municipio de Torre Pacheco. Por primera vez y desde el pasado 28 de junio, la bandera arcoíris ondea en la fachada de nuestro Ayuntamiento para recordarnos que el mundo no es sólo en blanco o en negro, su colorido recuerda la esperanza de que la igualdad y el respeto ha de darse no solo en las leyes, sino en las mentes y corazones de todas las personas. Se trata de señales con las que el Ayuntamiento, y este equipo de gobierno, lanzamos un mensaje claro a la ciudadanía contra la homofobia, la lesbofobia y la transfobia.

Además desde la Concejalía de Igualdad se ha organizado un programa de actividades, del 28 de junio al 8 de julio, sumándose por primera vez a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGBTI. Actividades lúdicas, sociales, culturales y sobre todo reivindicativas de los derechos del colectivo LGTBI, que marcan un nuevo tiempo de libertad, transparencia y de igualdad en nuestro municipio.

Estamos convencidos de que los ciudadanos y ciudadanas deben vivir de forma libre su realidad, sin miedo a la visibilidad, y que entre todos y todas podemos construir un lugar donde el respeto y la tolerancia sean un hecho. Una sociedad de derechos y deberes, donde todos y todas tengamos las mismas oportunidades para construirnos como personas.

Por todo lo cual, al Pleno se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.- Todos los grupos políticos que componemos la corporación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, rechazamos y condenamos cualquier actitud, acción o manifestación de rechazo o discriminación en contra de las personas lesbianas, gays, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales.

Segundo.- Nos comprometemos a contribuir al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente, dentro de nuestro marco competencial, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de discriminación por orientación sexual y/o identidad de género, tanto en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político. Asumiendo el compromiso institucional a apoyar cualquier reivindicación que, en este sentido, pueda surgir en el municipio.

Tercero.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a promover en el municipio, políticas favorables a la igualdad de trato del colectivo LGTBI, en defensa de su dignidad, e impulsando la consolidación y reconocimiento de la plena igualdad de

derechos y oportunidades.

Cuarto.- Hacer visible los acuerdos hoy aquí tomados públicamente con el fin de que todos los vecinos y vecinas de Torre Pacheco puedan los puedan conocer.

No obstante, el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Seguidamente hizo uso de la palabra el señor Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, quien anunció su voto favorable a la propuesta y dijo que la labor sobre sensibilización y visibilidad es muy importante, reconociendo los derechos y obligaciones de estos colectivos, realizando desde el ámbito municipal las actuaciones que nos dejen nuestras competencias.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quien anunció su voto favorable, indicando que todas las propuestas que defiendan la diversidad sexual o la libertad de expresión van a estar a favor de ellas.

A continuación hizo uso de la palabra D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien anunció el voto favorable de su grupo, y recordó que tenemos mucho que trabajar para erradicar la homofobia de nuestro país, de los centros educativos, de las calles, etc.

A continuación hizo uso de la palabra la señora Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Independiente, quien anunció el voto favorable de su grupo, y recordó que este tipo de iniciativas garantizan la igualdad y respeto a la identidad de género y orientación sexual.

A continuación hizo uso de la palabra la señora Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien anunció el voto favorable de su grupo, y aprovechó la ocasión para condenar los atentados de Orlando en EE.UU.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Y la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita al inicio de este punto.

15º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA EL CIERRE DE AULAS EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA.

Acto seguido el señor Alcalde cedió la palabra a D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz de Grupo Municipal Socialista, quien dio lectura a una propuesta que textualmente dice así:



“D. Juan Salvador Sánchez Saura, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, formula al Pleno la siguiente,

MOCION para instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que: RECONSIDERE EL CIERRE DE AULAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación pública de nuestra región está sufriendo un ataque consciente por parte de las administraciones educativas que están suprimiendo recursos y fondos destinados a la misma.

El impacto de los recortes presupuestarios ha conducido a la Educación a un escenario muy difícil. Desde el año 2012 se ha suprimido más de 250 aulas en los centros públicos de nuestra región, lo que nos lleva a un escenario de auténtica desestabilización de las condiciones básicas del sistema, con un retroceso sin precedentes en los servicios necesarios para la escolarización del que dependen miles de familias en la región de Murcia. El aumento de ratios, combinado con una reducción drástica de profesorado, se ha traducido en un descenso importante de los elementos que constituyen los pilares esenciales de calidad de cualquier sistema educativo.

El gobierno regional está imponiendo obstáculos y perjudicando a la educación pública en forma de recortes, insuficiente dotación de recursos, supresión de plazas docentes, aumento de ratio, supresión de aulas, etc., lo que está provocando el rechazo de la comunidad educativa en su conjunto (padres, madres, docentes y alumnado).

Actualmente tenemos conocimiento de la supresión de aulas en muchos centros públicos de nuestra región. Esto supondrá un impacto gravemente negativo en los colegios de los municipios, por lo que supone un descenso en la calidad educativa, como consecuencia del incremento del número de alumnos por aula y minoración de los servicios que se prestan en los colegios públicos, así como en el nivel de formación de nuestros niños y niñas.

Esta supresión, viene impuesta por el gobierno regional a los centros docentes de nuestra región, debida al aumento de número de alumnos por aula que vienen sufriendo de manera indiscriminada desde hace unos años.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco insta al Gobierno Regional a:

1. Dejar de aplicar, en la Región de Murcia, el aumento de ratios contemplado en el artículo 2 del RD 14/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
2. Reconsiderar el cierre de aulas en Educación Infantil y Primaria.

En Torre Pacheco a, 15 de junio de 2016”

Seguidamente hizo uso de la palabra el señor Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, quien anunció su voto favorable a la propuesta y aprovechó para decir que los recortes en los colegios son visibles, por lo que todo lo que se invierta en educación es poco.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quien anunció su voto favorable, recordando que la educación es el pilar fundamental de la sociedad.

A continuación hizo uso de la palabra la señora Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, quien anunció el voto favorable de su grupo, e indicó que los recortes también han llegado al municipio, con el cierre del Ciclo de 4º 5º y 6º del CRA (Colegio Rural Agrupado) Entre Tierras, en la sede de Los Olmos, hay 8 niños/as que serán reubicados en el Colegio del Rosario y Colegio de Fontes, que ya tienen ratios elevados.

Terminó diciendo la señora Martínez Sánchez, que la Consejería estima un aumento del 10% de la ratio, cosa que en el municipio de Torre-Pacheco ya partimos de ese porcentaje, por lo que aumentará más.

A continuación hizo uso de la palabra la señora Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien dijo que la Consejería actúa siempre para adaptar el número de profesores y aulas al número de alumnos, y que se prevé para el curso que viene mil alumnos menos para escolarización de niños de 3 años.

Continuó diciendo, que nunca se ha superado el número de 28 niños por aula, ya que cuando se llega a ese número se desdobra.

Terminó anunciando el voto en contra de su grupo.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.



Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Don Francisco R. Martínez Meroño y D. J. Rubén Tardido Izquierdo En total: TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho en contra) acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente expuesta.

16º.- PROPUESTA DE GANAR TORRE-PACHECO SOBRE LA CREACION DE FILTROS VERDES.

Acto seguido el señor Alcalde cedió la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, Portavoz de Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, quien dio lectura a una propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE CREACION DE FILTROS VERDES DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL.

En Septiembre de 2014 IU-VERDES/Ganar Torre Pacheco presentó una propuesta para transformar el antiguo radar en un humedal artificial, en aquel momento se denunciaron los vertidos de aguas provenientes de la agricultura intensiva, cargadas de nitratos, fosfatos y drenajes agrícolas. La propuesta fue rechazada en aquel momento por el anterior equipo de gobierno local.

Este tipo de vertidos lleva demasiado tiempo empeorando la calidad de las aguas del Mar Menor, en nuestro municipio son muchos los puntos y focos donde continuamente se

están vertiendo éste tipo de aguas provenientes de las desoladoras.

Los recientes acontecimientos han puesto de manifiesto la situación crítica de la laguna salada y los riesgos medioambientales que cuestionan el futuro del Mar Menor. La dejación de funciones e irresponsabilidad de las distintas administraciones en esta materia nos ha llevado a una situación límite que requiere de la adopción inmediata de soluciones. Estas llevan mucho tiempo puestas sobre la mesa gracias al trabajo de distintas organizaciones ecologistas de la Región de Murcia, entre ellas destaca por su eficacia, bajo coste e integración ambiental la formación de los llamados filtros verdes.

El objetivo de estos filtros verdes es eliminar de forma natural las sustancias contaminantes, se trata de un sistema de filtrado que ya se ha ensayado con éxito, por ejemplo, en los “tancats” de la albufera de Valencia. Los filtros verdes son una especie de laguna donde se canaliza el agua contaminada con fosfatos u otros residuos agrícolas, en estas lagunas, con la acción del sol, del aire, y los microorganismos, se depura de forma natural el agua y se puede ya verter al mar sin contaminación alguna.

La propuesta de poner filtros verdes ya se planteó en Murcia en 2014 cuando la Consejería de Agricultura estaba redactando el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos del Mar Menor, aunque no se concretó nada entonces.

Por todo lo expuesto se propone lo siguiente:

Instar de forma inmediata a la consejería competente a que aborde la actual situación de estos focos de contaminación, convocando al efecto a todos los actores implicados tanto a organizaciones agrarias, ecologistas, administraciones y asociaciones en defensa del Mar Menor, donde se determine la implantación de los filtros verdes mencionados anteriormente, ofreciendo por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco colaboración activa y todos los medios posibles para la construcción a la mayor brevedad posible de los filtros verdes que se considerasen necesarios dentro de nuestro término municipal.”

A continuación hizo uso de la palabra el señor Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quien anunció su voto favorable.

Seguidamente hizo uso de la palabra D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz de Grupo Municipal Socialista, quien anunció el voto favorable de su grupo, indicando que si en Torre-Pacheco existe algún lugar donde se puedan colocar estos tipos de filtros sería una manera muy buena de colaborar con la conservación de nuestras tierras y del Mar Menor.

Seguidamente hizo uso de la palabra D. Alberto Galindo Rosique, Concejal de Grupo Municipal Independiente, quien anunció el voto favorable de su grupo y dijo que, si bien es cierto que la competencia es autonómica, el Ayuntamiento puede colaborar estrechamente con la CC.AA.



Seguidamente hizo uso de la palabra D. Josefa Marín Otón, portavoz de Grupo Municipal Popular, quien dijo que este asunto ya se ha debatido en la moción conjunta en defensa de los agricultores, del Mar Menor y de los agricultores que el señor Martínez Meroño no ha aprobado, por lo que el voto de su grupo será en contra.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y Don Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS A FAVOR.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO VOTOS EN CONTRA.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho en contra) acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente expuesta.

17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE GANAR TORRE-PACHECO PARA LA INTEGRACION EN LA RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE AYUDA A REFIGIADOS.

Acto seguido el señor Alcalde cedió la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, Portavoz de Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, quien dio lectura a una propuesta que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE INTEGRACION EN LA RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE

ACOGIDA DE REFUGIADOS.

La Junta de Gobierno de la FEMP aprobó el pasado 31 de Mayo la creación de la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados. Todas las Entidades Locales mediante su adhesión a esta red, quieren responder a la voluntad de la ciudadanía, que se fundamenta en los valores que inspiran la defensa de los derechos humanos.

Por ello, las entidades locales adheridas, con el apoyo de la FEMP, facilitaran las condiciones necesarias para una vida digna a los refugiados y sus familias más allá de la primera emergencia de acogida y trabajarán para garantizar su incorporación e integración en nuestras ciudades y pueblos. Para conseguir estos objetivos, la FEMP iniciara los contactos con el Gobierno de España y con todos los responsables políticos de Instituciones y Organismos concernidos en busca de la financiación de la Red en el Tiempo.

El pasado Septiembre de 2015 se aprobó por parte de todas las fuerzas políticas una propuesta para la aplicación de políticas reales de ayuda a refugiados, con la clara intención de prestar nuestro apoyo como entidad local.

Por todo lo expuesto se propone el siguiente acuerdo:

La adhesión por parte del Pleno de la Corporación en la Red Española de Municipios de Acogida de Refugiados y cumplir con los fines definidos por la FEMP.”

A continuación hizo uso de la palabra el señor Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quien anunció su voto favorable, diciendo que Torre-Pacheco debe de ser un pueblo solidario.

Seguidamente hizo uso de la palabra D^a Verónica Martínez Marín, Concejala de Grupo Municipal Socialista, quien anunció el voto favorable de su grupo.

Continuó diciendo, la señora Martínez Marín, que desde la Federación de Municipios se han remitido las actuaciones a llevar a cabo para incluir a Torre-Pacheco en la Red de Municipios de Acogida de Refugiados, informando brevemente de ellas a los señores/as asistentes.

Seguidamente hizo uso de la palabra D^a Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala de Grupo Municipal Independiente, quien anunció el voto favorable de su grupo y dijo que, ya se aprobó en Pleno una moción similar.

Seguidamente hizo uso de la palabra D. Josefa Marín Otón, portavoz de Grupo Municipal Popular, quien recordó que en la Comisión Informativa su grupo se abstuvo, a espera de la información facilitada por la Consejería sobre características, y entiende que esto no debe ser voluntario, que debería ser de los 45 municipios de la Región, pero que el voto de su grupo será a favor siempre que se cumplan las condiciones para ser municipio de



acogida.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Y la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la anterior propuesta conjunta.

18º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA REALIZACION DE UN CONVENIO CON CRUZ ROJA SOBRE LOCALIZADORES PARA PERSONAS CON ALZHEIMER.

Acto seguido el señor Alcalde cedió la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán, Concejál de Grupo Municipal Popular, quien dio lectura a una propuesta que textualmente dice así: “D. Francisco Bueno Rabadán, Concejál del Grupo Municipal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

PROPUESTA

El envejecimiento de la población es un fenómeno de alcance global. Según los últimos datos del IMSERSO entre el año 2010 y el 2050 se estima que la población mundial de 65 años y más se multiplicará por tres, pasando de 523 millones a 1.486 millones. España es uno de los países con una mayor proporción de población mayor a nivel internacional y la comparación mundial del proceso de envejecimiento mundial posiciona a España entre los países más envejecidos del planeta (17,2% de población de 65 años y más en 2010).

El número de personas mayores diagnosticadas de Alzheimer u otras demencias en España se estima en 600.000, según la Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA), aunque dicha organización considera que puede haber más sin diagnosticar, tal vez 200.000 más. Y estos datos permanecen en continuo crecimiento año tras año.

Los trastornos cognitivos son uno de los principales problemas de salud en los ancianos, por el impacto que tienen en el propio enfermo, en sus cuidadores, en sus familias y en el sistema sanitario. Su prevalencia en personas de 65 años se estima que es de un 10% en

nuestro medio, y esta cifra aumenta conforme avanza la edad.

La desorientación espacio-temporal es un síntoma prevalente del deterioro cognitivo que puede limitar aún más a la persona mayor haciéndole renunciar a sus salidas del domicilio de forma autónoma y limitando su acceso a actividades y a mantener sus relaciones personales. Y cada vez se acentúa la necesidad de contar con un sistema que transmita seguridad para estos enfermos y sus familiares o cuidadores.

Cruz Roja ofrece desde hace tiempo un servicio que permite tener localizadas mediante GPS a las personas con deterioro cognitivo. Se trata del proyecto LOPE (Localizador de Personas con Deterioro Cognitivo Leve o Moderado), a través del cual se obtiene información sobre la ubicación y los movimientos de la persona que porta el dispositivo, lanzando una alerta a la familia o los cuidadores en caso de que salga de una zona prefijada como segura o suba a un vehículo.

Los objetivos de este programa son facilitar y promover la autonomía del usuario; mejorar la permanencia de las personas en su entorno habitual y aportar a la familia y/o cuidadores las herramientas y apoyos necesarios para que vivan con tranquilidad y confianza.

El proyecto se inició en el año 2006 y sirvió como experiencia previa el trabajo desarrollado en el proyecto de Teleasistencia Móvil para Víctimas de Violencia de Género en el que también se emplean dispositivos con sistemas de localización; a partir de ahí ha ido evolucionando en línea con la mejora en los sistemas y dispositivos de localización; en los inicios se contaba con dispositivos más pesados, con menor autonomía de carga, más costosos y más difíciles de mantener y los sistemas de localización eran también más complicados y menos accesibles. En 2009 este proyecto comenzó a contar con la financiación del MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES lo que ha ido posibilitando complementar otras financiaciones y favorecer el acceso a personas que no pueden asumir el coste total del servicio.

El pasado año fueron atendidas más de 2.000 personas en este proyecto en Comunidad Valenciana, Baleares, Extremadura, País Vasco, Cataluña, Castilla y León, Andalucía, Aragón, Galicia, La Rioja, Madrid y Murcia.

El funcionamiento de LoPe es muy sencillo. Las personas usuarias se limitan a portar el dispositivo en sus salidas del domicilio. Se trata de un pequeño terminal que cuenta con un GPS muy sensible, por lo que no pierde cobertura en el interior de vehículos, calles estrechas ni lugares cerrados. El equipo es ligero, de dimensiones pequeñas, que se ajusta a las trabillas de los pantalones o a sujeciones similares. Además, de forma automática, el terminal avisa al Centro de Contacto cuando la batería está a punto de agotarse, procediendo desde allí a avisar a las personas cuidadoras.



Se puede configurar los siguientes servicios:

- Zona de seguridad: se establece un radio de acción por el que habitualmente se mueve la persona y en el momento que salga de él, el dispositivo alerta a la central.
- Zona de peligro: se establece un radio de acción al cual la persona que porta el dispositivo no se puede acercar, en el momento que se adentre en esa zona, salta alerta a la central.
- Velocidad: cuando el dispositivo detecta que va a más de 35 km/h, salta alerta puesto que se detecta que la persona se ha subido en un vehículo.
- Descuelgue automático: en cualquiera de las alertas recibidas, pueden proceder al descuelgue automático para escuchar el sonido ambiente.
- Portal del familiar: los familiares a través de un enlace web, pueden acceder desde un ordenador o un teléfono móvil a la localización exacta de la persona que porta el dispositivo.

Los familiares y/o personas cuidadoras, pueden conocer en cualquier momento la localización de su familiar. Para ello disponen de dos opciones. La primera de ellas es acceder telefónicamente al Centro de Contacto donde personal técnico y voluntario de Cruz Roja atiende las llamadas las 24 horas de día, todos los días del año o utilizar el Portal del familiar.

Este servicio está dirigido a personas con demencia o alzhéimer, en una fase leve o moderada, o con alguna discapacidad, que permite a las personas que lo utilizan mantener cierto nivel de autonomía. Normalmente se usa durante 4 o 5 años, hasta que el enfermo ya no puede salir solo. Por ahora se usa en personas con Alzheimer, pero también se podría usar con otros enfermos que también por su patología tengan tendencia a perderse. Este es un servicio que puede llegar a salvar vidas si se localiza inmediatamente al desaparecido.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal del Partido Popular instamos al equipo de gobierno a:

1. Iniciar los trámites para la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Cruz Roja para implantar el Servicio Localizador para personas con enfermedades cognitivas en el municipio.

2. Una vez se definan los usuarios de este servicio en Torre Pacheco, las cuotas de alta y mensuales del Servicio LoPe, el 50% de la cuota de alta sea financiada por el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales y el otro 50% sea asumido por el usuario; y que se prevean bonificaciones según la renta.
3. La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales; así como entre las asociaciones de mayores y centros médicos del municipio de los acuerdos anteriormente mencionados para que esta información y acuerdos lleguen a todos los potenciales usuarios de este servicio, a sus familiares y cuidadores.”

Terminó su exposición el señor Bueno Rabadán diciendo que el punto 2º tal y como se acordó en la Comisión se quita de la propuesta, es por ello que no lo ha leído.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, quien anunció su voto favorable.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quien anunció su voto favorable.

A continuación hizo uso de la palabra la señora Martínez Marín, Concejala del Grupo Municipal Socialista, quien anunció su voto favorable.

A continuación hizo uso de la palabra la señora Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, quien anunció su voto favorable.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Y la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar la anterior propuesta excluyendo el punto segundo de la misma.

19º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA LA DECLARACION DE PERSONA “NON GRATA” A ARNALDO OTEGUL.

Antes de dar la palabra al ponente de la propuesta de este punto del orden del día, el señor Alcalde se dirigió a la miembros del Grupo Municipal Popular para decirles que ya les comentó en la Comisión Informativa, que retiraran la propuesta, pues a su parecer lo que se solicita en la moción no es una atribución de este Pleno, y lo peor de todo, es que se le está dando publicidad a un señor al que no queremos dársela.

El señor Alcalde volvió a pedir a los miembros de Grupo Municipal Popular que retirasen la propuesta, a lo que contestó el señor Albaladejo Cano que habían decidido seguir



adelante con la moción.

Acto seguido el señor Alcalde cedió la palabra a D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal de Grupo Municipal Popular, quien dio lectura a una propuesta que textualmente dice así:

“El Grupo Municipal Popular de Torre-Pacheco, al Ayuntamiento Pleno, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCIÓN

El ex líder de Batasuna, Arnaldo Otegui, está realizando una ronda de visitas a instituciones españolas y europeas con el fin de hacer campaña mediática y normalizar su presencia en la vida política.

El ex líder de Batasuna ha sido invitado recientemente por eurodiputados de los grupos del Parlamento Europeo Los Verdes/ Alianza Libre Europea (ALE), a participar en un ciclo de conferencias organizado por el Grupo de Amigos del País Vasco con el fin de contribuir a la campaña mediática que, el entorno de la izquierda abertzale, está tejiendo para difundir lo que denomina "situación del proceso de paz" y los "derechos de los presos vascos", y contribuir así a la proyección de Otegi y sus socios cara al futuro político del País Vasco.

Su presencia en la máxima institución que representa a todos los ciudadanos europeos ha recibido el inmediato y absoluto rechazo de numerosos partidos políticos, asociaciones que representan a miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a víctimas del terrorismo, periodistas y parlamentarios de distintas cámaras, entre otros.

Resulta sorprendente que esta institución europea no haya impedido la visita de Otegi, justificándose en el hecho de que se trata de un asunto que no compete al pleno y que no tiene competencias para intervenir en contra de las invitaciones que hacen los diputados o los grupos a la cámara, salvo que haya motivos de carácter penal invocados por los Estados miembro.

Resulta aún más sorprendente que haya eurodiputados y otros políticos internacionales que, por desconocimiento o maledicencia, hablen sin rigor alguno sobre lo que denominan "proceso de paz", "derechos de los presos vascos" o "presos políticos" o se refieran a Otegi como "hombre de paz". Este, que acaba de cumplir una pena por enaltecimiento del

terrorismo, está condenado en la actualidad por intentar reconstruir en calidad de dirigente la ilegalizada organización Batasuna, brazo político de ETA, bajo el nuevo nombre de organización "Bateragune". Se da la circunstancia, además, de que cumple una pena de inhabilitación especial para el desempleo de cargo o empleo público hasta febrero de 2021.

Cuesta comprender que esta institución europea, instalada en el corazón de un continente duramente castigado por el terrorismo internacional como está en la actualidad, cuyas naciones representadas hunden sus raíces en el humanismo y la libertad, cuyo pasado reciente de división entre países hermanos ha sido superado mediante la defensa de valores y principios como la vida y los derechos humanos, permita la presencia del dirigente de una organización sea cual sea su nombre, ilegalizada por el Tribunal Supremo integrada en la lista de organizaciones terroristas de la Unión Europea y de los Estados Unidos.

¿Tienen las instituciones europeas tan frágil memoria? ¿Acaso la dignidad cabe como norma en algún reglamento?

Sería de todo punto incomprensible que, por ejemplo, se permitiera a cualquier organización acudir al Parlamento Europeo a defender causas que de cualquier manera pudieran beneficiar a los asesinos de los atentados de París o Bruselas, o crearía estupor que hubiera eurodiputados que en muy pocos años enarbolaran los intereses políticos de estos terroristas por el simple hecho de que no siguieran matando. Del mismo modo, es una ignominia que un condenado como dirigente de una organización política vinculada a una banda terrorista, mafiosa y criminal como es ETA, que ha asesinado a casi 900 personas en nuestro país, pise las instalaciones de la Eurocámara.

Por otro lado, a mediados de mayo el Parlamento de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, gracias a la CUP, Junts pel Sí y Podemos, también han invitado a Otegi a la cámara regional y al consistorio barcelonés, colaborando y contribuyendo así a la difusión de tan lamentable campaña mediática y política en favor del ex líder batasuno.

Alguien que no condena los crímenes perpetrados por ETA, que no pide perdón a las víctimas, que no contribuye con la Justicia para esclarecer numerosos casos aún pendientes y para que la banda terrorista entregue las armas y que en la actualidad cumple una pena de 6 años y 6 meses de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo e inhabilitación especial para el desempeño de cargo o empleo público, no puede utilizar las instituciones para autoproclamarse "hombre de paz" y buscar proyección política despreciando las sentencias judiciales. Y ni él ni los partidos políticos que hoy le arropan y aplauden pueden llamarse "de paz" cuando se sitúan de manera



equidistante entre víctimas y verdugos. En este proceso no hay ni hubo una guerra. En este proceso están en un lado la sociedad española y vasca, que quieren vivir en libertad y en concordia, y por otro, un grupo de terroristas que históricamente se ha alimentado de los asesinatos y la extorsión como único modo de vida.

Para que las instituciones no den la espalda a las víctimas del terrorismo, por la dignidad de la sociedad española, en reconocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en defensa de la vida, la paz y del Estado de Derecho.

El Grupo Municipal Popular de Torre-Pacheco presenta la siguiente MOCIÓN con la siguiente propuesta de resolución:

- 1.- La condena de esta Corporación Municipal ante la utilización que Arnaldo Otegi ha hecho de la cámara de máxima representación de todos los ciudadanos europeos y de las instituciones catalanas como el Parlamento de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona. Que ninguna institución pública, empezando por los ayuntamientos, parlamentos y asambleas legislativas, contribuyan a la proyección mediática de aquellos que han sido condenados por pertenecer a organizaciones terroristas y, por tanto, impidan su visita.
- 2.- La reprobación de aquellos políticos y partidos que pongan en tela de juicio las resoluciones judiciales de tribunales como la Audiencia Nacional o el Tribunal Supremo en la lucha contra el terrorismo y de aquellos que emprenden campañas de desprestigio dentro y fuera de nuestras fronteras contra estos tribunales, buscando dañar su imagen y la de la Justicia de un país como España, donde el Estado de Derecho sí funciona.
- 3.- Trasladar y apoyar desde este Ayuntamiento, la unión de todos los demócratas, el cumplimiento de la Ley, el respeto por el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado y la defensa de la memoria y la dignidad de todas las víctimas, sigan defendiéndose con firmeza y dignidad ante el terrorismo, como el mejor mecanismo para su desaparición.
- 4.- Declarar a Arnaldo Otegi persona non grata en el municipio de Torre-Pacheco.- En Torre-Pacheco, a 23 de junio de 2016.”

A continuación hizo uso de la palabra el señor Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, quien dijo que como ya se dijo en la Comisión es una pérdida de tiempo hacer esas tipo de mociones que lanzan por todos los municipios de

España, que lo que hay que tratar en el municipio son asuntos municipales más importantes, y cuanto menos publicidad se le dé a este tipo de personajes mejor, por tanto le voto de su grupo será en contra.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quien anunció su voto favorable.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien comenzó diciendo que la moción es muy completa y que está bien argumentada, pero el último punto, que dice “Declarar a Arnaldo Otegi persona non grata en el municipio de Torre-Pacheco”, no lo cree conveniente porque, entre otras cosas, es una competencia que no compete a este Pleno, y se sabe que varios secretarios de diferentes ayuntamiento de la Región de Murcia no han permitido que se lleven este tipo de mociones al Pleno.

No obstante el Grupo Municipal Socialista, si se quita el punto 4º de la moción, votarían a favor, de lo contrario el voto sería en contra.

A continuación hizo uso de la palabra la señora Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, quien dijo que su grupo estaría a favor, si se retira el punto 4º, de lo contrario sería en contra.

A continuación el señor Alcalde cedió la palabra a D. Francisco J. Albaladejo Cano, el cual solicitó el pronunciamiento del señor Secretario Accidental, sobre la legalidad de nombramiento por parte del Pleno a una persona como “*persona non grata*”.

El Secretario actuante indicó que para pronunciarse sobre el asunto, el Pleno debería solicitar informe jurídico del mismo, el cual no ha sido solicitado, reservándose el derecho a emitirlo el siguiente pleno.

El señor Alcalde propuso pedir informe jurídico al señor Secretario Accidental y dejar el asunto “sobre la mesa”, a espera de dicho informe para ser tratado el asunto en el siguiente Pleno.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros que lo componen, acordó dejar el asunto “sobre la mesa”, a espera del correspondiente informe jurídico, y tratar el asunto en el siguiente pleno que se celebre.

20.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CREACION DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO.

Acto seguido el señor Alcalde cedió la palabra a D. José Rubén Tardido Izquierdo,



portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos, quien dio lectura a una propuesta que textualmente dice así:

“D.RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO, Concejal-Portavoz del partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, AL AYUNTAMIENTO PLENO, PRESENTA LA SIGUIENTE

MOCION

Creación de la figura de “El Defensor del Discapacitado”.

La discapacidad es un concepto altamente complejo porque abarca situaciones que no son homogéneas y que, por ello, precisa de actuaciones tanto de carácter general como individual, en tanto que estamos ante personas con afectaciones físicas, psíquicas y sensoriales, pero dentro de estas tres clasificaciones clásicas debemos tener en cuenta que estas afectaciones pueden comenzar desde la pre-natalidad y pasar por las distintas etapas de la vida de cada persona. Si no lo analizamos desde esta perspectiva difícilmente podremos abordarlo con la eficacia debida, en el bien entendido de que estas personas son sujetos de los mismos derechos que el resto de la población y que, en ese contexto de convivencia e integración, se deben producir las actuaciones de los poderes públicos.

Desde la Agrupación Local de Ciudadanos de Torre Pacheco no pretendemos ser exhaustivos en la redacción de esta Moción, porque entendemos que en el tratamiento de este problema deben estar implicados, además de la propia familia, que lo consideramos fundamental, otros sectores como el sanitario, el educativo, los servicios y agentes sociales, las administraciones públicas y los propios afectados. Del mismo modo debemos tener en cuenta la dispersión del marco legal de competencias que van desde las del Estado (por ejemplo en materia fiscal y laboral), como las de las Comunidades Autónomas (como por ejemplo las prestaciones), pero también la ley de Régimen Local confiere a los Ayuntamientos la obligación de la prestación de servicios sociales y de la promoción y reinserción social, ámbito en el que nos amparamos para llevar a cabo esta propuesta como una fórmula más para promover la integración social de las personas con discapacidad.

La figura de “El Defensor del Discapacitado”, aunque se ha puesto muy de moda en la actualidad, no es una novedad. Algunos ayuntamientos, como el de Pinto en Madrid, lo

han acordado en 2003, y otros muchos con anterioridad y posterioridad. El caso más cercano en el tiempo y en el espacio lo tenemos en una Moción presentada por el Grupo municipal de C's en San Javier (28/03/2016), pero también tenemos referencias del de Los Alcázares y San Pedro del Pinatar que han servido de base para una propuesta en el mismo sentido en el Ayuntamiento de Castellón.

Del mismo modo cada ayuntamiento ha establecido las normas que mejor se adaptan a su entorno económico, cultural y social, por lo que este aspecto no es recogido en la presente Moción, entendiendo que debe ser objeto de un análisis técnico y objetivo por parte de un Equipo multidisciplinar al efecto que se encargaría de redactar y proponer su Estatuto incorporando los aspectos que mejores resultados hayan obtenido en otros lugares y los que mejor se adecuen al municipio de Torre Pacheco con el fin de que los grupos políticos podamos adoptar, en su momento, un acuerdo lo más acertado posible.

Las funciones del Defensor del Discapacitado, tal como aconseja el Defensor del Pueblo, irán orientadas en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad en un proceso de valoración y configuración del baremo de discapacidades, medidas de modificación de la capacidad, la accesibilidad universal, la atención educativa, los centros residenciales, los recursos rehabilitadores, las ayudas y prestaciones, el acceso al empleo público, el fomento del empleo, la fiscalidad o la discriminación.

Propuestas de acuerdo:

1. Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco cree la figura de El Defensor del Discapacitado, cuyo ámbito de actuación será este municipio, sin perjuicio de la colaboración que se pueda acordar con otros de nuestro entorno.
2. El Defensor del Discapacitado se regirá por un Estatuto propio que le permita llevar a cabo su función de manera libre e independiente.
3. El Ayuntamiento de Torre Pacheco pondrá a su disposición los medios materiales y logísticos necesarios, incluido el personal el apoyo correspondiente.
4. Para la redacción de su Estatuto se nombrará un Equipo multidisciplinar coordinado por el Señor Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue. A título enunciativo y no limitativo estará integrado por personas vinculadas con el mundo de la discapacidad, como trabajadores sociales, psicólogos, sanitarios, educadores, terapeutas, rehabilitadores, animadores socio culturales y deportivos, cuidadores, profesores de educación especial, asociaciones de discapacitados, etc. También por personas de reconocido prestigio en el mundo de la discapacidad, discapacitados y familiares de discapacitados, actores sociales como sindicatos, empresarios, expertos en temas laborales y fiscales, etc., etc.



5. Una vez elaborada esa fase se traerán al Pleno sus conclusiones, propuestas y su Estatuto para su debate y, en su caso, aprobación.

No Obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno. En Torre Pacheco, a 24 de junio de 2016.”

A continuación hizo uso de la palabra el señor Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, quien anunció su voto favorable, recordando que en este municipio tenemos una asociación muy importante que no es otra que “PROMETEO” y que en la comarca hay otras entre las que se encuentra “AIDEMAR”.

A continuación hizo uso de la palabra a la señora Martínez Marín, Concejala del Grupo Municipal Socialista, quien anunció el voto favorable de su grupo, e indicó que como responsable de la Concejalía de Servicios Sociales, ha estado viendo estatutos de varios ayuntamientos que tiene en funcionamiento la figura del “Defensor del Discapacitado” y nos parece correcto que estas personas tengan una persona con independencia política para defender sus derechos.

A continuación hizo uso de la palabra a la señora Martínez Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Independiente, quien anunció el voto favorable de su grupo.

A continuación hizo uso de la palabra a la señora Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien comenzó diciendo que, tras pedir información a la Consejería, quien dijo que las personas con discapacidad están representadas a través del CERMI Región de Murcia (El Comité Español de Representantes de Minusválidos en la Región de Murcia), y creen que al final la figura del “Defensor del Discapacitado” dependerá del CERMI, por lo que el sentido del voto de su grupo será de abstención.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo

Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Don Francisco R. Martínez Meroño y D. J. Rubén Tardido Izquierdo En total: TRECE VOTOS A FAVOR.

SE ABSTUVIERON los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Don Francisco Bueno Rabadán, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho abstenciones) acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente expuesta.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

21º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL MES DE MAYO DE 2016, DEL 669 AL 818.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de abril que comprendían los decretos numerados desde el 669 hasta el 818 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

22º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES DEPENDIENTES DEL AÑO 2015.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procedió a dar cuenta del expediente de liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y sus Entes Dependientes del año 2015, la cual viene recogida en el Decreto N° 773, que textualmente dice así

“D E C R E T O

Visto el expediente de liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio de 2015.

Visto el decreto 1564/15, en cuyo apartado tercero se cita textualmente,

“Se delegan con carácter genérico, en todas las Concejalías, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en los servicios o departamentos que componen la referida, en particular, las siguientes:

-Dictar en el ámbito de los servicios y departamentos de su competencia, decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos”.

Del que se desprende que el órgano competente para aprobar la liquidación es el Concej



Delegado de Hacienda y Comunicación.

Visto con fecha 18/05/2016, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto, Nivel de Deuda y Periodo Medio de Pago a Proveedores en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2015.

Visto que con fecha 18/05/2016 fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de dicha Ley, en materia de presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la liquidación del Presupuesto General de 2015, que presenta los siguientes resultados:

Resultado presupuestario: Euros

1. Derechos reconocidos netos (+)	35.414.008,95	
2. Obligaciones reconocidas netas (-)	30.209.118,39	
3. Resultado presupuestario (1-2)	5.204.890,56	Ajustes:
4. Desviaciones positivas de financiación (-)	451.105,63	
5. Desviaciones negativas de financiación (+)	193.950,11	
6. Gastos financiación con remanente líquido de tesorería(+)	<u>2.002.122,99</u>	
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6) :SUPERAVIT	6.949.858,03	

Remanente de Tesorería:

1. Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio:		
- De presupuesto de ingresos (corriente) (+)	5.449.817,25	
- De presupuesto de ingresos (cerrados) (+)	21.433.177,46	
- De recursos de otros entes públicos (+)	0,00	
- De otras operaciones no presupuestarias (+)	435.543,90	
- Cobros pendientes de aplicación definitiva (-)	<u>1.943.101,34</u>	(+)
	25.375.437,27	

2. Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio:

- De presupuesto de gastos (corriente) (+)	4.364.041,20
- De presupuesto de gastos (cerrados) (+)	915.047,87
- De otras operaciones no presupuestarias (+)	1.778.422,93
- Pagos realizados pend. de aplicación definitiva (-)	<u>196.183,16</u>
(-)	6.861.328,84
3. Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio	1.989.039,12
I REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)	20.503.147,55
II SALDOS DE DUDOSO COBRO	12.714.232,39
III EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	3.377.064,12
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	4.411.851,04

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del RDL2/2004 y 90.2 del RD 500/1990.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Así lo decreta y firma el Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, en Torre-Pacheco a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.”

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

23°.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procedió a dar cuenta del informe de la Intervención Municipal sobre el seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre del año 2016, que textualmente dice así:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.

Periodo: 1 TRIMESTRE 2016

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre”, plataforma que estará disponible hasta el 30 de abril de 2016.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2016 estimada	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	346,72	3.509,79	-2.943,22	0,00	0,00	0,00	350,00	



Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	96,63	935,90	-395,54	0,00	0,00	0,00	300,00
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados	0,00	778,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	134,63	-1.276,65	-3.357,51	0,00	0,00	0,00	-124,74
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	270,01	3.378,03	-7.521,33	0,00	0,00	0,00	400,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	847,99	3.001,27	-13.689,01	0,00	0,00	0,00	925,26
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	847,99	7.325,21	-14.217,60	0,00	0,00	0,00	925,26

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la supresión las bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que parte de la gestión de este servicio se ha externalizado y a la repercusión de la subida del tipo impositivo del IBI así como la regularización de la revisión catastral.

Parte de esta medida se INCUMPLE debido a que en este ejercicio se ha suprimido el incremento excepcional del IBI(6%), que ha finalizado la revisión de valores del padrón de urbana y que existen unidades catastrales pendientes de determinar por el Negociado de Rentas que van a formar parte del padrón de rústica. Sin embargo, en términos globales y pese al haberse incumplido la medida descrita, el incremento de los DR pendientes del IBIU sobre las previsiones realizadas en el plan de ajuste inicial y el criterio de prudencia utilizado en la realización del mismo sobre recaudación líquida, es lo que está compensado el

incumplimiento de la medida descrita.

Actualmente se CUMPLE con la medida que regulaba la supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que la recaudación de la tasa se prevé inferior respecto al ejercicio anterior.

De la ejecución trimestral a 31/03/2016 la desviación es negativa, sin embargo la previsión anual es de cumplimiento.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, cuyo objeto ha sido ampliado, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación positiva de esta medida.

Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 31/03/2016 la desviación es negativa, sin embargo en términos anuales se prevé positiva.

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

De la ejecución trimestral a 31/03/2016 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyectó desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 31/03/2016 no se ha liquidado ninguna.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2016 en 134,63 miles de euros.

Pese a que para la elaboración de esta medida se partió de un supuesto de actualización anual de las tasas al 3%, y que el mismo se está INCUMPLIENDO, en términos globales se prevé un incumplimiento al establecido en el de ajuste ya que, aunque se están bonificando varias tasas y precios públicos que entrarán en vigor en el ejercicio 2016 y su impacto en la recaudación será negativo.

De la ejecución trimestral a 31/03/2016 la desviación es negativa, y en términos anuales también se prevé negativa.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2015, y compararlo con los derechos reconocidos en los



mismos durante el ejercicio 2016.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se estima una previsión de ejecución para 2016 que va a ser inferior al Plan, según el siguiente detalle:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2016				
SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan(prorroga 2016)	Liquidado 1 T	Estimación anual	Desviación Plan
Abastecimiento de aguas	140	140	140	0
Alcantarillado	60	60	60	0
Recogida de basuras	2200	337	2000	-200
Tratamiento de residuos	0			0
Saneamiento	0			0
Hospitalarios	0			0
Sociales y asistenciales	70	14,50	70	0
Educativos	260	60,23	225	-35
Deportivos	65	11,76	60	-5
Culturales	60	12,86	90	30
Protección civil	0			0
Transporte colectivo viajeros				0
Gestión urbanística	273	63,48	320	47
Resto	1109,62	257,85	1.200,00	90,38
TOTAL	4237,62	957,68	4165	-72,62

	Anual	1 Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2015	4.289,74	1.072,43
b) Derechos reconocidos 1 Trimestre		957,68
c) Ejecución del Plan (b - a):		-114,75
d) Previsión de ejecución 2016	4.165,00	
e) Ajuste según previsión ejecución 2016 (d - a)	-124,74	
Ajuste Previsto en Plan	134,63	

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

De la ejecución trimestral a 31/03/2016 existe desviación negativa aunque se prevé cumplimiento en términos globales.

La desviación de esta medida, engloba el resultado negativo del capítulo 4, 5 y 7 principalmente.

En términos anuales, la desviación de las transferencias corrientes se estima positiva por el incremento de la participación en los tributos del estado, un ligero incremento de más del 3% previsto en el plan de ajuste en el resto de transferencias corrientes, manteniendo las otorgadas por el SEF en los últimos ejercicios así como la prórroga del convenio de Plan de Seguridad Ciudadana (no prevista inicialmente en el plan de ajuste) y las transferencias de capital recogidas en el Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Respecto a las transferencias de capital se prevé el incremento significativo respecto al ejercicio anterior por el resto de la subvención, pendiente de reconocer e ingresar de la última justificación del TOP EVOLUTION, ya que con respecto al POS-2016 el importe de la subvención se prevé constante.

Respecto a los ingresos patrimoniales la previsión se mantiene, si bien es cierto que se está trabajando en la licitación de nuevas concesiones y modificación al alza de las ya existentes.

Respecto a los ingresos financieros, no se prevé desviación.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con en el plan de ajuste:



Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2016 estimada
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	737,00	635,87	9.948,64	0,00	0,00	0,00	100,00
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	337,00	434,31	9.108,45	0,00	0,00	0,00	100,00
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	-242,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	-529,41	1.593,47	0,00	0,00	0,00	500,00
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	453,34	528,83	6.020,12	0,00	0,00	0,00	1.000,00
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			1.625,71	0,00	0,00	0,00	0,00
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			4.394,41	0,00	0,00	0,00	1.000,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			20.682,80	0,00	0,00	0,00	200,00

AHORRO GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS	1.527,34	827,55	26.670,78	0,00	0,00	0,00	1.700,00
---	----------	--------	-----------	------	------	------	----------

Respecto a las medidas contenidas en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1,2,3,4,5 y 6).

De la ejecución del 1º trimestre se prevé cumplimiento.

El ahorro previsto en la proyección anual estimada 2016 se debe a la no contratación de nuevo personal (salvo sectores que se declaren urgentes o prioritarios), no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas, así como la reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva, eliminación de personal de confianza y a la declaración de no disponibilidad del crédito de cinco vacantes de policía para cumplir con las medidas de la revisión del plan de ajuste. Sin embargo a consecuencia de la nueva subvención concedida para el taller de empleo CECOCRE y el programa de garantía Juvenil Alimenta 2 la medida se cumplirá aunque en menor medida de lo previsto inicialmente en el plan de ajuste.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)

De la ejecución del 1º trimestre existe desviación positiva y se prevé cumplimiento debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la externalización y finalización de otros.

Se INCUMPLE con el ahorro previsto en la licitación del contrato de basura, al estar en la actualidad como un contrato en precario, estimada en 500.000€

Se INCUMPLE con el ahorro previsto por la eliminación del contrato de arrendamiento para el mantenimiento de la Casa Consistorial.

Sin embargo, si al ahorro generado en este capítulo se le suma la previsión del saldo de la 413 la medida sería de INCUMPLIMIENTO.

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)

De la ejecución del 1º trimestre se desprende una desviación positiva por la ralentización en la ejecución de las inversiones al estar el presupuesto prorrogado, y se prevé cumplimiento en términos anuales por la finalización del TOP EVOLUTION y la línea restrictiva de inversiones prevista en el plan de ajuste de prever proyectos de inversión subvencionados con aportaciones máximas del 25%.

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

Se CUMPLE con la dotación del fondo de contingencia.

Se CUMPLE con la finalización de los convenios por transferencias de capital.

Se INCUMPLE con la reducción del 10% de todas las subvenciones del artículo 48.



Se CUMPLE el criterio presupuestario de los gastos financieros, estimando un tipo superior al previsto y con el límite del 75% dentro del 30% máximo.

De la ejecución del 1º trimestre se observa una desviación positiva, y de la proyección de gastos para 2016 se prevé cumplimiento debido fundamentalmente a la repercusión de la amortización extraordinaria de reducción de deuda por importe de 2.002.122,99€

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 31/03/2016.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha rellenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo al Sr. Alcalde de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de abril de 2016.

En Torre-Pacheco, a 29 de ABRIL de 2016. La Interventora,

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

24°.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLICACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTROS DE INFORMACION CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procedió a dar cuenta del informe de la Intervención Municipal sobre cumplimiento de obligaciones trimestrales de suministros de información correspondiente al primer trimestre del año 2016, que textualmente dice así:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

V. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la



información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

VI. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2016, en tiempo y forma, el pasado 29/04/2016. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

(Anexar el justificante del envío)

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2016, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “*Cierre del informe de evaluación y firma*”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, **ha suprimido** respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del



presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado *a la Alcaldía*, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuesto actualizado y ejecución

Resumen Clasif. Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías de necesidades de endeudamiento

Remanente de tesorería

Resumen de estado de ejecución del presupuesto

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre

Perfil del vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Dotación de plantillas y retribuciones

Anexos de información (formularios requeridos por la IGAE)

Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

Información para aplicación de la regla del gasto

Medidas de racionalización

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Estabilidad Financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES	AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECE.FIN ANCIACION ENTIDAD
TORRE-PACHECO	7.031.376,45	3.603.590,85	-320.530,77	0,00	3.107.254,83
RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECO	119.121,84	114.428,35	0,00	0,00	4.693,49
					3.111.948,32€

VII. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2016, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2016:



*Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
Se estima que la Corporación cumplirá con el objetivo de la Regla del Gasto.
Nivel de deuda viva es 29.677.507,07*

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del 1º Trimestre de 2016 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En Torre-Pacheco a 29 de abril de 2016. La Interventora.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

25º.- DACION DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE INTERVENCION SOBRE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procedió a dar cuenta del informe de la Intervención Municipal sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que textualmente dice así:

“INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

D^a. Carmen Lidia Saura Sánchez, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emite el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, regula el objeto y ámbito subjetivo de aplicación en los artículos 1 y 2 de la norma en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Objeto: Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes.

Artículo 2 Ámbito de aplicación subjetivo. 1. Lo previsto en la presente Ley será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas. 2. A los efectos de lo previsto en esta Ley tendrán la consideración de Administraciones Públicas los entes, organismos y entidades a que se refiere el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en el ejercicio de su función colaboradora en la gestión de la Seguridad Social.”

En cuanto al uso de la factura electrónica en el sector público, el artículo 4º dispone:

“1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:



- a) *Sociedades anónimas;*
- b) *Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) *Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*
- d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) *Uniones temporales de empresas;*
- f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

2. Todos los proveedores tienen derecho a ser informados sobre el uso de la factura electrónica a través del órgano, organismo público o entidad que determine cada Administración Pública.”

Así, en el uso de citada facultad, el Pleno del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2015, contempló en las Bases de Ejecución del Presupuesto la exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000,00 euros y las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior.

En cuanto al formato de la factura electrónica que se remita a las Administraciones Públicas, queda regulado en el artículo 5 y en la disposición adicional segunda de la Ley 25/2013.

SEGUNDO. En cuanto al Punto general de entrada de facturas electrónicas, el artículo 6 de la Ley 25/2013, dispone:

“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, dispondrán de un Punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del Punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado.

Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán adherirse a la utilización del Punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione el Estado.

2. El Punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

3. El Punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

4. Todas las facturas electrónicas que reúnan los requisitos previstos en esta Ley y su normativa básica de desarrollo, sin perjuicio de ulteriores requisitos que en la fase de conformidad deban cumplirse, serán presentadas a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, donde serán admitidas, y producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

5. El Punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

6. La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinarán conjuntamente las condiciones técnicas normalizadas del Punto general de entrada de facturas electrónicas así como los servicios de interoperabilidad entre el resto de Puntos con el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

7. Cuando una Administración Pública no disponga de Punto general de entrada de facturas electrónicas ni se haya adherido al de otra Administración, el proveedor tendrá



derecho a presentar su factura en el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, quien depositará automáticamente la factura en un repositorio donde la Administración competente será responsable de su acceso, y de la gestión y tramitación de la factura.

8. Las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares ofrecerán a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la colaboración y los medios técnicos necesarios para posibilitar la aplicación de lo dispuesto en este artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Las fecha de adhesión y alta en producción en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relativas al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, son los que se detallan a continuación, de acuerdo con los datos que aparecen en el Observatorio de Administración Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el link que se detalla:

<http://dataobsae.administracionelectronica.gob.es/cmobsae3/explorer/Explorer.action?selectedScope=A1&type=report>

CCAA	Provincia	Código DIR3	Entidades locales	Población INE	Fecha adhesión	Fecha alta en producción
Región de Murcia	Murcia	L01300373	Torre-Pacheco	34.151	11/06/2014	25/11/2014

TERCERO. El art 12.3 de la Ley 25/2013, dispone: *“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el*

registro contable.”

De acuerdo con este artículo se realiza el siguiente informe sobre el adecuado funcionamiento de FACE en este Ayuntamiento y su ajuste a lo regulado en la normativa que le es aplicable. Se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

- Durante el ejercicio 2015 el Ayuntamiento ha recibido, registrado y tramitado facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.
- Se ha aplicado lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2015 sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000,00 euros, si bien algunas empresas presentan factura electrónica cuando su importe es inferior a 5.000,00.- euros.
- Durante el ejercicio se han rechazado la emisión facturas electrónicas, siendo el motivo principal del rechazo que el proveedor no aportaba los datos del concepto o el importe correctamente. Una vez contactado con el proveedor, y corregida la incidencia, se han registrado las facturas electrónicas emitidas. Se han rechazado un total de 45 facturas en 2015.
- Al 31 de diciembre de 2015 las facturas electrónicas registradas pendientes de pago ascienden a 823.049,32 €
- En cuanto a los tiempos medios de inscripción de las facturas en el registro contable de facturas señalar que se anotan o rechazan todas las facturas que figuran en FACE con una periodicidad diaria.

Es todo cuanto procede informar, emitiéndose el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.2. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y que se remite al Sr. Concejale de Hacienda, a efectos de que se eleve al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento. En Torre-Pacheco a 17 de mayo de 2016. La Interventora, Carmen Lidia Saura Sánchez.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA, y previa declaración de urgencia, se sometió a votación la inclusión en el orden del día de los siguientes asuntos:

- Declaración institucional por el fallecimiento de D. Andrés Hernández Ros (Primer Presidente de la CC.AA.).
- Dación de cuenta del Proyecto Comedores Sociales en el Municipio de Torre-Pacheco.

Sometido los asuntos a votación, el Pleno Municipal, por unanimidad de los concejales



presentes (la totalidad de la Corporación), acordó incluir en el orden del día los asuntos de referencia asignándoles los números 26 y 27 respectivamente.

26º.- MOCION CONJUNTA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO POR EL FALLECIMIENTO DE ANDRÉS HERNÁNDEZ ROS.

Seguidamente el señor Alcalde cedió la palabra a D. Carlos López Martínez, el cual dio lectura a la siguiente moción conjunta de todos los grupos políticos municipales:

“Andrés Hernández Ros nació el 30 de julio de 1948 en el paraje de La Galapacha, perteneciente a la pedanía murciana de [Guadalupe](#) y cursó estudios de [Maestría Química](#), realizados en el centro educativo que la Compañía de Jesús tenía en el monasterio de Los Jerónimos, existente en su misma localidad natal.

Su compromiso con la libertad y la democracia se hace evidente tras su ingreso en la Acción Sindical de Trabajadores cuyas actuaciones en la lucha obrera le llevaron a ser encarcelado el 7 de noviembre de 1970 bajo la acusación de asociación ilícita.

Pronto destacó en su actividad política tras su ingreso en el PSOE en 1975, lo que le permitió, en 1978, ser elegido Secretario General del PSRM-PSOE, pasando a desempeñar, más tarde, la presidencia del Consejo Regional de Murcia, ente autonómico precursor de la Comunidad Autónoma.

Durante este periodo se redacta y aprueba el **Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**. El Estatuto de Autonomía, aprobado por ley orgánica 4/1982 del 9-6-1982, es la expresión de la identidad de la Región de Murcia y define sus instituciones, competencias y recursos, con la convicción de que las Comunidades Autónomas, bajo el principio de solidaridad, contribuyen a reforzar la unidad de España.

A través del estatuto se definen las competencias de la Comunidad, sus órganos institucionales, se establecen los órganos y competencias de la Administración de Justicia, Hacienda y Economía, el Régimen jurídico de la Administración Regional, y los procedimientos de reforma del propio Estatuto.

Una vez constituida la Comunidad Autónoma de Murcia como tal, en las elecciones autonómicas de 1983 fue cabeza de cartel por el PSRM-PSOE, siendo la opción más votada con un 52,5% de votos y 26 escaños que le daban la mayoría absoluta, por lo que

fue elegido en el mes de junio de 1983 como **primer Presidente electo de la Región de Murcia**.

La gestión de este primer Gobierno de la historia estuvo marcada por diversas medidas encaminadas a implantar la nueva estructura autonómica, sin base histórica como tal. Junto a ello, medidas de gran repercusión mediática, como la invitación a los entonces líderes de Estados Unidos, Ronald Reagan, y de la Unión Soviética, Konstantín Chernenko a visitar la Región y conciliar sus posiciones durante un acto a celebrar en la zona. Igualmente algunas iniciativas empresariales públicas, como la elaboración de un nuevo tipo de pimentón o la cría de langostinos.

En marzo de 1984 dimitió de su cargo y, desde entonces, permaneció apartado de la vida política e institucional de la Región de Murcia.

En 2012, el Ejecutivo Autonómico otorgó a Andrés Hernández Ros la **Medalla de Oro de la Región de Murcia**, máxima distinción de la Comunidad Autónoma.

La labor política realizada por Andrés Hernández Ros ha repercutido en el beneficio de todos los vecinos de nuestro municipio y, es por ello, que ante tan lamentable pérdida y en reconocimiento a la labor prestada, el Ayuntamiento, en Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros presentes que legalmente lo componen,

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar el sentido pésame a los familiares del fallecido Andrés Hernández Ros, en reconocimiento institucional por la labor desempeñada al frente del ejecutivo regional.

SEGUNDO: Designar una calle del municipio con el nombre de Andrés Hernández Ros.” Y la Corporación Plenaria, por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as miembros que componen la Corporación), acordó aprobar en todos sus extremos la anterior propuesta conjunta.

27º.- DACION DE CUENTA DE COMEDORES SOCIALES

Seguidamente el señor Alcalde cedió la palabra a D^a Verónica Martínez Marín, Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, que dio cuenta de lo siguiente:

“DACIÓN DE CUENTA DEL PROYECTO “COMEDORES SOCIALES” EN EL MUNICIPIO DE TORRE PACHECO

En una sociedad como la nuestra, las administraciones públicas debemos garantizar la cobertura de las necesidades básicas de la población. Desde la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad tenemos un compromiso claro, que es priorizar a las familias más necesitadas de nuestro municipio. La crisis económica y social ha provocado que el nivel adquisitivo de muchas familias se haya visto reducido sustancialmente, llevándolas a



situaciones extremas y hasta quedándose sin recursos para poder alimentarse de forma adecuada.

Atendiendo a esta necesidad, esta concejala y el equipo de gobierno entendemos que los posibles problemas nutricionales que pudieran sufrir los menores como consecuencia de una situación económica familiar difícil, no nos pueden ser ajenos, por lo debemos de darle respuesta inmediata, facilitando directamente a las familias los recursos necesarios para cubrir las necesidades que les permitan vivir dignamente.

Para dar respuesta a estas familias, la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad hemos puesto en marcha un proyecto de Comedores Sociales de Verano en el municipio durante los meses de julio y agosto. En este proyecto participan varios establecimientos distribuidos en Torre Pacheco, y las Pedanías de Roldán, Balsicas, Dolores y San Cayetano. A los que desde aquí quiero agradecer públicamente la implicación en este Proyecto. El servicio no contará con un local físico, sino que se acudirá directamente al establecimiento seleccionado en cada pedanía para retirar el menú diariamente.

Con este proyecto se va a atender a un centenar de personas y dará el servicio de lunes a viernes durante dos meses. La selección se ha llevado a cabo por el equipo de servicios sociales atendiendo a las circunstancias de vulnerabilidad y necesidad social de las familias.

Este proyecto pone de manifiesto el compromiso que tiene este equipo de gobierno en desarrollar una política social por y para las personas que más lo necesitan, un compromiso que pone en valor ante todo la dignidad de nuestros vecinos y vecinas que por circunstancias muchas veces ajenas a ellos están pasando dificultades sociales y económicas, y son con proyectos como este por lo que este equipo de gobierno aposto muy claro en el aumento de las partidas destinadas a servicios sociales, porque solo con hechos se pueden ir demostrando las cosas. Fdo.: Verónica Martínez Marín, Concejala de Servicios Sociales e Igualdad. En Torre Pacheco a 29 de junio de 2016.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de lo anteriormente expuesto.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se pasó a abordar el último punto de la sesión, correspondiente a los ruegos

y preguntas planteados por los grupos políticos municipales:

I.-RUEGO.

En primer lugar, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8152, dirigido a la Concejala-Delegada de Festejos, y que textualmente dice así:

“RUEGO DE INCLUSION DE COLECTIVOS MIGRANTES EN LAS FESTIVIDADES LOCALES.

En nuestro municipio conviven personas que provienen de prácticamente todos los lugares del mundo, este es un hecho que nos enriquece social, económica y culturalmente. Estas personas son una parte importante de la sociedad local, viven y trabajan con nosotros y nosotras como uno más, por eso desde la administración local es importante hacer esfuerzos para conseguir una integración plena en todos los espacios.

A lo largo del año se celebran un buen número de fiestas tanto en el núcleo de Torre Pacheco, como en las pedanías y barrios que conforman el municipio en las que participa la población residente, independientemente de su origen o nacionalidad. Pero creemos que se pueden mejorar aspectos para que la participación de los colectivos de migrantes sea más directa y no sean únicamente meros espectadores. Creemos que es un paso necesario de cara a fomentar un modelo de municipio que respete la diversidad, que se enriquezca con la mezcla cultural y que avance hacia la integración real.

Consideramos muy importante la aportación de todos estos colectivos, para que muestren y compartan su cultura, su música, sus bailes, sus trajes, su gastronomía, sus juegos, etc. De este modo ahondaríamos y facilitaríamos la consecución de los objetivos de integración e interculturalidad al tiempo que construiríamos unas fiestas más participativas y atractivas para todos los vecinos.

Por todo lo expuesto:

Ruego al Gobierno Local y a su vez a las concejalías con competencias en la materia a que se cuente con los colectivos de migrantes del municipio para las fiestas que se desarrollen en el mismo.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II.-PREGUNTA.

A continuación, se pasó a abordar una pregunta presentada por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8154, dirigido al Concejala-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, que textualmente dice así:



“1.- ¿Están cumpliendo con la actual ordenanza en cuanto a la venta de bebidas alcohólicas los kioscos situados en las distintas plazas o parques del término municipal?
2.- ¿Cuál ha sido el número de inspecciones realizadas por la Policía Local para velar por el cumplimiento de la misma?”

Contestó el señor Sánchez Saura diciendo que, la labor de inspección de los Kioscos corresponde a la Sección de Urbanismo y a Inspección de Rentas, por lo que la Policía Local actúa a requerimiento de estos.

No obstante la Policía ha hecho una inspección de diez kioscos que tenemos más o menos localizados, y ha realizado una ficha de cada uno de ellos, que se ha remitido a urbanismo para que informe sobre qué tipo de licencia tiene cada uno de ellos

Nunca se ha hecho ninguna inspección referente a los kioscos

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III.- PREGUNTA.

A continuación, se pasó a abordar una pregunta presentada por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8155, dirigido al Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, que textualmente dice así:

“¿Con que tipo de permisos o licencias cuenta el solar colindante a la Calle Félix Rodríguez de la Fuente y la Calle Severo Ochoa de la pedanía de Roldan, por donde pasan camiones de gran tonelaje para acceder al mismo haciendo operaciones de mantenimiento y limpieza de los mismos?”

Contestó el señor Galindo Rosique, diciendo que se ha pedido informe técnico al respecto, no habiendo sido emitido aún, pero en cuanto lo esté, se le hará llegar.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IV.- PREGUNTA

A continuación, se pasó a abordar una pregunta presentada por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8156, dirigido al Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, que textualmente dice así:

“¿Está cumpliendo el vallado del solar colindante en la calle D. Lino León Martínez con

la actual ordenanza vigente?”

Contestó el señor Galindo Rosique diciendo que, la Ordenanza actual no indica si el vallado debe de ser fijo o móvil, pero lo que si se ha hecho ha sido decirle a la mercantil que lo instaló que lo desmonte para que quede libre, y el dueño del mismo obre en consecuencia.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

V.- PREGUNTA

A continuación, se pasó a abordar una pregunta presentada por D. Nicolás Buendía Armero, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8400, que textualmente dice así:

“Según nos comunican los comerciantes y vecinos de la pedanía de Roldán, se les dijo el pasado lunes 27/6 que se pretendía cambiar de ubicación el mercado. Si esto es así, es por lo que hacemos las siguientes:

PREGUNTAS

- 1.- ¿Existe algún informe que aconseje o justifique dicho cambio de ubicación?
- 2.- Si el cambio no obedece a las solicitudes de los vecinos, ni de los comerciantes. ¿Cuál es el motivo de pretender este cambio?”

Contestó la señora Rosique García, Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, diciendo que, el informe técnico y jurídico está en trámite desde el mismo día que la empresa que gestiona los mercados semanales presento un escrito en el que aconsejaba y justificaba el cambio de ubicación, sobre todo por el barro cuando llueve y las polvaredas de tierra cuando hace viento.

Continuó diciendo, la señora Rosique García, que el pasado lunes estuvo hablando con casi todos los mercaderes instalados ese día y el 98% de ellos están de acuerdo, indicando que varios mercaderes le dicen que en el mercado hay puestos de 1ª, 2ª y 3ª, ya que algunos están en calles estrechas a las que la gente no llega a visitar.

Incluso hoy, continuó diciendo, la señora Rosique García, uno de los mercaderes que está el primero en la calle ancha, y que en principio había dicho que al él le valía así, le ha comunicado que tras visitar la nueva ubicación propuesta, le parecía muy bien y justo para todos.

Terminó diciendo que, cuando estén los informes se le harán llegar, así como el escrito presentado por la empresa que gestiona los mercados.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VI. RUEGO

A continuación, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo



Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8414, dirigido a D^a M^a Carmen Guillén Roca Concejal Delegada Servicios y Vías Públicas, que textualmente dice así:

“Que en el Polideportivo Municipal de Balsicas, en la zona del campo de futbol de césped, se coloquen guarda aguas en las puertas de los vestuarios, cantina, aseos, etc.”

Recoge el ruego la Concejal de Servicios y Vías Públicas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VII.- RUEGO

A continuación, se pasó a abordar un ruego presentado por Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8416, dirigido a D^a M^a Carmen Guillén Roca Concejal Delegada Servicios y Vías Públicas, que textualmente dice así:

“A instancia de algunos vecinos de la Calle Juna del Encina, rogamos que se instale un contenedor de reciclaje de vidrio y otro de papel en la citada calle, ya que actualmente existen contenedores de basura orgánica y de reciclaje de plástico, pero no de estos otros elementos.”

Recoge el ruego la Concejal de Servicios y Vías Públicas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VIII.- PREGUNTA

A continuación, se pasó a abordar una pregunta presentada por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8418, dirigida al señor Alcalde, que textualmente dice así:

“En el desarrollo del pleno de nuestro Ayuntamiento, alguno de nuestros vecinos suele pedir la palabra para realizar un ruego “in voce” hasta la fecha, cualquier persona que desee realizar este ruego tiene que esperarse hasta la finalización del pleno para que se le dé la palabra, con la intención de facilitar la participación ciudadana de nuestros vecinos, es por lo que presento las siguientes preguntas:

1.- Para no tener que hacer esperar a los ciudadanos a la finalización del pleno, que normalmente suele ser de madrugada, ¿cabe la posibilidad de que estos ruegos in voce

realizados por los ciudadanos puedan realizarse al inicio del pleno?

2.- ¿Si lo hacemos así, estaríamos incurriendo en alguna ilegalidad?”

Contestó el señor Alcalde, que el artículo 88.3 del ROF, dice que podrán hacerlo una vez finalizada la sesión del Pleno, y que se está haciendo así. No obstante se está viendo como incluir en el Reglamento de Participación Ciudadana la participación de los vecinos en el Pleno, y esta propuesta se podría ver, pero todo esto tiene que pasar los filtros jurídicos correspondientes.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IX.- PREGUNTA

A continuación, se pasó a abordar una pregunta presentada por Juan Carlos Martínez García, Concejales del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8419, dirigido a D^a M^a Carmen Guillén Roca Concejales Delegada Servicios y Vías Públicas, que textualmente dice así:

“Hemos recibido quejas por parte de determinados vecinos a consecuencia de las molestias que ocasionan la realización de obras privadas en el vecindario en domingos, ¿Existe algún tipo de regulación a cerca de la realización de obras en dicho día de la semana?”

Contestó la señora Guillén Roca, que la situación es la misma que hace siete meses, cuando estaba el Partido Popular en el gobierno Municipal.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

X.- RUEGO

A continuación, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejales del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8421, dirigido a D^a M^a Carmen Guillén Roca Concejales Delegada Servicios y Vías Públicas, que textualmente dice así:

“Que en el Centro de Mayores de Dolores de Pacheco, se realicen los siguientes trabajos de mantenimiento:

- Arreglo de diferentes tabiques con problemas de humedades.
- Colocación de varios rodapiés sueltos.
- Reparación de la puerta corredera.
- Sustitución de algunas perfiles de las puertas que presenta carcoma.”

Recoge el ruego la señora Guillén Roca.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XI.- RUEGO

A continuación, se pasó a abordar un ruego presentado por D^a María Teresa Roca Egea,



Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8489, dirigido al señor Alcalde, que textualmente dice así: “Junto al camino de Servicio S-VIII TP: 1 de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, se están vertiendo de forma masiva e ilegal, abundantes desechos, escombros y chatarra, como si se tratase de un vertedero municipal.

Por lo cual se solicita:

Que se proceda a dar las instrucciones pertinentes para solicitar la limpieza de dicho lugar por el propietario, y si este no lo realizara que el Ayuntamiento tome las medidas oportunas.”

El señor Alcalde toma nota y dice que se pasará a los servicios municipales correspondientes.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XII.- PREGUNTA

A continuación, se pasó a abordar una pregunta presentada por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8490, dirigido a la Concejal de Servicios Sociales e Igualdad, que textualmente dice así:

“¿Podría decirme la señora Concejal qué días y en qué franja horaria atienden al público actualmente las trabajadoras sociales en las distintas pedanías del municipio y en la ciudad de Torre-Pacheco?

¿Cuántas trabajadoras sociales en total están trabajando en el Programa de Trabajo Social atendiendo al público directamente mediante cita previa?”

Contestó la señora Martínez Marín, diciendo que se ha aumentado la atención a dos días, martes y miércoles de 9:00 a 14:00 horas, cuando antes se atendía solamente hasta las 12:00, lo que ha supuesto una reducción considerable de la lista de espera, pasando de una espera de un mes a una semana.

En las pedanías, debido a las bajas por maternidad y periodos estivales, se ha visto reducida la prestación, pero se está trabajando para solucionarlo, estando a la espera del informe de la Intervención Municipal.

Con respecto al número de personal, decir que, debido a las bajas y periodos estivales, la

atención primaria la está realizando una trabajadora social, apoyada por el resto de trabajadoras.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XIII.- RUEGO

A continuación, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8491, dirigido a D^a M^a Carmen Guillén Roca Concejal Delegada Servicios y Vías Públicas, que textualmente dice así:

“En el Parque de los Pinos de Dolores de Pacheco, en la zona próxima al quiosco, hay varias losas sueltas y levantadas por la presión de las raíces de los pinos, lo que supone un peligro de caídas para las personas, sobre todo, mayores y niños que por allí pasean.

Por lo tanto, ruego se realice la reparación de estas deficiencias.”

Contestó la señora Concejal de Servicios y Vías Públicas que, ya ha sido cursada la orden de reparación.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XIV.- PREGUNTA.

A continuación, se pasó a abordar una pregunta presentada por D^a Josefa Marín Otón, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8493, que textualmente dice así:

“En la Exposición de Motivos de la Moción de Censura que se realizó al equipo de gobierno del Partido Popular se decía literalmente: “La desidia de la primera regidor provoca que aún no esté contratado el nuevo Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos”.

221 días después de entonces, ¿En qué situación se encuentra actualmente dicho contrato?”

Contestó el señor López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, diciendo que, en el Pleno de diciembre de 2015 se desistió del procedimiento de contratación anterior, posteriormente en marzo se ha aprobado en pleno el nuevo modelo de gestión y su correspondiente procedimiento de contratación y se ha redactado el Pliego de Condiciones Técnicas, el cual se ha encargado a dos técnicos para acelerar el proceso, y se ha redactado el Pliego de Condiciones Administrativas conforme al nuevo sistema de contratación, y actualmente está pendiente de informe de la Intervención Municipal.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XV.- RUEGO

A continuación, se pasó a abordar un ruego presentado por D^a María Teresa Roca Egea,



Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8494, que textualmente dice así:

“La pedanía de Roldán tiene actualmente una población infantil total de 1419 niños/as con una edad comprendida entre 0 y 14 años.

En el centro de salud de esta localidad, se cuenta con el servicio de pediatría, pero resulta escaso e insuficiente, ya que sólo se dispone de un médico para cubrir dicho servicio y no da para atender las necesidades de todos los habitantes, provocando así, largas listas de espera de incluso un mes, para poder recibir cita médica, en casos tan importantes como por ejemplo la vacunación de los niños/as recién nacidos.

Teniendo en cuenta que la asistencia sanitaria primaria es básica para el bienestar social y la salud de nuestros vecinos y en particular de la población infantil que aquí reside, con el único fin de mejorar los servicios sanitarios de esta pedanía.”

Contesta el señor Alcalde, diciendo que se recoge el ruego para trasladarlo a la Consejería de Sanidad, que es la competente en la materia.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XVI.- RUEGO

A continuación, se pasó a abordar un ruego presentado por Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8495, que textualmente dice así:

“Arreglen fachada y dependencias interiores del Polideportivo Municipal de Dolores de Pacheco, ya que se encuentra derruida principalmente por actos vandálicos.”

Contestó la señora Guillén Roca, Concejal de Servicios y Vía Pública diciendo que, parece que todas las incidencias y problemas empezaron a aparecer en noviembre de 2015, y no es así, he hablado con los vecinos de Dolores, y los problemas en la fachada están de hace años, y que el anterior grupo de gobierno arregló parte, pero otra no.

Además, continuó diciendo la señora Guillén Roca, lo mismo pasa con la carcoma y rodapiés del centro de mayores, y con las puertas de Balsicas, todo esto es de hace bastante tiempo, con el anterior equipo de gobierno, No obstante, la puerta corredera ya está encargada, y se toma nota de todo para solucionarlo lo antes posible.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XVII.- RUEGO

A continuación, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8496, dirigido a D^a M^a Carmen Guillén Roca Concejal Delegada Servicios y Vías Públicas, que textualmente dice así:

“Que se repase el sistema de riego de los jardines que se encuentran en Avda. Orihuela, frente al Colegio del Pasico I, ya que se producen importantes pérdidas de agua por roturas del sistema.”

Contestó la señora Guillén Roca, diciendo que el servicio de jardines le ha comunicado que ya está arreglado.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XVIII.- RUEGO

A continuación, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Rubén Tardido Izquierdo, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8561, que textualmente dice así:

“Se amplía el horario del autobús que va al Hospital Los Arcos hasta las 15:00, ya que hay vecinos que se están quejando debido a que las consultas terminan más tarde de las 14:00 y se quedan sin poder volver en el autobús.”

El señor Alcalde contesta, que esta tarde se ha estado hablando con la empresa adjudicataria del servicio y nos informa que la autorización de transportes tiene un límite de horario, y que están intentado que le autoricen más horario, y así poder dar mejor servicio.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XIX.- RUEGO

A continuación, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Rubén Tardido Izquierdo, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8562, que textualmente dice así:

“Se coloque papeleras en la Avda. de Roldán, ya que es paso continuo de gente y sólo hay una en toda la avenida”

Recoge el ruego la señora Guillén Roca.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XX.- PREGUNTA

A continuación, se pasó a abordar una pregunta formulada por D. Rubén Tardido Izquierdo, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8563, que textualmente dice así:



“¿Qué conste ha supuesto para el Ayuntamiento el “Colour Fest” realizado en Balsicas el 19 de junio?”

Contestó la señora Castaño López, Concejala Delegada de Festejos, diciendo que se facilitaron 40 vallas, estuvo Protección Civil, y la Policía Local dando vueltas controlando tráfico y personas, todo lo demás lo costeó la Comisión de Fiestas.

Aprovechó la ocasión para felicitar a la Comisión de Fiestas de Balsicas por la labor que están realizando para con su pueblo, realizando variedad de eventos para recaudar fondos para que sus fiestas patronales sean un referente más del municipio.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXI.- PREGUNTA

A continuación, se pasó a abordar una pregunta formulada por D. Rubén Tardido Izquierdo, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8564, que textualmente dice así:

“¿Qué clasificación tienen las calles que están adoquinadas en nuestro municipio y en las que se puede circular con vehículos, ejemplo Calle Gloria Fuertes? Ya que no hay forma de diferenciar cual es la parte de la calzada y lo que sería zonas de aceras, al estar siempre con coches aparcados.”

Contestó el señor Sánchez Saura, Concejala de Seguridad Ciudadana, diciendo que, se hizo una pregunta hace unos meses, es una zona diferenciada por el color de los adoquines, zona central (más claros) para vehículos y zonas laterales (más oscuros) equivalentes a aceras.

Se ha estado viendo el asunto con el Cabo de la Policía Local responsable de estos temas, y con el Arquitecto Municipal, y se ha tomado la decisión de poner discos de dirección prohibida, excepto acceso a garajes, con lo que se prohíbe el aparcamiento en esa calle.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XXII.- PREGUNTA

A continuación, se pasó a abordar una pregunta formulada por D. Rubén Tardido Izquierdo, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 8565, que textualmente dice así:

“Estamos viendo que la zona del radar se está habilitando para las fiestas de este año, y

se está limpiando una parte. Sabemos que la intención es adecuar la zona del radar para múltiples usos, de lo cual estamos totalmente de acuerdo, pero en concreto para el recinto de fiestas.

¿Se ha consultado a los vecinos de la zona cercana del radar si están de acuerdo con que el recinto de peñas se instale allí?

¿Qué se tiene pensado poner en el suelo del recinto, asfalto, cemento, o algún material que no levante polvo?, ya que los vecinos están quejándose de que desde que se empezó con las obras tienen que estar con las ventanas cerradas cada vez que el viento va sus viviendas.

¿Qué seguridad se tiene pensado tener durante las fiestas? ¿El recinto cumplirá con todas las medidas de seguridad, accesos adecuados y salidas en caso de algún incidente?”

Contestó el señor Alcalde diciendo que, se han mantenido varias reuniones con las peñas, y se le han puesto de manifiesto algunos problemas, uno de ellos es que el actual recinto está en una rambla, y que la Confederación Hidrográfica nos prohíbe utilizar, y por otro lado está el problema de las peñas que se instalan en los bajos y locales de los edificios, las cuales carecen de licencia, medidas de seguridad, instalaciones eléctricas en precario, y tienen una carga de fuego muy grande, por lo que el Ayuntamiento tiene que dar solución a ese problema.

Se ha eliminado el vallado y se ha limpiado, se demolieron las naves, que el anterior grupo de gobierno destruyó lo que había, incluidos los hangares que podían haber servido de almacenes municipales y así el Ayuntamiento evitaría pagar los alquileres que está pagando.

Se está intentado hacer todo con medios propios, y respecto a seguridad durante las fiestas se ha hablado que tiene que haber vigilancia de seguridad en el recinto y en zonas de aparcamiento y colindantes con el recinto.

El nivel de aceptación ha sido enorme, dando un plazo a las peñas para que pidieran por escrito la intención de instalarse en el recinto, que por cierto finaliza hoy, y ya hay 80 peñas que han cursado solicitud.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, **y siendo la 1 hora y 20 minutos del día uno de julio de dos mil dieciséis**, por el señor Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario-Accidental, doy fe.